



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12211920513372

FIRMADO POR:

INFORME N° 00174-2019-SENACE-PE/DEIN

- A** : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
- DE** : **WILMER ALEXANDER MUÑOZ OCAMPO**
Especialista Ambiental en Evaluación Técnica y Trabajos de Campo
- GRACIELA VICTORIA LÁZARO ORTEGA**
Especialista Técnico
- MIGUEL ULDARICO RIVAS VILLACORTA**
Nómina de Especialistas – Ingeniero en Ingeniería Civil Nivel III
- VICKY VANESSA CALDERÓN CASAS**
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental y Recursos naturales Nivel II
- FREDDY AUGUSTO MORÓN VEGA**
Nómina de Especialistas – Especialista en Biología Nivel III
- JEBZABETH JOHANNA CÁCERES PEÑARANDA**
Nómina de Especialistas – Especialista en Comunicación Social Nivel II
- JEANETTE MARIBEL SALAZAR SALAS**
Nómina de Especialistas – Especialista en Derecho Nivel III
- CLARIBEL MARÍA AYVAR ROMANÍ**
Nómina de Especialistas-Especialista en Ingeniería Ambiental Nivel I
- ASUNTO** : Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac - Cusco, Tramo Puente Sayhua - Dv. Colquemarca*", presentado por Provias Nacional
- REFERENCIA** : Trámite T-CLS-00294-2018 (19.10.2018)
- FECHA** : Miraflores, 15 de marzo de 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite T-CLS-00294-2018 de fecha 19 de octubre de 2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional (en adelante, el **Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**) la Solicitud de Clasificación, la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**), Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) y Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) para el Estudio de Impacto ambiental



semidetallado (en adelante, **EIA-sd**) del Proyecto “*Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac - Cusco, Tramo Puente Sayhua - Dv. Colquemarca*” (en adelante, **el Proyecto**) para su evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular presentó a la Empresa CESEL S.A.¹; como la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar.

- 1.2 Mediante Oficio N° 00243-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) la Solicitud de Clasificación (en formato digital), a fin de que emita opinión técnica, en los aspectos de su competencia.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00244-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Asunto Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, **MINAGRI**) la Solicitud de Clasificación (en formato digital) a fin de que emita opinión técnica, en los aspectos de su competencia.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00245-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCU**) la Solicitud de Clasificación (en formato digital) a fin de que emita opinión técnica, en los aspectos de su competencia.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00246-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible de Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) la Solicitud de Clasificación (en formato digital) a fin de que emita opinión técnica, en los aspectos de su competencia.
- 1.6 Mediante Oficio N° 394-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de noviembre de 2018, la DEIN Senace comunicó al Titular la publicación de la Solicitud de Clasificación, la Evaluación Preliminar, los Términos de Referencia (TdR) y la propuesta del Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Proyecto, en el portal web institucional del Senace. Asimismo, se le sugirió difundir, a través de algún medio de comunicación masivo, la solicitud presentada ante el Senace.
- 1.7 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00294-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, con Oficio N° 591-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 672-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF mediante el cual menciona que el expediente requiere precisiones.
- 1.8 Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00294-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, que contiene el Oficio N° 2417-2018-ANA/DCERH, la ANA, remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 1004-2018-ANA-DCERH-EIGA, mediante el cual formuló 14 observaciones “(...) *que el administrado deberá subsanar para emitir opinión favorable*”.
- 1.9 Mediante Informe N° 00357-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 29 de noviembre de 2018, los especialistas de la DEIN Senace remitieron a la Dirección, los resultados de la Inspección Técnica realizada en el área del Proyecto; mediante el cual realizaron recomendaciones que deberán ser consideradas en la evaluación.

1 La empresa CESEL S.A. cuenta con registro para el sector transportes con número 138-2017-TRA



- 1.10 Mediante Auto Directoral N° 00082-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de noviembre de 2018, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 01, 02, 03, 05 y 06 del Informe N° 00374-2018-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.11 Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00294-2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, el Titular remitió el Oficio N° 123-2018-MTC/20.22.1, mediante el cual remite un informe de difusión; en el cual se puede identificar la publicación realizada en los diarios de cobertura del área de influencia del Proyecto (diario El Sol del Cusco y Chaski diario de Apurímac); asimismo, adjuntó la copia del recibo de la publicación y la copia del recibo por difusión radial (radio Chalhuanhuacho y radio Inti Rayme).
- 1.12 Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-CLS-00294-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, con el Oficio N° 960-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA el MINAGRI remitió a la DEIN Senace la Opinión Técnica N° 0007-2018-MINAGRI-DVDIAR/DAAA-DGAA-MRN, mediante el cual formuló cuatro (04) observaciones que deberán ser consideradas en la elaboración del Instrumento de gestión correspondiente.
- 1.13 Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00294-2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Titular remitió el Oficio N° 221-2018-MTC/20.22.1 mediante el cual solicita a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00082-2018-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas a la referida solicitud de clasificación.
- 1.14 Mediante Auto Directoral N° 00101-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 19 de diciembre de 2018, sustentado en el Informe N° 00484-2018-SENACE-PE/DEIN, se otorgó al Titular la ampliación de plazo solicitado; bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.15 Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, de fecha 03 de enero de 2019, el Titular remitió el Oficio N° 004-2019-MTC/20.22.1, mediante el cual presenta el levantamiento de las observaciones trasladadas con el Auto Directoral N° 00082-2018-SENACE-PE/DEIN.
- 1.16 Mediante Oficio N° 00035-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 09 de enero de 2019, la DEIN Senace trasladó a la ANA el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, para la atención de las observaciones formuladas mediante el Informe Técnico N° 1004-2018-ANA-DCERH-EIGA.
- 1.17 Mediante Oficio N° 00036-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 09 de enero de 2019, la DEIN Senace trasladó al SERFOR el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, para la atención de las precisiones formuladas mediante el Informe Técnico N° 672-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF.
- 1.18 Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00294-2018, de fecha 23 de enero de 2019, con Oficio N° 057-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Informe Técnico N° 030-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFS-DGSPF, mediante el cual concluyó que las observaciones formuladas no fueron absueltas en su totalidad (observación 15 no absuelta).



- 1.19 Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-294-2018, de fecha 25 de enero de 2019, el Titular remitió el Oficio N° 0175-2019-MTC/20.22.1 a través del cual presenta información complementaria al levantamiento de observaciones trasladadas a la ANA.
- 1.20 Mediante Oficio N° 00070-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 29 de enero de 2019, la DEIN Senace trasladó a la ANA la información complementaria al levantamiento de observaciones presentado por el Titular, para la atención de las observaciones formuladas mediante el Informe Técnico N° 1004-2018-ANA-DCERH-EIGA.
- 1.21 Mediante Oficio N° 00071-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 29 de enero de 2019, la DEIN Senace trasladó al Titular el Oficio N° 057-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS con el Informe Técnico N° 030-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPFFS-DGSPF del SERFOR, para su atención correspondiente.
- 1.22 Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00294-2018, de fecha 04 de febrero de 2019, que contiene el Oficio N° 000073-2019/DGPI/VMI/MC, el MINCU remitió a la DEIN Senace el Informe N° 000026-2019-DLL/DGPI/VMI/MC y el Informe N° 000015-2019/DCP/DGPI/VMI/MC (que a su vez adjunta el Informe N° 000003-2019-ICG/DCP/DGPI/VMI/MC), mediante los cuales realizó el análisis respecto a la Solicitud de Clasificación, TdR y PPC del Proyecto y solicito considerar la implementación de 23 de aportes.
- 1.23 Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00294-2018 de fecha 08 de febrero de 2019, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 261 2019-ANA/DCERH mediante el cual emite opinión favorable y concluye que existen aspectos a desarrollar e implementar en el Instrumento de Gestión Ambiental definitivo, de acuerdo con lo expuesto en el Informe Técnico N° 103-2019-ANA-DCERH/AEIGA.
- 1.24 Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018, de fecha 15 de febrero de 2019, el Titular remitió el Oficio N° 309-2019-MTC/20.22.1 a través del cual presenta información complementaria al levantamiento de las observaciones trasladadas a través del Auto Directoral N° 00082-2018-SENACE-PE/DEIN.

II. ANÁLISIS

2.1. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DEIN Senace a la EVAP, TdR y PPC del Proyecto, las cuales están descritas en el Informe N° 00374-2018-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular, con la finalidad de **(i)** asignar o ratificar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA)²; **(ii)** aprobar los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado o, caso contrario, **(iii)** desaprobar la solicitud de clasificación.

2 Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



2.2. Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de solicitud de clasificación

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA; de conformidad con el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENACE/JEF.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten³.

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del Principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General⁴.

3 En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos). A su vez, se han sostenido reuniones, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

4 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019

Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento



2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **Reglamento Ambiental de Transportes**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA, que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud, que debe contener, entre otra información, la evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman las áreas de influencia directa e indirecta, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse, las medidas de prevención, mitigación y/o medidas correctivas pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en función de los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA- sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar la Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que debe contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico; así como, la descripción de posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación y/o corrección) a efectos de que sea evaluada por la autoridad competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deben ser considerados por el Titular y las autoridades competentes para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del Reglamento Ambiental de Transportes dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

2.3. Solicitud de clasificación del Proyecto

El Titular cumplió con presentar los requisitos generales del Procedimiento Administrativo N° 8, "*Clasificación de Estudios Ambientales*"⁵ del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, **TUPA**) del Senace.

5 Aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 237-2016-MINAM, Resolución Ministerial N° 008-2017-MINAM, Resolución Ministerial N° 154-2017-MINAM y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0034-2018-SENACE/PE.



2.4. Difusión de la solicitud de clasificación y la EVAP

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular inició ante el Senace el Trámite T-CLS-00294-2018 correspondiente a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac - Cusco, Tramo Puente Sayhua - Dv. Colquemarca"*.

El artículo 42 de la precitada norma indica: *"Admitida a trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)"*. Al respecto, y admitido el trámite de la mencionada solicitud, la DEIN Senace procedió a realizar la difusión de la Solicitud de Clasificación como Categoría II, de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace, otorgando plazo desde el 22 de noviembre hasta el 06 de diciembre de 2018 para que los interesados y ciudadanía en general remitan sus opiniones. Cabe precisar que, a la fecha no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil e instituciones.

Asimismo, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 394-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante el cual se solicitó remitir la EVAP al Gobierno Regional de Cusco, Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Municipalidad Distrital de Capacmarca y Colquemarca; así como, a las Comunidades Campesinas de Sayhua, Huascabamba, Ccapacmarca, Cruzpampa y Cancahuani⁶, respectivamente; a fin de que la población local tenga acceso a la revisión del documento presentado; adicionalmente, se le sugirió realizar la difusión de la referida EVAP a través de las siguientes acciones (i) publicar un aviso para conocimiento público de la presentación de la EVAP ante el Senace, (ii) publicar un afiche en los locales municipales y en los lugares públicos con mayor concurrencia dentro del área de influencia directa del Proyecto, (iii) comunicar a través de emisoras locales, cuatro avisos diarios durante cinco días; y, (iv) implementar en el área de influencia del Proyecto mecanismos complementarios para la difusión de la EVAP, a través de medios locales que permitan el acceso a la información y, de requerirse, en la lengua originaria que prevalece en la zona del Proyecto.

Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00294-2018, de fecha 03 de diciembre de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 123-2018-MTC/20.22.1, a través del cual adjunta los cargos de notificación que evidencian la realización de la difusión.

Los mecanismos ejecutados fueron los siguientes:

- Difusión escrita a través de los diarios "El SOL DEL CUSCO" y "CHASKI", realizados el 23 de noviembre de 2018.
- Difusión oral a través de las radios "INTI RAYME" y "CHALLHUAHUACHO", realizados del 19 al 23 de noviembre de 2018.

Si bien mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, publicado el 01 de enero de 2019, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, el presente procedimiento se rige por el TUPA vigente a la fecha de su presentación.

6 De acuerdo con el criterio de protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades, contemplado en el artículo 5 literal f) de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446.



2.5. Aspectos Generales del Proyecto de Inversión Pública

2.5.1 Estado Actual del Proyecto de Inversión Pública

El Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac - Cusco, Tramo: Puente Sayhua - Dv. Colquemarca", tiene las siguientes características:

Cuadro N° 1 Estado actual del Proyecto

Marco de Inversión	: Invierte.pe
Tipo de Proyecto	: Mejoramiento de carretera existente
Monto de inversión	: S/ 320 356 255,83

Fuente: Expediente de la EVAP

2.5.2 Responsable de la elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP

La EVAP presentada por el Titular para la clasificación del Proyecto ha sido elaborada por la Empresa CESEL S.A.⁷ y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del Estudio

Nombre	Profesión	Colegiatura
Pierina Elizabeth Guillen Zubiarte	Bióloga	7083
Cesar Ignacio Delgado Canaval	Arquitecto	7414
María Pilar Luque Molleapaza	Comunicadora Social	4111
Tatiana Mendoza Rubina	Bióloga	7082

Fuente: Expediente de la EVAP

2.5.3 Descripción del Proyecto

El Proyecto consiste en el mejoramiento de la vía correspondiente al corredor vial Apurímac-Cusco, entre el tramo: puente Sayhua-Dv. Colquemarca de una longitud de 48,55 km, mediante el mejoramiento de los parámetros básicos de diseño, acorde con un índice medio diario entre 400 y 2 000 vehículos.

2.5.4 Ubicación

El Proyecto se ubica en el distrito de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; y en los distritos de Colquemarca y Capacmarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

En el siguiente cuadro, se muestra las coordenadas de inicio y fin de la vía a intervenir.

Cuadro N° 3 Coordenadas de ubicación de la vía

Tramo	Inicio			Fin			Longitud (km)
	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84-Zona 18S		Progresiva	Coordenadas UTM WGS84-Zona 18S		
		Este (m)	Norte (m)		Este (m)	Norte (m)	
Puente Sayhua – Dv. Colquemarca	Km 128+000	816 641	8 442 439	176+550	827 861	8 436 978	48,55

Fuente: Expediente de la EVAP

⁷ La empresa CESEL S.A. cuenta con registro para el sector transportes con número 138-2017-TRA



PERÚ

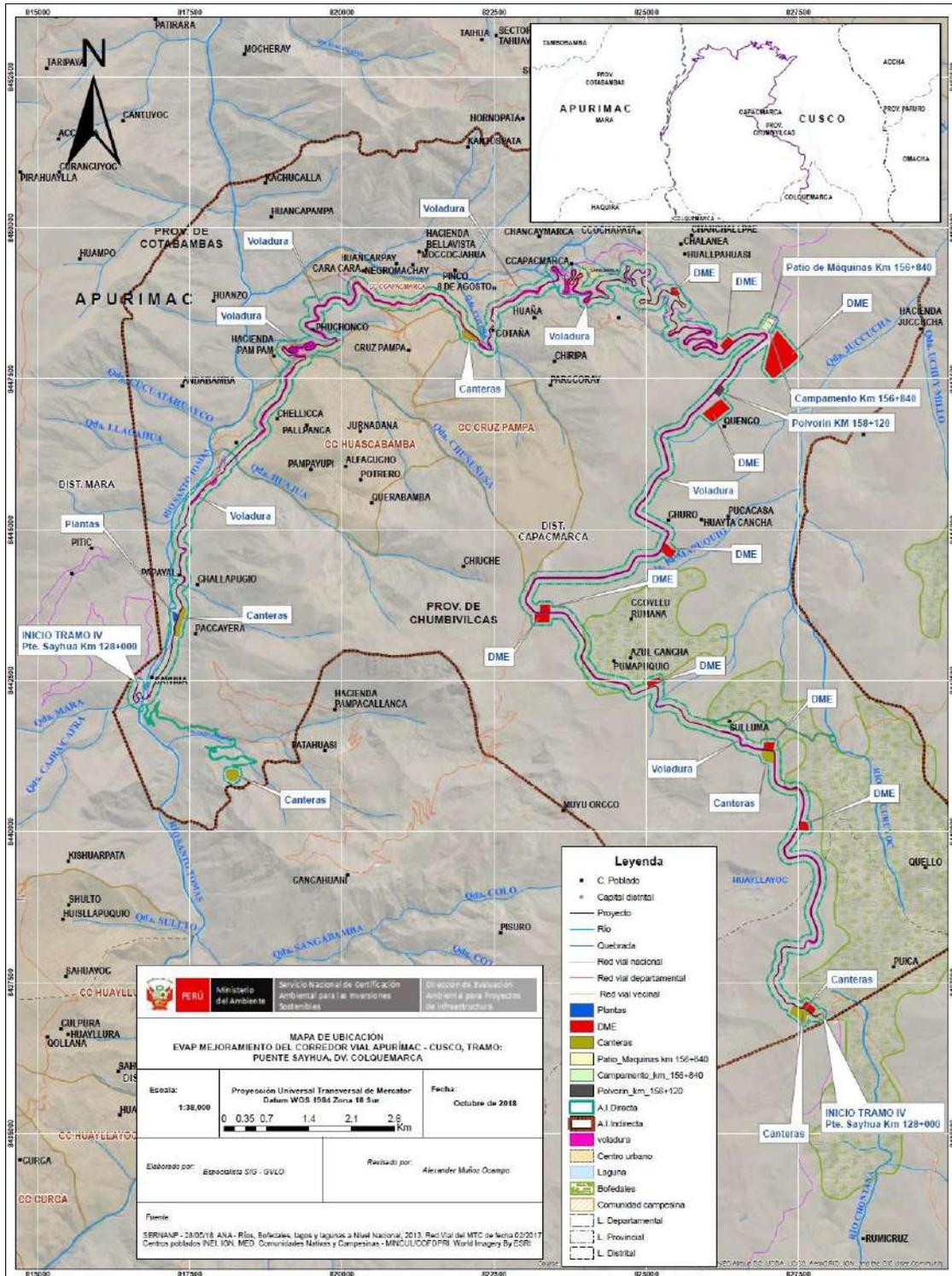
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: SERNANP - 28/05/18. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 02/2017. Centros poblados INEI, IGN, MED. Comunidades Nativas y Campesinas - MINCUL/COFOPRI. World Imagery By ESRI.



2.5.5 Vía de acceso

La ruta principal al área del Proyecto es por tierra, a través de la red vial nacional, partiendo de la ciudad de Lima, cuyo recorrido comprende Lima-Arequipa por la ruta 1S, Arequipa-Espinar por la ruta 34A y 34J, Espinar-Cancahuani por la ruta 3S G, CU-127 y CU-119 hasta llegar a Cancahuani. La longitud total de esta ruta de acceso es de 1515 km.

Cuadro N° 4 Acceso a la zona del Proyecto desde Lima

Desde	Hasta	Ruta	Tipo	Longitud (km)
Lima	Arequipa	1S	Asfaltada	1024
Arequipa	Espinar	34A y 34J	Afirmada	287
Espinar	Cancahuani	3S G, CU-127 y CU-119	Asfaltada /	204

Fuente: Expediente de la EVAP

2.5.6 Situación actual del área de emplazamiento del Proyecto

La vía actual se desarrolla por una topografía del tipo accidentada y escarpada, con taludes de corte existentes de altura variable. Debido a esto, la carretera es bastante sinuosa y a lo largo de su recorrido presenta pequeños ascensos, descensos y zonas accidentadas que varían entre 2730 y 4340 m.s.n.m.

La vía tiene un ancho variable en promedio de 7 m a nivel de afirmado, los radios de giro son más amplios, pero en muchos casos no cumplen con lo que estipula la normativa vigente, los bombeos son insuficientes y existen tramos con pendientes de más de 8%.

2.5.7 Características técnicas del Proyecto

Las características técnicas del Proyecto precisadas por el Titular se describen en el cuadro N° 5.

Cuadro N° 5 Parámetros básicos de diseño

Clase tráfico (400 < IMD < 2000)	2
Clase orográfica	2 y 3
Vehículo de diseño	C3
Velocidad diseño (Km/h)	25 y 30
Ancho de calzada (m)	6,60
Ancho de berma (m)	1,2
Bombeo de la calzada (%)	2,5
Sobreebanco a compactar en relleno (m)	0,5
Cuneta en corte (m)	1,5
Ancho de corona (corte o relleno) (m)	9
Radio mínimo (m)	30
Peralte máx. (%)	8
Radio mínimo sin peralte (m)	1 000
Sobreebanco máximo (m)	7
Pendiente máxima longitudinal (%)	8
Carriles de ascenso	No previsto



Pendiente mínima longitudinal en corte (%)	0,25
Longitud mínima de curva vertical (m)	30
Talud de relleno: $H \leq 5m$	1,5:1 (H:V)
Talud de relleno: $5 < H \leq 10m$	1,75:1 (H:V)
Talud de relleno: $H > 10m$	2:1 (H:V)
Talud de corte	Variable
Ancho de banquetta (m)	3
Pendiente transversal de la banquetta (%)	3

Fuente: Expediente de la EVAP

Las obras de arte serán colocadas a lo largo de toda la vía con la finalidad de permitir el paso seguro de las aguas de las quebradas, cunetas, canales o curso de agua evitando la afectación de la calzada y posibles derrumbes, socavaciones o destrucción en el área del Proyecto.

Después de la evaluación del especialista, se considerará la demolición de las estructuras existentes; para el caso de las alcantarillas se plantea la colocación de éstas según sea el caso. Las alcantarillas tendrán una caja de captación que recibirá las aguas de los canales de riego.

Se tiene considerado el reemplazo del puente existente Sayhua, tal como se precisa en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 6 Puente existente y proyectado

Progresiva DV	Nombre de Puente Existente	Nombre de río	Estructura Existente	Luz existente	Estructura Proyectada
km 127+740	Sayhua	Río Santo Tomás	Puente Viga – Losa	23,55 m.	Reemplazar por un puente de Luz = 52 m

Fuente: Expediente de la EVAP

2.5.8 Etapas del Proyecto

En el siguiente cuadro, se indican de manera general las actividades del Proyecto en cada una de sus etapas.

Cuadro N° 7 Actividades del Proyecto

Etapas	Sub-etapas	Actividades
Construcción	Preliminar	<ul style="list-style-type: none"> Desbroce y limpieza Accesos temporales a componentes del Proyecto e instalación de canteras, DME, planta chancadora, planta de asfalto y planta de concreto Movilización de equipos
	Mejoramiento vial	<ul style="list-style-type: none"> Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales Operación del campamento, patio de máquinas, planta de asfalto, planta de concreto, planta chancadora y área de acopio Explotación de canteras y disposición de material excedente Explotación de fuentes de agua Cortes en roca fija, roca suelta y en material suelto Colocación de base y sub-base Colocación de la carpeta asfáltica



Etapas	Sub-etapas	Actividades
		<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de obras de arte y drenaje • Colocación de señales verticales y horizontales
	Cierre de áreas auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> • Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares • Restauración ambiental de campamento, patio de máquinas y áreas auxiliares • Revegetación de las instalaciones auxiliares • Desmovilización de equipos
Operación y manteniendo		<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento rutinario (limpieza de señalización y sistema de drenaje) • Mantenimiento periódico (sellado de grietas y bacheo)

Fuente: Expediente de la EVAP

Como parte de los trabajos de excavación en roca fija, se requerirá del uso de explosivos; es así que el Titular identificó aquellos predios que se verían afectados por los trabajos de voladura, los cuales se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 8 Afectaciones prediales por el uso de voladuras

Ítem	Progresivas		Lado de la Vía	Nombres y Apellidos del Afectado	Tipo de Afectación	Condición Jurídica de la Tenencia	Localidad del AID
	Inicial	Final					
	km.	km.					
1	135+090	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Pallpanca
2	135+100	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Pallpanca
3	135+200	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Pallpanca
4	136+090	-	I	No Identificado	Vivienda	Comunero	Pallpanca
5	141+820	-	I	No Identificado	Vivienda	Comunero	Cruzpampa
6	141+845	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Cruzpampa
7	143+610	-	I	No Identificado	Vivienda	Comunero	Ccotaña
8	143+620	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Ccotaña
9	143+620	-	I	No Identificado	Vivienda	Comunero	Ccotaña
10	143+695	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Ccotaña
11	143+700	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Ccotaña
12	143+740	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Ccotaña
13	146+200	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Capacmarca
14	146+250	-	I	No Identificado	Vivienda	Comunero	Capacmarca
15	146+260	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Capacmarca
16	146+300	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Capacmarca
17	149+170	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Supo Orcco
18	149+880	-	D	No Identificado	Muro de Adobe	Comunero	Supo Orcco
19	150+000	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Supo Orcco
20	156+940	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Supo Orcco
21	157+080	157+270	I	No Identificado	Vivienda	Comunero	Supo Orcco
22	157+220	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Supo Orcco
23	157+280	-	D	No Identificado	Vivienda	Comunero	Supo Orcco
24	165+310	-	I	Comunidad Campesina de Ccancahuani	Vivienda	Comunero	C.C. Ccancahuani
25	166+540	-	I	No Identificado	Vivienda	Comunero	Pumapuquio

Fuente: Expediente de la EVAP



De acuerdo a lo señalado por el Titular en el Cuadro N° 9 del Anexo 13.3 del DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018, las afectaciones por voladura serán totales⁸ (así sea menor el área afectada en comparación al área total construida); por lo que se considerará para la compensación a toda el área construida, como afectada.

2.5.9 Instalaciones auxiliares

En los siguientes cuadros se presentan las instalaciones auxiliares con la que contará el Proyecto, cuyas ubicaciones y áreas serán definidas en el instrumento de gestión ambiental que aplique, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los TdR.

2.5.9.1 Canteras

Las canteras identificadas para el Proyecto se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 9 Canteras

Cantera	Tipo	Progresiva	Lado	Área (ha)	Perímetro (m)	Distancia a Centros Poblados ⁹ (m)
Sisi	Cerro	km 128+740	L.D.	3,02	645,08	A 2,6 km de comunidad de Cancahuane
Sayhua	Cerro	km 130+220	L.D.	3,70	1147,83	A 0,5 km de centro poblado Sayhua
8 de agosto	Cerro	km 142+500	L.D.	2,75	784,12	A 2,2 km de centro poblado Capacmarca
Pumapuquio	Cerro	km 170+150	L.D.	3,24	700,01	A 2,8 km de localidad de Pumapuquio
Esperanza	Cerro	km 176+100	L.D.	4,59	955,45	A 0,8 km de localidad de Muyuorcco

Fuente: Expediente de la EVAP

2.5.9.2 Depósito de material excedente (DME)

Los DME identificados para el Proyecto se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 10 DME

DME	Progresiva	Lado	Área (ha)	Procedencia del material
1	km 151+880	izquierdo	1,20	Obras de arte, corte, roca suelta o fija
2	km 156+200	izquierdo	2,20	Obras de arte, corte, roca suelta o fija
3	km 158+400	izquierdo	7,92	Obras de arte, corte, roca suelta o fija
4	km 161+760	izquierdo	3,09	Obras de arte, corte, roca suelta o fija
4A	km 157+100	izquierdo	23,69	Obras de arte, corte, roca suelta o fija
5	km 164+800	derecho	3,26	Obras de arte, corte, roca suelta o fija
6	km 164+860	izquierdo	2,05	Obras de arte, corte, roca suelta o fija
7	km 167+560	izquierdo	2,05	Obras de arte, corte, roca suelta o fija

8, Impide la realización de las actividades por quienes utilizan y/o habitan el inmueble

9 Preferentemente, no ubicar las áreas de explotación a menos de 1000 m de zonas pobladas, en virtud de lo indicado en el artículo 63 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (Decreto Supremo N°004-2017-MTC).



DME	Progresiva	Lado	Área (ha)	Procedencia del material
8	km 170+060	izquierdo	2,01	Obras de arte, corte, roca suelta o fija
9	km 171+720	izquierdo	2,16	Obras de arte, corte, roca suelta o fija
10	km 176+300	izquierdo	2,17	Obras de arte, corte, roca suelta o fija

Fuente: Expediente de la EVAP

2.5.9.3 Plantas industriales

Durante el desarrollo del Proyecto se instalarán las siguientes plantas industriales.

Cuadro N° 11 Plantas industriales

Área auxiliar	Progresiva	Área (m ²)	Distancia a la vía (m)	Descripción
Campamentos	km156+840	1,93	150	La infraestructura del campamento contará con las siguientes instalaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Áreas para oficinas - Baños para áreas administrativas - Habitaciones (hotelería) - Baños con ducha para hotelería - Baños comunes - Comedor - Lavandería - Almacén - Patio de máquinas o estacionamiento - Áreas de recreación: canchas de fútbol, vóley y salón de juego (bar, televisión). - Gimnasio - Energía: Grupo electrógeno. - Agua: Potabilización de agua para consumo
Patio de máquinas	km 156+840	1,14	260	Energía: Grupo electrógeno. Agua: Potabilización de agua para consumo. Para lavado: uso de camiones cisterna
Planta chancadora	km 130+200	0,42	60	El material extraído será traslado a la planta chancadora, a partir de aquí se obtienen productos para relleno, base y subbase.
Planta de asfalto	km 130+200	0,32	62	El material será acopiado a la planta de asfalto para obtener el concreto portland y carpeta asfáltica. Los residuos sólidos generados serán almacenados de manera temporal en un lugar adecuado y dispuesto según la frecuencia recomendada en el PMSA.
Planta de concreto	km 130+200	0,29	110	Se instalarán las plantas mezcladoras de concreto, los residuos sólidos generados serán almacenados de manera temporal en un lugar adecuado y dispuesto según la frecuencia recomendada en el PMSA.
Polvorín	km 158+120	1,29	61	Se instalará la infraestructura según norma técnica para el almacenamiento temporal de explosivos. Los residuos sólidos generados serán almacenados de manera temporal en un lugar adecuado y dispuesto según la frecuencia recomendada en el PMSA.

Fuente: Expediente de la EVAP



2.5.10 Servicios para el desarrollo del Proyecto

2.5.10.1 Uso y aprovechamiento del recurso hídrico

a. Uso doméstico

El abastecimiento de agua potable en los campamentos se realizará mediante la captación en fuentes de agua natural (ríos y quebradas) hacia tanques de agua, donde se realizará el tratamiento convencional, previo a su uso. Se proyecta un consumo mensual de agua potable de 78 m³/mes.

b. Uso y fuentes de agua para las actividades

Las fuentes de agua han sido seleccionadas considerando su accesibilidad, la longitud de acceso a las mismas, la facilidad para la extracción de agua y principalmente por el flujo permanente que presentan, lo que garantiza el aprovisionamiento de agua por todo el año.

Las características de las fuentes de agua que utilizará el Proyecto se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 12 Ubicación de las fuentes de agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Lado	Acceso (m)	Tipo
		Este (m)	Norte (m)			
Río Santo Tomas 2	km 128+740	816 680	8 442 032	L.D.	200	Río
Huascabamba	km 133+460	818 270	8 446 162	L.D.	80	Quebrada
Quebrada 01	km 135+660	819 426	8 447 859	L.D.	40	Quebrada
Quebrada 02	km 142+960	822 482	8 447 976	L.D.	60	Quebrada
Pumapuquio	km 168+370	828 069	8 441 534	L.I.	3100	Quebrada

Fuente: Expediente de la EVAP

Cabe mencionar que se tramitará la autorización de uso de agua superficial correspondiente, otorgada por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua, por un plazo no mayor de dos (02) años.

2.5.10.2 Demanda y fuentes de energía para el Proyecto

El abastecimiento de energía eléctrica será cubierto a través de grupos electrógenos, cuyo recurso es el combustible.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

2.5.11 Recursos por usar en el Proyecto

2.5.11.1 Mano de Obra

El personal requerido entre mano de obra calificada y no calificada para las actividades constructivas se presenta en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 13 Personal requerido

Recurso	Cantidad
Ayudante de nivelación	1
Ayudante de topografía	1
Capataz	19
Capataz (at)	1
Nivelador	1
Oficial	71
Oficial (at)	1
Operador de equipo mediano	23
Operador de equipo pesado	67
Operario	31
Operario (at)	1
Operario electromecánico	1
Peón	196
Peón (at)	3
Topógrafo	1
Personal de costo directo	418
Personal de gastos generales	102
Total	520

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 14 Personal requerido por meses

Mes	N° de personal requerido
1	67
2	104
3	163
4	253
5	351
6	400
7	443
8	485
9	520
10	520
11	520
12	487
13	487
14	385
15	305
16	246
17	158
18	122
19	122
20	78

Fuente: Expediente de la EVAP



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

De acuerdo a lo que se señala en el cuadro anterior, la cantidad máxima de personal con la que contará el campamento del Proyecto será de 520 personas. Al respecto, cabe señalar que el campamento se ubicará en la comunidad campesina de Ccapacmarca, el cual cuenta con una población total de 759 personas.

2.5.11.2 Equipos y maquinaria

La relación de equipos y maquinarias que utilizará el Proyecto se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 15 Equipos y maquinarias requeridos por el Proyecto

Equipo y maquinaria	Cantidad
Cargador frontal CAT 950	56
Excavadora CAT 315B	40
Mezcladora de concreto	24
Motoniveladora CAT 16G	16
Grúa 500 T	8
Generador de 500 W	48
Camión 35 T	252
Camión mixer 10 m ³	4
Bus de 40 pasajeros	8
Camioneta 4x4	4
Chancadora primaria secundaria 46-70 T/h	8
Camión baranda de 2T	8
Compresora neumática 87 HP 250-330 PCM	16
Faja transportadora 18"X4" motor eléctrico 3 KW 150 T/h	44
Lavadora de gusano	4
Pavimentadora sobre orugas 105 HP 10-16'	4
Planta de asfalto en caliente 60-115 T/h	4
Planta dosificadora	4
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 101-135 HP 10-122 T	36
Tractor de oruga de 140-160 HP	56
Zaranda vibratoria 4"X6"X14" motor eléctrico 15HP	20

Fuente: Expediente de la EVAP

2.5.11.3 Insumos peligrosos

El requerimiento de insumos o sustancias peligrosas que serán requeridos por el Proyecto se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 16 Insumos peligrosos requeridos por el Proyecto

Ítem	Sustancia	Cantidad a utilizar	Unidad
1	Acetileno	49	T
2	Cemento Portland Tipo I (42.5 kg)	279 950	bolsas
3	Sellante elástico de poliuretano	643	gal
4	Solvente XILOL	208	gal
5	Disolvente para pintura de poliuretano	2	gal
6	Disolvente para pintura epóxica	3	gal
7	Disolvente para pintura imprimante	1	gal
8	Curador de Concreto	5557	gal
9	Adhesivo epóxido para tachas	1779	kg
10	Asfalto liquido MC-30	562 381	l
11	Cemento asfáltico modificado con polímeros SBS	5 921 641	kg



Ítem	Sustancia	Cantidad a utilizar	Unidad
12	Cal hidratada	1 869 631	kg
13	Imprimante para sellante elástico	237	gal
14	Dinamita AL 65%	311 621	kg
15	Fulminante # 8	1 154 528	piezas
16	Plastificante expansivo	534	kg
17	Lubricantes, filtros y grasa	-	-
18	Petróleo (diésel # 2)	1 154 528	gal
19	Gasolina 84 Octanos	3329	gal

Fuente: Expediente de la EVAP

2.5.12 Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

2.5.12.1 Residuos sólidos y líquidos

El Titular señaló que se generarán residuos sólidos municipales y no municipales, cuya cantidad y disposición final se presentan en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 17 Volúmenes de residuos generados

Tipo		Volumen (m ³)/año	Peso (kg)/año	Volumen (m ³)/proyecto	Peso (kg)/proyecto
Residuos sólidos	Municipal	379,6	94 900	632,67	189 800
	No municipal (peligroso y no peligroso)	204,89	30 733	409,77	61 466
Total		584,49	125 633	1042,44	251 266

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 18 Disposición final de residuos

Tipo	Característica	Disposición final	Forma de Transporte	Frecuencia	Responsable
Municipal	Orgánico	Relleno sanitario	municipalidad	Diaria	(Convenio municipal)
	Aprovechable	Comercialización	Camioncito	Cierre de obra	A través de una EO-RS
	No aprovechable	Relleno sanitario	Camioncito	Diaria	A través de una EO-RS
No municipal	No peligroso	Comercialización	Según Norma vigente	Cierre de obra	A través de una EO-RS
	Peligroso	Relleno de seguridad	Según Norma vigente	Cada 3 meses	A través de una EO-RS

Fuente: Expediente de la EVAP

Con respecto a los efluentes, el Titular señala que se utilizarán los siguientes sistemas de tratamiento.

**Cuadro N° 19** Tipo de estructuras para efluentes

Lugar	Baño químico	Tanque Séptico	Trampa de grasas	Pozo de percolación
Campamento		X	X	X
Patio de máquinas		X	X	X
Planta de asfalto	X			
Planta de chancado	X			
Canteras	X			
DME	X			
Frentes de trabajo	X			

Fuente: Expediente de la EVAP

La trampa de grasa será usada para el manejo de las aguas grises, aguas de la cocina y del lavado de vehículos.

2.5.12.2 Ruidos, vibraciones y emisiones

En los siguientes cuadros, se presentan las estimaciones de ruido y vibraciones para el Proyecto.

Cuadro N° 20 Estimaciones de niveles de ruido

Proceso	Fuente ruido	Nivel (dB) Decibeles Max.
Desbroce y limpieza	Camión volquete	75 / Cab. – 118,2
	Motoniveladora	75 / Cab. – 100,5
	Rodillo neumático	79/ cabina
	Motosierra	102
Accesos temporales a componentes del proyecto e instalación de canteras, DME, planta chancadora, planta de asfalto y planta de concreto	Camión volquete	75 / Cabina
	Motoniveladora	75 / Cabina
	Cargador frontal	80 Cab. – 102,8
	Rodillo neumático	79/ cabina
	Camión cisterna	80 Cab. – 99,8
Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales	Camión volquete	75 / Cabina
	Cama baja	80 Cabina
	Camioneta 4 x4	75 cab. / 90,2
	Camioneta Van	80
Operación del campamento, patio de máquinas, planta de asfalto, planta chancadora y área de acopio	Planta de asfalto	100
	Planta de chancado	126,3
	Camión volquete	75 / Cab. – 118,2
	Cargador frontal	80 Cab. – 102,8
	Cortadora eléctrica	90
	Grupo electrógeno	90- 100
Explotación de canteras y disposición de material excedente	Camión volquete	75 / Cab. – 118,2
	Cargador frontal	80 Cab. – 102,8
	Camión cisterna	80 Cab. – 99,8
	Retroexcavadora	102,8
	Rodillo neumático	79/ cabina



Proceso	Fuente ruido	Nivel (dB) Decibeles Max.
Cortes en roca fija, roca suelta y en material suelto	Camión volquete	75 / Cab. – 118,2
	Cargador frontal	80 Cab. – 102,8
	Perforadora	119,8
Colocación de base y subbase	Motoniveladora	75 / Cab. – 100,5
	Rodillo neumático	79/ cabina
	Camión volquete	75 / Cab. – 118,2
	Cargador frontal	80 Cab. – 102,8
	Camión cisterna	80 Cab. – 99,8
Colocación de la carpeta asfáltica	Rodillo liso vibratorio	79/ cabina
	Camión volquete	75 / Cab. – 118,2
	Camión imprimador	80 Cab. – 99,8
	Barredora mecánica	106
	Compresora neumática	85
	Rodillo tandem	79/ cabina
	Pavimentadora	79/ cabina
Construcción de obras de arte y drenaje	Camión mixe	85 / Cabina
	Camión volquete	75 / Cab. – 118,2
	Vibrador de concreto	76
	Cargador frontal	80 Cab. – 102,8
	Camión cisterna	80 Cab. – 99,8
Colocación de Señales Verticales y Horizontales	Grúa HUB	83
	Camión volquete	75 / Cab. – 118,2
	Camioneta pick up	75 cab. / 90,2

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 21 Estimación de vibraciones

Proceso	Fuente ruido	Intensidad m/s ²
Desbroce y limpieza	Camión Volquete	1
	Motoniveladora	0,8
	Rodillo neumático	12,1
Acceso a instalaciones de canteras, DME, planta chancadora, planta de asfalto y planta de concreto	Camión Volquete	1
	Motoniveladora	0,8
	Cargador frontal	1,2
	Rodillo neumático	12,1
	Fresadora manual	2,5
	Camión cisterna	1
Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales	Camión Volquete	1
	Cama baja	1
	Camioneta 4 x4	0,5
	Camioneta Van	0,5
Operación del campamento, patio de máquinas, planta de asfalto, planta chancadora y área de acopio	Camión Volquete	1
	Cargador frontal	1,2
	Cortadora eléctrica	2,5



Proceso	Fuente ruido	Intensidad m/s ²
Explotación de canteras y disposición de material excedente	Camión Volquete	1
	Cargador frontal	1,2
	Camión cisterna	1
	Retroexcavadora	1
	Rodillo neumático	12,1
Cortes en roca fija, roca suelta y en material suelto	Camión Volquete	1
	Cargador frontal	1,2
	Perforadora	8
Colocación de base y subbase	Motoniveladora	0,8
	Rodillo neumático	12,1
	Camión Volquete	1
	Cargador frontal	1,2
	Camión cisterna	1
Colocación de la carpeta asfáltica	Rodillo liso vibratorio	2,8
	Camión Volquete	1
	Camión imprimador	1
	Barredora mecánica	1,5
	Comprensora neumática	12,1
	Rodillo Tandem	12
	Pavimentadora	0,7
Construcción de obras de arte y drenaje	Camión Mixe	1,2
	Camión Volquete	1
	Vibrador de Concreto	0,7
	Cargador frontal	1,2
	Camión cisterna	1
Colocación de Señales	Grúa HUB	0
	Camión Volquete	1

Fuente: Expediente de la EVAP

2.5.13 Tiempo de vida útil

El Titular precisó que la vida útil del Proyecto será de 20 años.

2.5.14 Cronograma de ejecución del Proyecto

De acuerdo a lo que precisa el Titular, el tiempo de ejecución del Proyecto será de 24 meses.

2.5.15 Monto de inversión

El Titular precisó que el monto de inversión del Proyecto asciende a S/ 320 356 255,83.



2.6. Área de Influencia

2.6.1 Área de influencia directa (AID)

El Titular menciona que para determinar el AID consideró como criterios a las zonas expuestas antes, durante y después de la construcción; sectores vulnerables con riesgo; áreas a ser ocupadas por la carretera (plataformas, bermas, obras de arte, etc.) e instalaciones auxiliares (campamento, planta chancado, cantera, depósito de material excedente, centro de acopio y accesos temporales); distritos, centros poblados y comunidades; áreas arqueológicas y predios que cruza o con los que colinda la vía.

Según los criterios indicados, el Titular señala que consideró una franja de 100 m a cada lado del eje de la carretera.

El AID abarca zonas urbanas y el territorio de 14 comunidades campesinas, que se detallan en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 22 Zonas Urbanas del AID

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
Cusco	Chumbivilcas	Ccapacmarca	Sayhua
			Ccaracha
			Huascabamba
			8 de Agosto
			Ccapacmarca
			Pumapuquio

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 23 Comunidades Campesinas del AID

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
Cusco	Chumbivilcas	Ccapacmarca	Sayhua*
			Ccaracha
			Challapugio
			Huascabamba
			Pallpanca
			Cruzpampa*
			Ccotaña
			8 de Agosto*
			Ccapacmarca*
			Supo Orcco
			C.C. Cancahuani*
			Pumapuquio
			Muyurcco
Apurímac	Cotabambas	Mara	Pitic

(*) Comunidades pertenecientes al pueblo indígena u originario "quechuas" - BDPIO del Ministerio de Cultura.

Fuente: Expediente de la EVAP



2.6.2 Área de influencia indirecta (All)

El Titular menciona que la delimitación del All comprende los centros poblados, comunidades y/o distritos ubicados a una distancia mayor a 200 metros del eje de la carretera (llegando de 2000 m hasta 5000 m, aproximadamente), y aquellos que se encuentran vinculados por caminos de acceso que confluyen en la vía; además de factores geográficos, áreas que experimentan impactos indirectos por la ejecución del Proyecto, áreas arqueológicas vinculadas a los accesos de la vía y áreas donde potencialmente podrían darse cambios sociales, culturales o económicos derivados de los impactos (positivos o negativos del AID).

Las localidades que conforman el All son Cara Cara, Chiripa y Cochapata.

2.7. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico

2.7.1 Medio físico

El Titular describe la ubicación y características generales de la estación de Fuerabamba, el cual proviene del Tercer Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la Unidad Minera Las Bambas. Asimismo, presenta la descripción de los parámetros climáticos: precipitación, temperatura, humedad relativa y dirección del viento.

Respecto a la fisiografía, el Titular describe las unidades fisiográficas identificadas en el Proyecto y la superficie: Planicie aluvial (0,82%), Planicie fluvio glaciár (4,29%), Colina de rocas intrusivas (40,33%) y Montaña de rocas sedimentarias (54,58%).

Con relación a la hidrología e hidrografía, el Titular describe que el Proyecto se ubica al interior de la unidad hidrográfica del Alto Apurímac, en donde el tramo cruza la microcuenca del río Santo Tomas y algunas quebradas, entre ellas: Huajua, Chuñusa, Cotaña, Amacre, Pumapuquio y quebradas sin nombre.

El Titular describe las características geológicas del área de influencia del Proyecto: litoestratigrafía (edad comprendida entre el Cretáceo y el Terciario), depósitos cuaternarios, rocas ígneas, geología estructural y unidades geomorfológicas a nivel regional, además de la sismicidad del área de estudio.

Con relación a la descripción geomorfológica, el Titular identifica a las siguientes unidades geomorfológicas: relieve montañoso, altiplanicies y valles.

Con relación a la caracterización del recurso edáfico del área del Proyecto, el Titular realiza la descripción de las unidades cartográficas, taxonómicas (consolidaciones Huisalla, Mara, Chontana y Amputa), áreas por capacidad de uso mayor de la tierra (Sub clases P3sc, P3sec y F3se) y uso actual de la tierra (Terrenos cultivados, terrenos hidromórficos, praderas naturales y matorral).

2.7.2 Medio biológico

El Proyecto se emplaza sobre las zonas de vida Bosque húmedo – Montano Subtropical (bg-MS), Bosque muy húmedo – Montano Subtropical (bmh-MS) y Páramo muy húmedo – Sub-alpino Subtropical (pmh-SaS). Las formaciones vegetales identificadas en el área de estudio corresponden a pajonal andino, matorral, bofedal y cultivo agrícola.



Asimismo, el Titular precisa la estimación de 90,39 ha de cobertura vegetal a desbrozar entre las áreas auxiliares y la vía del Proyecto, comprendiendo el desbroce no continuo de las formaciones vegetales de pajonal andino, matorral y cultivo agrícola.

Referente a Ecosistemas frágiles, el Titular precisó que el trazo de la carretera y componentes del Proyecto no se superponen a ningún bofedal. No obstante, en la caracterización de la línea base biológica se considera este tipo de ecosistemas, así como las especies de flora y fauna que lo habitan, por su parte en la visita técnica realizada entre el 26 y 30 de octubre de 2018, se observó que la vía existente fragmentó un bofedal; así mismo, se identificó que las áreas auxiliares como DME 4a, 7, 8, 9, 10 y cantera Esperanza se encuentran colindantes o sobre un bofedal (Ver Anexo N° 7 - INFORME N° 00357-2018-SENACE-PE/DEIN).

Mediante Documentación Complementaria DC-11, el Titular describe, mediante el uso de información secundaria, las características de cinco (05) bofedales en relación a la distancia de las áreas auxiliares y su grado de conservación, precisando que estos se hallan a una distancia mínima de 30 m de los componentes del Proyecto, encontrándose intervenidos y mostrando algún grado de disturbación por las diferentes actividades antrópicas y de pastoreo, no interceptándose con el trazo de la carretera. Precisa, además, que el agua que utilizará durante las actividades del Proyecto será de las quebradas Huascabamba, Qda. 01, Qda. 02, Qda. Pumapuquio, y no de bofedales.

Además, el Titular precisa la existencia de 24 especies de flora, entre especies cultivadas (05) y silvestres (19); no identifica especies silvestres amenazadas listadas en el D.S. N° 043-2006-AG.¹⁰, ni en las listas de la IUCN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) y CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres). Asimismo, no reporta la presencia de especies endémicas. En cuanto a la fauna silvestre, se reportó 25 especies de aves y una (01) especie de mamífero "vizcacha peruana" *Lagidium viscacia*.

Asimismo, alcanza una relación de especies de aves, mamíferos, reptiles y comunidades acuáticas, utilizando para tal efecto información secundaria^{11,12,13}.

Respecto al estado de conservación de aves se identificó 24 especies en la categoría de preocupación menor "LC" de la lista roja de la IUCN y la especie *Falco peregrinus* "Halcón peregrino" en la categoría de "casi amenazado" (NT) en la normativa nacional¹⁴ y listada en la categoría de preocupación menor "LC" de la lista roja de la IUCN y en el Apéndice I de la lista CITES; en cuanto a los mamíferos, se identificó a la "vizcacha peruana" *Lagidium viscacia* en la categoría de preocupación menor "LC" de la lista roja de la IUCN.

10 Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de Flora Silvestre.

11 EVAP Tramo I y II: Evaluación preliminar ambiental "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac - Cusco, Tramo: Emp. PE-3SF (Progreso) - Dv. Matara - Dv. Pamputa - Emp. PE-3SF (Dv. Quehuira) - Pte. Ichuray, Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Región Apurímac, Distrito de Progreso, Provincia de Grau - Región Apurímac (R.D. 020-2018-SENACE-JEF/DEIN); ITS Las Bambas: Informe Técnico Sustentatorio para la ampliación de la capacidad aprobada de la planta concentradora de 140 ktpd a 145 ktpd de la Unidad Minera las Bambas (R.D. N° 219-2017-SENACE/DCA). DIA Alcatraz: Declaración de impacto ambiental del proyecto Alcatraz Sur (C.A. N° 011-2014-MEM-DGAAM).

12 ITS Las Bambas: Informe Técnico Sustentatorio para la ampliación de la capacidad aprobada de la planta concentradora de 140 ktpd a 145 ktpd de la Unidad Minera las Bambas (R.D. N° 219-2017-SENACE/DCA). DIA Alcatraz: Declaración de impacto ambiental del proyecto Alcatraz Sur (C.A. N° 011-2014-MEM-DGAAM).

13 Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Alcatraz Sur (2014) con Constancia de Aprobación N°011-2014-MEM-DGAAM. CA_ Constancia de aprobación

14 Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI - Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas



Asimismo, el proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas (ANP), sus zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de conservación Regional, ni Áreas de Importancia para la conservación (EBAS, IBAS). El Titular reporta la presencia de la "Laguna de Huarcapay" como área de importancia de biodiversidad y aves, a una distancia aproximada de 53 km del área de influencia del Proyecto y la presencia alejada de zonas hidromórficas.

2.7.3 Medio social, cultural y económico

Política y administrativamente, el Proyecto se ubica en las regiones de Apurímac y Cusco; provincias de Cotabambas y Chumbivilcas, distritos de Colquamarca, Capacmarca y Mara.

El Titular ha identificado 14 comunidades campesinas en el AID. Las comunidades campesinas de Sayhua, Ccancahuani, Cruzpampa, 8 de agosto y Ccapacmarca. según la Base de Datos de Pueblos Indígenas u originarios del Ministerio de Cultural¹⁵, pertenecen al pueblo originario "quechuas".

En el AID, predomina como idioma materno el quechua. Las comunidades desarrollan principalmente actividades agropecuarias. En el caso de los cultivos predominan los cereales, así como cultivos de hortalizas y legumbres; en algunos lugares, como en Ccancahuani se cultiva también frutales. En la actividad pecuaria, las especies de importancia económica son el ganado ovino, caprino, equino, así como la crianza de animales menores, como cuyes y aves de corral.

Respecto a la salud, una de las enfermedades que más afecta a la población son las respiratorias, ocasionadas, en gran medida, por el clima de la zona; la desnutrición también afecta a la población infantil.

Una problemática que se presenta en el AID es la relacionada a las actividades mineras, resaltándose la contaminación ambiental, sobre todo la emisión de polvo y ruido, que no solo afecta a la salud sino también a los cultivos que se encuentran aledaños a la carretera; otro problema que viene causando la actividad minera, específicamente el paso de camiones es la rajadura de las viviendas que se encuentran cercanos a la vía, perturbando la tranquilidad de los pobladores¹⁶

El abastecimiento de agua para consumo humano proviene de manantiales y se traslada a las viviendas por tuberías, pero no es agua potable.

Los medios de transporte son limitados, se puede utilizar ómnibus que recorren la vía y que tienen como destino principal Ccapacmarca, otro medio de transporte son las motocicletas, de no contar con medios de transporte motorizados deben esperar en la vía por varias horas según su ubicación.

2.8. Plan de participación ciudadana

El Plan de Participación Ciudadana señala como objetivo principal fomentar espacios de diálogo que permitan recoger propuestas, expectativas y preocupación de la población, que sirvan como base para una mejor toma de decisiones con relación a los posibles impactos socioambientales que puedan generarse durante las distintas etapas del proyecto vial.

¹⁵ Información disponible en: <http://bdpi.cultura.gob.pe/pueblos-indigenas>

¹⁶ EVAP folio 468



En los siguientes cuadros se presenta a las localidades del área de influencia directa e indirecta del Proyecto, en las cuales el Titular ejecutará los distintos mecanismos de participación ciudadana:

Cuadro N° 24 Localidades del AID

N°	Provincia	Provincia	Distrito	Localidad	Categoría
1	Apurímac	Cotabambas	Mara	Pitic	Comunidad Campesina
2	Cusco	Chumbivilcas	Ccapacmarca	Sayhua	Comunidad Campesina*
3				Ccaracha	Sector
4				Challapugio	Sector
5				Huascabamba	Comunidad Campesina
6				Pallpanca	Sector
7				Cruzpampa	Comunidad Campesina*
8				Ccotaña	Sector
9				8 de agosto	Sector*
10				Capacmarca	Comunidad Campesina*
11				Supo Orcco	Sector
12				C.C. Cancahuani	Comunidad Campesina*
13				Pumapuquio	Sector
14				Muyurcco	Sector

(*) Comunidad Campesina perteneciente al pueblo indígena u originario "quechuas"

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 25 Localidades del AII

N°	Provincia	Distrito	Localidad	Categoría
1	Chumbivilcas	Ccapacmarca	Cara Cara	Sector
2			Chiripa	Sector
3			Cochapata	Sector

Fuente: Expediente de la EVAP

El Titular menciona que realizará los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

Cuadro N° 26 Mecanismos de Participación Ciudadana

Etapa	Tipo de Mecanismo	Mecanismo	Sede / Área de aplicación
Antes de la elaboración del EIA	Obligatorio	01 Ronda de Talleres Participativos	Comunidad campesina Pitic Comunidad campesina Sayhua Comunidad campesina Huascabamba Comunidad campesina Cruzpampa Comunidad campesina Ccapacmarca Comunidad campesina Cancahuani
	Complementarios	Equipo de Promotores	Comunidad campesina Pitic Comunidad campesina Sayhua



Etapa	Tipo de Mecanismo	Mecanismo	Sede / Área de aplicación
			Comunidad campesina Huascabamba Comunidad campesina Cruzpampa Comunidad campesina Ccapacmarca Comunidad campesina Cancahuani
		Material Informativo	Comunidad campesina Pitic Comunidad campesina Sayhua Comunidad campesina Huascabamba Comunidad campesina Cruzpampa Comunidad campesina Ccapacmarca Comunidad campesina Cancahuani
Durante la elaboración del EIA	Obligatorio	01 Ronda de Talleres de Evaluación Rural Participativa (TERP)	Comunidad campesina Pitic Comunidad campesina Sayhua Comunidad campesina Huascabamba Comunidad campesina Cruzpampa Comunidad campesina Ccapacmarca Comunidad campesina Cancahuani
	Complementarios	Buzón de Sugerencia	Comunidad Campesina Pitic Distrito de Ccapacmarca
		Equipo de Promotores	Comunidad campesina Pitic Comunidad campesina Sayhua Comunidad campesina Huascabamba Comunidad campesina Cruzpampa Comunidad campesina Ccapacmarca Comunidad campesina Cancahuani
Durante la evaluación del EIA	Obligatorios	01 Ronda de Reuniones Informativas Generales	Centro Poblado Ccapacmarca
		01 Ronda de Reuniones Informativas Específicas	Centro Poblado Pitic
			Centro Poblado Huascabamba Centro Poblado Ccapacmarca
	Acceso al Resumen del Proyecto	Comunidad campesina Pitic Comunidad campesina Sayhua Comunidad campesina Huascabamba Comunidad campesina Cruzpampa Comunidad campesina Ccapacmarca Comunidad campesina Cancahuani	
Complementarios	Equipo de Promotores	Comunidad campesina Pitic Comunidad campesina Sayhua	



Etapa	Tipo de Mecanismo	Mecanismo	Sede / Área de aplicación
			Comunidad campesina Huascabamba Comunidad campesina Cruzpampa Comunidad campesina Ccapacmarca Comunidad campesina Cancahuani
		Buzón de Sugerencias	Comunidad Campesina Pitic Distrito de Ccapacmarca
		Material Audiovisual del Resumen Ejecutivo	Comunidad campesina Pitic Comunidad campesina Sayhua Comunidad campesina Huascabamba Comunidad campesina Cruzpampa Comunidad campesina Ccapacmarca Comunidad campesina Cancahuani

Fuente: Expediente de la EVAP

2.9. Plan de Afectaciones y Compensaciones

El Titular identifica un total de 75 afectaciones prediales, de las cuales, 54 corresponden a viviendas (10 corresponde a pueblos originarios), 11 a terrenos y 10 a obras complementarias. Así también, considera que las afectaciones a viviendas son totales¹⁷.

Asimismo, señala que no hay afectaciones a instituciones públicas y/o privadas, puesto que no existe ninguna institución que sea afectada por el derecho de vía o bordes de construcción.

El PAC también considera, en la fase de Apoyo Social, dos programas de capacitación, concurrentes o alternativos entre sí, de acuerdo con las necesidades de la población: (1) la mejora de crianza de animales; y, (2) mejora de técnicas de cultivo. Ambos están orientados a fortalecer principalmente las actividades agropecuarias implementando tecnologías modernas.

El cronograma del PAC indica que la gestión de las afectaciones prediales se realizará en cuatro (04) meses. El costo estimado para la ejecución del PAC asciende a S/ 13 049 245,6 (Trece millones cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100 soles).

2.10. Línea Base Arqueológica

El Titular indica que no se identificaron sitios arqueológicos en el ámbito del estudio. Asimismo, precisa que ha solicitado información de registros arqueológicos en el AID del Proyecto a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco - Ministerio de Cultura; de igual forma señala que gestionará el CIRA de todas las áreas auxiliares, información que presentará en el EIA-sd.

17 DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018; Capítulo 4, Página 11 - Cuadro N°1 Afectaciones prediales



2.11. Descripción de los posibles impactos ambientales

De acuerdo con lo indicado por el Titular, para la identificación y evaluación de los impactos se aplicó las siguientes matrices: Matriz de Análisis de Interacción, Matriz de ubicación y Matriz de Convergencia.

Los impactos han sido evaluados considerando su condición de adversos y/o favorables, así como su significancia, según se describe a continuación:

Cuadro N° 27 Criterios para Evaluación de Impactos Ambientales Potenciales

Significancia	Tipo y nivel de incidencia potencial	
	Positivo (+)	Negativo (-)
Alta (A)	3	-3
Moderada (M)	2	-2
Baja (B)	1	-1

Fuente: Expediente de la EVAP

Para la calificación de la significancia consideró la siguiente puntuación: (1) baja, (2) moderada y (3) alta.

El Titular presenta las actividades con potencial de causar impactos ambientales en el área de influencia del Proyecto; los cuales se listan a continuación:

Cuadro N° 28 Actividades de la Etapa de Construcción

Etapa	Actividad	Tareas	Impactos (*)
Construcción	Preliminar	<ul style="list-style-type: none"> - Desbroce y limpieza. - Accesos temporales a componentes del Proyecto e instalación de canteras, DME, planta chancadora, planta de asfalto y planta de concreto. - Movilización de equipos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire. - Incremento de los niveles de presión sonora - Alteración de la capacidad de uso del suelo - Afectación de la cobertura vegetal - Afectación a la salud de los trabajadores - Perturbación y ahuyentamiento a la fauna y especies en algún estado de conservación - Afectación de predios y/o viviendas - Generación de empleo local - Interrupción del tránsito vial - Alteración del bienestar de la población - Afección a la salud de la población - Afección a las actividades agropecuarias
	Construcción (Mejoramiento de la vía)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales. - Operación del campamento, patio de máquinas, planta de asfalto, planta de concreto, planta chancadora y área de acopio. - Explotación de canteras y disposición de material excedente. - Explotación de fuentes de agua 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire. - Incremento de los niveles de vibración. - Incremento de los niveles presión sonora - Alteración de la calidad de suelos - Alteración de la capacidad de uso de suelos - Alteración del paisaje - Modificación del relieve - Alteración de la calidad de agua - Afectación de la cobertura vegetal - Perturbación y ahuyentamiento a la fauna y especies en algún estado de conservación



Etapa	Actividad	Tareas	Impactos (*)
		<ul style="list-style-type: none"> - Cortes en roca fija, roca suelta y en material suelto. - Colocación de base y sub-base. - Colocación de la carpeta asfáltica. - Construcción de obras de arte y drenaje. - Colocación de señales verticales y horizontales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la avifauna propia de los bofedales - Perturbación del drenaje natural de los ecosistemas de bofedales - Afectación de la regulación hídrica de los bofedales - Afectación de la producción de forraje - Afectación a la fuente de agua para consumo de ganado - Afectación a la salud de los trabajadores. - Migración de las especies hidrobiológicas - Afectación de las especies de peces - Afección a la salud de la población - Afección a las actividades agropecuarias - Alteraciones de las clases escolares - Alteración del bienestar de la población - Interrupción del tránsito vial - Modificación en costumbres locales y estilo de vida - Afectación a predios y viviendas
	Cierre de áreas auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> - Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares. - Restauración ambiental de campamento, patio máquinas y áreas auxiliares. - Revegetación de las instalaciones auxiliares. - Desmovilización de equipos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire. - Alteración de la capacidad de uso del suelo - Incremento de los niveles de vibración. - Alteración del paisaje - Afectación de la cobertura vegetal - Perturbación y ahuyentamiento a la fauna y especies en algún estado de conservación - Afectación a la salud de los trabajadores - Potencial derrame de hidrocarburos. - Afección a la salud de la población - Afección a las actividades agropecuarias.
Operación y mantenimiento	Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Transitabilidad vial - Limpieza de carteles de señalizaciones - Limpieza de sistema de drenaje - Limpieza de sistema de drenaje 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire. - Alteración de la capacidad de uso del suelo - Incremento de los niveles de vibración. - Afectación a la salud de los trabajadores - Perturbación y ahuyentamiento a la fauna y especies en algún estado de conservación. - Afección a la salud de los trabajadores - Mejor transitabilidad y mayor seguridad vial

Fuente: Expediente de la EVAP



De las actividades contempladas en el Proyecto, se considera como una de las principales actividades el corte en roca fija, roca suelta y en material suelto producto de las perforaciones o voladuras; en el ítem 7.3.2. Matriz de convergencia, cuadro 7-17. Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales potenciales, el Titular presenta los impactos sobre el medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, de los cuales la afectación de predios y viviendas presenta una significancia alta, -3; según los criterios para la evaluación de los impactos ambientales potenciales presentados por el Titular.

En la documentación presentada, se prevé que la ejecución de las actividades contempladas en la EVAP generará impactos ambientales de significancia baja, moderada y alta.

2.12. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

2.12.1 Programa de medidas preventivas, correctivas y mitigadoras

El Titular presenta las medidas de prevención y/o mitigación propuestas, agrupadas según las etapas del Proyecto y componente ambiental. El detalle de las medidas a ser consideradas se describe en los cuadros: 8.1. Medidas de prevención, mitigación o corrección/ Actividad preliminar, 8.2. Medidas de prevención, mitigación o corrección/ Actividad de construcción, 8.3. Medidas de prevención, mitigación o corrección/ Cierre de áreas auxiliares y 8.4. Medidas de prevención, mitigación o corrección/ Operación y mantenimiento.

2.12.2 Programa de residuos sólidos y efluentes

El Titular presenta las consideraciones generales para el manejo de los residuos sólidos (almacenamiento, transporte y disposición final); y de los efluentes (domésticos e industriales) generados por el Proyecto.

2.12.3 Programa de salud ocupacional

El Titular describe las consideraciones relacionadas a la salud ocupacional durante las etapas del Proyecto.

2.12.4 Programa de señalización ambiental y seguridad

El Titular presenta la señalización por colores que será utilizada como parte de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales.

2.12.5 Programa de asuntos sociales

El Titular indica que el presente programa incluye cuatro (04) subprogramas, detallados a continuación:

- Subprograma de relaciones comunitarias
- Subprograma de participación ciudadana
- Subprograma de contratación de mano de obra local
- Subprograma de compras locales



2.12.6 Programa de capacitación y educación ambiental, social y seguridad

El Titular indica que el presente programa tiene por objetivo capacitar, sensibilizar y brindar conocimientos a los trabajadores sobre aspectos generales relacionados al Proyecto, seguridad, cuidado del ambiente y salud ocupacional.

2.13. Plan de seguimiento y control

El Titular menciona que el plan de seguimiento y control mide los efectos de las actividades a ejecutarse en cada etapa del Proyecto, sobre los componentes ambientales, mediante el registro de datos, considera que se realizarán monitoreos sobre los siguientes componentes:

- ✓ Monitoreo de calidad de aire
- ✓ Monitoreo de ruido ambiental
- ✓ Monitoreo de calidad de agua
- ✓ Monitoreo de efluentes
- ✓ Monitoreo de calidad de suelo
- ✓ Monitoreo de vibraciones

2.14. Plan de contingencias

El Titular describió los alcances que tendrá su plan de contingencia, identificó los eventos (sismos, derrumbes y/o deslizamientos, derrames, incendios, voladuras, accidentes de trabajo y hallazgos arqueológicos) de potencial ocurrencia y describió la unidad de contingencia.

Adicionalmente, señaló las medidas y procedimientos antes, durante y después de ocurrida una contingencia, por cada etapa del Proyecto.

2.15. Plan de cierre o abandono

El Titular describe que el plan de cierre abarca las actividades de restauración de las áreas afectadas por las actividades del Proyecto vial, buscando recuperar su condición inicial y/o similar; presenta consideraciones para el componente ambiental y el componente social.

2.16. Cronograma de ejecución

El Titular presenta el cronograma de ejecución del Proyecto, el que detalla que las actividades de ejecución de medidas se realizarán en 24 meses durante el mejoramiento.

2.17. Presupuesto de implementación

El presupuesto para la implementación Ambiental del Proyecto asciende a **S/ 16 186 247, 33.**

2.18. Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-6, DC-8 y DC-11 del Trámite T-CLS-294-2018, de fechas 03 y 25 de enero de 2019; y, 15 de febrero de 2019, respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante el Informe N° 00374-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de noviembre de 2018, han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en los Anexos N° 01, 02 y 03 del presente informe.

**2.19. Revisión de la propuesta de clasificación**

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el Proyecto producirá **impactos ambientales negativos moderados y significativos**, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 29 Criterios de Protección Ambiental

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
<p>Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas</p>	<p>Las principales actividades contempladas en el Proyecto generarán los siguientes efectos, características y/o circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los cortes en roca fija, roca suelta y en material suelto incrementarán los niveles de presión sonora e intensidad de vibración por el método de perforación y voladura que se realicen en las zonas cercanas a los centros poblados y comunidades del Proyecto, considerándose un impacto de significancia moderada. - Las actividades: movilización de equipos, la operación de la planta de asfalto, planta de concreto y la planta chancadora; y la explotación de canteras y disposición de material excedente, generarán la alteración de la calidad de aire por la generación de material particulado y gases de combustión; asimismo, existirá un incremento de los niveles de presión sonora e intensidad de vibraciones producto del funcionamiento de los equipos y maquinarias; por lo que, se pueden verse afectados once (11) centros poblados identificados a menos de 500 metros de distancia al eje de la vía, , considerándose un impacto de significancia moderada. <p>Por otro lado, en el Proyecto se generarán residuos sólidos y efluentes líquidos, los cuales por sus características constituirán un peligro sanitario para los centros poblados cercanos a la vía, de presentarse un inadecuado manejo; sin embargo, para evitar la inadecuada disposición de residuos sólidos y/o vertimientos de efluentes líquidos, se contará con un Plan de minimización y manejo de residuos sólidos que incluya medidas de manejo de residuos sólidos y efluentes líquidos, según lo establecido en el D.S. 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, por lo que, se prevé que el impacto sea de baja significancia.</p> <p>Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar generarían impactos ambientales negativos moderados sobre la protección de la salud pública y de las personas, en el área de influencia del Proyecto.</p>	<p>Negativo, Moderado</p>



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
<p>Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.</p>	<p>Las principales actividades contempladas en el Proyecto generarán los siguientes efectos, características y/o circunstancias:</p> <p>Las actividades de desbroce-limpieza; cortes en roca fija, roca suelta y en material suelto; operación de planta de asfalto, planta de concreto, planta chancadora y área de acopio; y, explotación de canteras y disposición de material excedente, prevé la alteración de la calidad de aire por el incremento de las concentraciones de emisiones de gases de combustión y material particulado; así como el incremento de los niveles de presión sonora, considerándose un impacto de significancia moderada.</p> <p>Por otro lado, cuando se realicen las actividades de desbroce, cortes en roca fija, roca suelta y material suelto, y explotación de canteras y disposición de material excedente, se prevé la alteración de la capacidad de uso de suelo por la remoción de cobertura vegetal, empobreciendo la capa fértil; así como la alteración de la calidad de suelo en situaciones de emergencia por derrames accidentales de combustibles provenientes de los equipos que se utilizarán, las cuales se considerarían de significancia moderada.</p> <p>Asimismo, las actividades contempladas en el Proyecto podrían generar un impacto sobre la calidad del suelo y/o cuerpos de agua circundantes al área del Proyecto, por su intervención directa o por una inadecuada gestión de efluentes y/o residuos sólidos. Sin embargo, los efluentes y residuos sólidos peligrosos generados serán manejados a través de una EO-RS.</p> <p>Por lo expuesto, se considera, con relación a este criterio, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos moderados.</p>	<p>Negativo, Moderado</p>
<p>Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.</p>	<p>Las actividades previstas durante la implementación del Proyecto de mejoramiento del corredor vial de 48,55 km [desbroce y limpieza, acceso, instalación y desmantelamiento de áreas auxiliares, movilización de equipos, operación de maquinarias móviles y áreas auxiliares, exploración de canteras y disposición de material excedente, explotación de fuentes de agua (quebradas), corte en roca fija, roca suelta y material suelto, construcción de obras de arte y drenaje], generarían los siguientes efectos, características o circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alteración de los recursos naturales como la flora, a través de la pérdida de cobertura vegetal por desbroce, limpieza y movimiento de tierra. • Alteración del suelo y la calidad de agua superficial por el arrastre de partículas del suelo impactado por movimiento de tierra, vertidos accidentales de hidrocarburos o sedimentos, generación de residuos sólidos, explotación de canteras y explotación de fuentes de agua (quebradas), principalmente. • Perturbación y ahuyentamiento de la fauna por el uso de explosivos, maquinarias, generación de vibraciones y ruidos. 	<p>Negativo, Moderado</p>



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre los recursos naturales en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales negativos moderados.	
Criterio 4: La protección de áreas naturales protegidas.	El Proyecto no se superpone con ninguna Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, por lo cual el presente criterio no es aplicable.	No aplica
Criterio 5. Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	<p>Las actividades previstas sobre la vía existente durante la implementación del Proyecto [desbroce y limpieza, acceso, instalación y desmantelamiento de áreas auxiliares, movilización de equipos, operación de maquinarias móviles y áreas auxiliares, exploración de canteras y disposición de material excedente, explotación de fuentes de agua (quebradas), corte en roca fija, roca suelta y material suelto, construcción de obras de arte y drenaje], generarían los siguientes efectos, características o circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida y/o fragmentación de hábitats presentes en el área de influencia del Proyecto. • Afectación a los bienes y servicios que brindan los ecosistemas aledaños al Proyecto. • Alteración del paisaje. • Pérdida de servicios ecosistémicos (provisión, regulación, cultural y de soporte). <p>Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre la diversidad biológica y sus componentes en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales negativos moderados.</p>	Negativo, Moderado
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	El área de influencia directa del Proyecto comprende el territorio de catorce (14) comunidades campesinas, cinco (05) de ellas pertenecen al <u>pueblo indígena u originario "quechuas"</u> ¹⁸ , abarcando el rango altitudinal comprendido entre los 2730 y 4340 m.s.n.m. Según la tipificación agroecológica de Tapia (1997) ¹⁹ , el AID corresponde a las zonas denominadas <i>suní</i> ²⁰ y <i>puna húmeda</i> ²¹ . Debe anotarse que <i>"Cada una de estas zonas presenta sistemas de producción muy variados y, en general, con un alto riesgo de producción (...). La presencia variable de procesos de sequías y el efecto de las heladas o descenso brusco de temperaturas la convierten en una zona de alto riesgo productivo"</i> ²² .	Negativo, Significativos

18 Las comunidades campesinas de Sayhua, Cruzpampa, 8 de agosto, Ccapacmarca y Cancahuani, están identificadas como en la Base de datos de pueblos indígenas u originarios (BDPI) del MINCU, <http://bdpi.cultura.gob.pe/pueblos-indigenas>,

19 "Esta zonificación toma en cuenta los factores macro o variables geográficas, los factores meso como las condiciones climáticas directamente relacionadas a la altitud, y en un tercer nivel micro las características edáficas y de topografía que permiten la existencia de microclimas, origen de que en nuestro país tengamos en un mismo año variables índices de producción y productividades". Tapia, Mario. *Desarrollo rural en el Perú. Los diferentes caminos hacia la sostenibilidad*. Seminario Permanente de Investigación Agraria (SEPIA) VI. Cajamarca, Perú. 1997.

20 La zona agroecológica suni, se caracteriza por la producción de cultivos andinos nativos, como son las numerosas variedades de papa, oca, olluco, mashua y granos andinos (quinua y cañihua)

21 La zona puna húmeda, se caracteriza por tener "una mayor vocación para la producción de vacunos y ovinos, complementada con la crianza de camélidos como la llama y la alpaca y la presencia en forma silvestre de rebaños de vicuñas". Asimismo, la producción de cultivos en esta zona "se reduce a unas pocas especies como las papas nativas, la papa amarga (*S. juzepczukii*), la cañihua (*Chenopodium pallidicaule*) y un número bastante importante de plantas medicinales". Tapia, Mario (1997) pp. 440-442.

22 Tapia, Mario. Op. cit. p.442.



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	<p>Según los hallazgos expuestos en la EVAP, el AID se caracteriza por la presencia de poblaciones quechua hablantes, con altas tasas de analfabetismo (en una proporción mucho mayor de las mujeres respecto de los hombres), así como, por desarrollar una agricultura destinada al autoconsumo en condiciones de riesgo natural permanente²³. La ganadería, principalmente de vacunos, permite obtener ingresos monetarios, complementados con la producción de especies silvestres, con el respectivo manejo tradicional de estas²⁴.</p> <p>Así también, corresponde resaltar que, en el caso de los pueblos indígenas u originarios, en general, son considerados como poblaciones vulnerables, en ese sentido, la legislación nacional y los acuerdos internacionales de carácter vinculante del Estado peruano, como los acuerdos con la OIT, han desarrollado un marco normativo de carácter tuitivo, es decir, proteccionista²⁵.</p> <p>Esta condición de vulnerabilidad se suele expresar por condiciones de (a) pobreza y exclusión social, (b) por sus particularidades socioculturales; y, (c) por las características de los ecosistemas en los que habitan²⁶. Todas estas características, en mayor o menor medida, son propias de las comunidades identificadas en el AID del Proyecto.</p> <p>Por otro lado, el conjunto de actividades y componentes que desarrollará el Proyecto, tales como la mejora del trazo y ampliación de la plataforma de 48,55 km, para un Índice medio (IMD) proyectado de 400 a 2000 vehículos diarios, principalmente vehículos de carga pesada de hasta 21 t (C3), un campamento ubicado en la Comunidad Campesina de Ccapacmarca (que pertenece al pueblo indígena u originario "quechuas"), el cual albergará a un total de 520 trabajadores durante dos años, 11 depósitos de material excedente ubicados en pueblos indígenas u originarios (CC. Ccapacmarca, y Cancahuani), 05 canteras (04 en pueblos indígenas u originarios), 25 voladuras, polvorín, 54 afectaciones prediales totales a viviendas, contratación de personal local, entre otros, generarán un conjunto de impactos tanto ambientales, como socioeconómicos, culturales y potenciales afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios sobre el contexto inicialmente descrito en el AID.</p> <p>Las vías de acceso en general suelen ser identificadas como proyectos que interrelacionan y robustecen las dinámicas socioeconómicas integrando mercados de bienes y servicios, de las poblaciones que se conectan entre sí. Sin embargo, para el caso de este Proyecto, la vía en</p>	

23 EVAP Cuadro N° 4-17: Especies agrícolas registradas en el área del Proyecto. donde *"los principales productos que se presentan son papa, maíz, quinua, lechuga y cañihua"*.

24 *"En algunas comunidades, como, en Cancahuani se pueden encontrar la presencia de vicuñas, que por lo general están libres en el campo, pero que es controlado por la comunidad; a partir de esta actividad se tiene por costumbre realizar el Chaku, por lo menos una vez al año, donde se realiza la captura y esquila sin matar a los animales"*. EVAP folios 095 -096.

25 Puede verse al respecto "Compendio normativo y jurisprudencia sobre los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas". Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima, 2013. Anexo 1- Ver marco normativo

26 "Guía para la Gestión de proyectos viales departamentales en el marco de las propuestas de desarrollo de pueblos indígenas". Provias Departamental Dirección General de Asuntos Socioambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Lima, mayo 2005.



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	<p>cuestión es conocida como "corredor minero"²⁷, justamente por el uso actual y futuro de esta, actualmente inmerso en conflictos socioambientales, lo cual es una constante en la ruta del corredor Vial Apurímac-Cusco-Arequipa²⁸, así también lo indica el Titular "quien sostiene <i>"Una problemática que se presenta en el AID es la relacionada a las actividades mineras, resaltándose la contaminación ambiental, sobre todo, la emisión de polvo y ruido, que no solo afecta a la salud sino también a los cultivos que se encuentran aledaños a la carretera; otro problema que viene causando la actividad minera, específicamente el paso de camiones es la rajadura de las viviendas que se encuentran cercanos a la vía, perturbando la tranquilidad de los pobladores"</i>²⁹.</p> <p>En atención al contexto socioeconómico señalado, se considera que las actividades del Proyecto impactarían en la transformación de las actividades productivas (economías de autoconsumo o subsistencia), sociales y culturales, alterando los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas y pueblos indígenas identificados en el AID.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proyecto considera la afectación de 75 predios en el AID, de los cuales 54 son viviendas, siendo la afectación total. En algunos casos, dichas afectaciones prediales, podrían generar procesos de ruptura de redes o alianzas sociales o culturales en las localidades del AID. Teniendo en cuenta que todas estas afectaciones se dan en territorio comunal, se menciona que las principales comunidades a afectar serían: CC. Huascabama (11 viviendas), CC. Pallpanca (07 viviendas), CC. Supo Orcco (06 viviendas), CC. Challapugio (06 viviendas), y la CC. Ccotaña (06 viviendas). • La contratación de mano de obra local por el Proyecto podría ocasionar el desplazamiento y consecuentemente la pérdida en la fuerza laboral del sector agropecuario y/o de las organizaciones sociales (autoridades locales o comunales), al ser empleado por el Proyecto. Adicionalmente, se puede generar sobre expectativas y potenciales conflictos. En consecuencia, se podría generar transformar las actividades económicas, sociales o culturales de las comunidades campesinas. • Igualmente, la presencia de un campamento que albergará a 520 personas por dos (02) años dentro de la Comunidad Campesina de Ccapacmarca (759 habitantes), perteneciente al pueblo indígena u originario 	

27 Al respecto, distintas fuentes de información, entre estas, la prensa nacional y local suele referirse a esta vía como "corredor minero". Entre otros, puede verse: Fecha de consulta 13/03/2019

<https://elcomercio.pe/peru/cusco/situacion-corredor-minero-declaratoria-emergencia-fotos-noticia-552893>;

<https://larepublica.pe/politica/1342386-conflictos-sociales-cocinan-corredor-minero-sur>;

<https://www.ocmal.org/pobladores-de-apurimac-piden-levantar-estado-de-emergencia-del-corredor-minero-del-sur/>;

<http://vrin.unsaac.edu.pe/eventos/101/presentacion-cambios-y-continuidades-en-comunidades-campesinas-del-corredor-minero-sur-andino.html>;

<https://wayka.pe/gobierno-amplia-estado-de-emergencia-en-corredor-minero-del-sur-por-quinta-vez/>.

28 Ver al respecto el D.S. N° 128-2018-PCM Prorroga del Estado de Emergencia por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 29 de diciembre de 2018, en parte del Corredor Vial Apurímac - Cusco -Arequipa, desde el kilómetro 130 (Ref. Sector Muyu Orcco) hasta el kilómetro 160 (Ref. Sector Tiendayoc), de la Ruta Nacional PE-3SY, que comprende el distrito de Colquemarca de la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, incluyendo los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado del Corredor Vial en mención.

29 EVAP folio 468.



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
	<p><i>"quechuas"</i> podría modificar las costumbres y estilos de vida de la población. Asimismo, el Titular indica que: <i>"como consecuencia de la presencia de la empresa en los espacios cercanos a las localidades y la necesidad de adquirir por parte de la empresa determinados servicios, se generarán algunos negocios; como bodegas, restaurantes y otros; entonces existe la posibilidad de que los precios en que se ofertan los productos y/o servicios no sean accesibles a la toda la población, quienes, de requerir dichos productos y/o servicios, verán perjudicados sus ingresos económicos cotidianos"</i>³⁰. La explotación de fuentes de agua para la obra del Proyecto puede motivar temores y expectativas, con el potencial de generar conflictos por el uso del recurso para la actividad agropecuaria. Asimismo, las actividades de desbroce y limpieza a realizarse en la vía existente, en las secciones que comprenden a las Comunidades Campesinas Huascabamba, Sayhua, Ccapacmarca, Cruzpampa y Cancahuani, estas cuatro (04) últimas identificadas a la fecha como parte de pueblos quechuas (según la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del MINCU) afectaría al uso de los recursos naturales que se encuentran en los terrenos colindantes a la vía existente. El uso de maquinarias móviles, en los frentes de obra, sumado a la explotación de canteras (ubicadas en comunidades campesinas) y disposición de material excedente, todo esto ocasionaría la interrupción temporal del tránsito vial durante los dos (02 años) que dura el Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asimismo, de la información presentada por el Titular se han identificado cinco (05) instituciones educativas ubicadas a menos de 150 m de distancia al eje de la vía existente, [incluyendo a dos (02) cuya distancia al eje no supera los 20 m], cuyos alumnos podrían percibir los ruidos y vibraciones", además "las rutas de desplazamiento de los escolares podrían verse restringidas". • Así también, se ha identificado 11 (once) centros poblados ubicados a menos de 500 m de distancia al eje de la vía existente, cuyos habitantes podrían percibir los ruidos y vibraciones, impactando al bienestar de la población. <p>Por lo expuesto, se considera, con relación a este criterio de protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas, que las actividades a realizar en el presente Proyecto podrían generar impactos ambientales negativos significativos.</p>	
<p>Criterio 7: La protección de los espacios urbanos</p>	<p>Según la información presentada por el Titular, el trazo del Proyecto no se emplaza sobre poblaciones o centros poblados considerados urbanos</p> <p>Por lo expuesto, se considera, que no aplica el criterio de protección de los espacios urbanos.</p>	<p>No Aplica</p>
<p>Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico,</p>	<p>El Titular indica: <i>"No se identificaron sitios arqueológicos en el ámbito del estudio"</i>³¹. Asimismo, ha solicitado información de registros arqueológicos del AID del Proyecto a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco - Ministerio</p>	<p>Negativo, Leve</p>

30 EVAP Matriz de convergencia

31 EVAP Anexo 13.7 Línea base arqueológica



Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del proyecto	Tipo de Impacto Ambiental
arquitectónicos y monumentos nacionales	de Cultura; así como se gestionará el CIRA de todas las áreas auxiliares, información que será presentada en el IGA. Por lo expuesto, se considera que el presente criterio de protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales podrían generar impactos ambientales negativos leves.	

Elaboración propia

Por lo tanto, en función a la información presentada por el Titular y a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 y 8 de la Ley del SEIA, se determina que el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac - Cusco, Tramo Puente Sayhua - Dv. Colquemarca" es susceptible de generar impactos ambientales **negativos leves, moderados y significativos**; por lo cual, le corresponde reclasificar la propuesta formulada por el Titular a un Estudio de Categoría III -Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d). En tal sentido, se requiere al Titular presente un Plan de Participación Ciudadana (PPC) y los Términos de Referencia (TdR) correspondientes a dicha categoría.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opinantes Técnicas Vinculantes

Autoridad Nacional del Agua – ANA

- Mediante Oficio N° 00243-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió a la ANA la solicitud de opinión técnica referida a la clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- Mediante Oficio N° 2417-2018-ANA/DCERH, de fecha 26 de noviembre de 2018, al cual adjunta el Informe Técnico N° 1004-2018-ANA-DCERH-EIGA, la ANA emitió 14 observaciones las mismas que deben ser absueltas a fin de que emita opinión favorable.
- Mediante Oficio N° 00035-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 09 de enero de 2019, la DEIN Senace trasladó a la ANA el levantamiento de observaciones para la atención de las precisiones que formuladas.
- Mediante Oficio N° 261-2019-ANA-DCERH de fecha 08 de febrero de 2019, el cual contiene Informe Técnico N° 103- 201-ANA-DCERH-AEIGA, la ANA emitió opinión favorable a los Términos de Referencia del Proyecto; asimismo concluye que existen aspectos a desarrollar e implementar en el Instrumento de Gestión Ambiental definitivo. (ver anexo 4).

3.2. Opinantes Técnicas No Vinculantes

Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI

- Mediante Oficio N° 00244-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió al MINAGRI la solicitud de opinión técnica referida a la clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.



- Mediante Oficio N° 960-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAAA, de fecha 05 de diciembre de 2018, el cual contiene la Opinión Técnica N°007-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA/DGAA-MRN, el MINAGRI emitió 04 observaciones que deberán ser consideradas en la elaboración del instrumento de gestión ambiental correspondiente (ver anexo 5).

Ministerio de Cultura – MINCU

- Mediante Oficio N° 00245-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió al MINCU la solicitud de opinión técnica referida a la clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.
- Mediante Oficio N° 000073-2019/DGPI/VMI/MC de fecha 29 de enero de 2019, al cual adjunta el Informe Técnico N° 000026-2019-DLL/DGPI/VMI/MC y el Informe N° 000015-2019/DCP/DGPI/VMI/MC (que a su vez adjunta el Informe N° 000003-2019-ICG/DCP/DGPI/VMI/MC), el MINCU remitió el análisis respecto a la Solicitud de opinión técnica referida a la clasificación del Proyecto (ver anexo 6).

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

- Mediante Oficio N° 00246-2018-SENACE-PE/DEIN, de fecha 26 de octubre de 2018, la DEIN Senace remitió al SERFOR la solicitud de opinión técnica referida a la clasificación del Proyecto en el marco de sus competencias.
- Mediante Oficio N° 591-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 19 de noviembre de 2018, al cual adjunta el Informe Técnico N° 672-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF-DGSPF, emitió siete (07) observaciones a los TdR (la observación 2. posee siete observaciones adicionales) y 16 observaciones a la EVAP.
- Mediante Oficio N° 057-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de enero de 2019, al cual adjunta el Informe Técnico N° 030-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF-DGSPF, mediante el cual concluyó que las observaciones formuladas no fueron absueltas en su totalidad (observación 15 no absuelta)
- Mediante Oficio N° 309-2019-MTC/20.22.1 de fecha 15 de febrero de 2019, el Titular presentó información adicional al levantamiento de observaciones, en específico respecto de las precisiones del SERFOR.
- A la fecha de emisión del presente informe, el SERFOR no remitió su opinión técnica correspondiente.



IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 Las observaciones formuladas en los Anexos N° 01, 02 y 03 del Informe N° 00374-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de noviembre de 2018, han sido debidamente subsanadas; por otro lado, es necesario precisar que las observaciones de los Anexos N° 02 y 03 no son determinantes para determinar la categoría que corresponde al Proyecto.
- 4.2 Con respecto a los Opinantes Técnicos, la ANA emitió opinión favorable; asimismo, concluye que existen aspectos a desarrollar e implementar en el Instrumento de Gestión Ambiental definitivo; dicha opinión fue sustentada mediante Informe Técnico N° 103- 201-ANA-DCERH-AEIGA, el cual se encuentra en el Anexo N°05.
- 4.3 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, corresponde **RECLASIFICAR** la propuesta presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional en la Categoría III- Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2017-MTC.
- 4.4 El Titular deberá elaborar los Términos de Referencia aplicables al Proyecto en cuestión, para su presentación y aprobación por la Autoridad Ambiental, a efectos de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado correspondiente, considerando como base referencial el Anexo IV del Reglamento de la Ley N° 27446; teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- 4.5 De igual manera el Titular deberá elaborar un Plan de Participación Ciudadana, para su presentación y aprobación por la Autoridad Ambiental, aplicable al Proyecto en cuestión, considerando lo señalado en el Anexo IV del Reglamento de la Ley N° 27446 para la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), así como lo establecido en los artículos 62, 85 y 88 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- 4.6 La reclasificación del Proyecto no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace - DEIN para su conformidad.
- 5.2. Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Agricultura y Riego; y, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

- 5.4. Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

Wilmer Alexander Muñoz Ocampo
Especialista Ambiental en evaluación Técnica y
Trabajos de Campo
Senace

Graciela Victoria Lázaro Ortega
Especialista Técnico
Senace

Nómina de Especialistas³²

Miguel Uldarico Rivas Villacorta
Especialista en Ingeniería Civil Nivel III
Senace

Freddy Augusto Morón Vega
Nómina de Especialistas – Especialista en
Biología Nivel III
Senace

³² De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**Jebzabeth Johanna Cáceres
Peñarana**
Nómina de Especialistas – Especialista
en Comunicación Social Nivel II
Senace

Jeanette Maribel Salazar Salas
Nómina de Especialistas –
Especialista en Derecho - Nivel III
Senace

Vicky Vanessa Calderón Casas
Nomina de Especialistas-Especialista
en Ingeniería Ambiental y Recursos
Naturales Nivel II
Senace

Claribel María Ayvar Romani
Nómina de Especialistas - Especialista
en Ingeniería Ambiental Nivel I
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 1**Observaciones a la Evaluación Preliminar del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac - Cusco, Tramo Puente Sayhua - Dv. Colquemarca"**

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
MARCO NORMATIVO				
1.	<p>Se requiere que el Titular verifique en el listado de normativa general la norma referida a clasificación de tierras.</p> <p>En la normativa específica las modificaciones a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N° 047-2001-MTC - Decreto Supremo N° 021-2008-MTC - Decreto Supremo N° 026-94-EM - Ley N° 27446 - Ley N° 27117: Revisar, considerando que sólo se encuentra vigente una disposición dada la derogatoria por el D. Leg 1192. - Ley N° 24567, Ley de comunidades campesinas deslinde y titulación de territorios comunales: No hay correspondencia entre el número de la norma y la denominación que consigna. <p>Asimismo, en el ítem "Especies de Aves en estado de Conservación" (folio 083) de la EVAP, el Titular describe lo siguiente:</p> <p>"El "Halcón peregrino" <i>Falco peregrinus</i> se encuentra en la categoría de "casi amenazado" (NT) del <u>Decreto Supremo N° 034-2014-MINAGRI</u>: (...) (subrayado agregado)</p> <p>En los cuadros N° 4-20: "Listado de aves en alguna categoría de conservación" y N°4-24:</p>	<p>Por lo tanto, se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Precisar y/o corregir el marco normativo utilizado al que hace referencia para establecer la categoría de especies amenazadas de flora y fauna reportadas en el área de influencia del proyecto vial.</p> <p>b) De precisar y/o corregir, tener en consideración dicho marco normativo para la información que se levantará en campo.</p>	<p>En la Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018, en la versión actualizada del Capítulo 2 MARCO LEGAL se han realizado las precisiones y correcciones de la observación.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>“Listado de mamíferos en alguna categoría de conservación” (folios 084 y 085) de la EVAP, el Titular hace referencia al <u>“D.S.034-2014-MINAGRI”</u> en la columna <u>“Listas de Conservación”</u>. (subrayado agregado)</p> <p>De igual manera, en el ítem “Especies de Mamíferos en estado de Conservación” (folio 085) de la EVAP, el titular describe:</p> <p><u>“La especie “Vizcacha peruana” Lagidium viscacia se encuentra en la categoría de preocupación menor “LC” de la lista roja de la IUCN; así mismo, no se registra en la lista CITES y en el Decreto Supremo N° 034 – 2014– MINAGRI. (...)”</u> (subrayado agregado)</p> <p>Sin embargo, durante el proceso de evaluación, dicho Decreto Supremo referenciado (“D.S.034-2014-MINAGRI”), no da cuenta sobre lo precisado por el Titular en los párrafos citados.</p> <p>Por otro lado, en el ítem 2. “MARCO LEGAL” (folio 026 al 029), de la EVAP, el Titular hace referencia al “D.S. N° 004-2014-MINAGRI”, que corresponde a la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas (08.04.2014), por lo que se infiere que el Titular incurrió en un error al citar el marco normativo “D.S.034-2014-MINAGRI”. Asimismo, deberá tener en cuenta y usar la norma legal actualizada que corresponda. Ley N° 24567, Ley de comunidades campesinas deslinde y titulación de territorios comunales: No hay correspondencia entre el número de la norma y la denominación que consigna verificar.</p>			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
2.	<p>En el ítem 3.3.3.4 "Efluentes y/o residuos líquidos" el Titular señaló que para el tratamiento de aguas residuales en el campamento y patio de máquinas se utilizarán: tanque séptico, trampa de grasas y pozo de percolación; sin embargo, no precisó de manera específica que tipo de efluentes tratará cada sistema propuesto.</p>	<p>Con respecto a los efluentes que se generarán en el campamento y patio de máquinas, se requiere que el Titular precise qué tipo de disposición tendrá y si realizarán algún tipo de manejo antes de disponerlo; considerar principalmente los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguas residuales domésticas provenientes de la cocina. - Aguas residuales domésticas provenientes de los urinarios e inodoros. - Aguas residuales domésticas provenientes del aseo de personal y lavado de ropa. - Efluentes industriales provenientes del lavado de vehículos. <p>Según la consideración, el Titular deberá identificar y evaluar los posibles impactos a generar producto de dicha disposición.</p> <p>En caso de proponer un sistema de percolación para los efluentes provenientes de las duchas, cocina, lavado de ropa, lavado de vehículos y urinarios e inodoros; presentar las bases técnicas que permita proyectar dicho sistema, considerando que el campamento albergará un total de 520 personas (de acuerdo con lo que se señala en la ficha técnica ambiental del campamento).</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular:</p> <p>En el ítem 8.3.2.3 "<i>Medidas para el manejo y control de vertimientos y efluentes</i>" (Página. 16), presentó el cuadro 8-7, con información sobre la identificación de las fuentes generadoras de aguas residuales, su tratamiento y disposición final.</p> <p>En el ítem 7.3.2 "<i>Matriz de convergencia</i>", literal B "<i>Construcción (Mejoramiento de la vía)</i>", subliteral b. "<i>Operación del campamento, patio de máquinas, planta de asfalto, planta chancadora y área de acopio</i>" (página. 26), incluyó el impacto "<i>Afectación de la calidad del suelo</i>", como parte de la operación de las áreas auxiliares, debido a que las aguas residuales provendrán de dichas instalaciones.</p> <p>Para el sistema propuesto, el Titular tomará en consideración los criterios establecidos en la Norma Técnica I.S 020 – Tanques Sépticos.</p> <p>Con respecto a la cantidad de personal, el Titular presentó el Cuadro N° 3-8 A (página. 22), donde señaló que el pico de 520 trabajadores se dará sólo durante tres (03) meses de los 20 meses de operación del campamento.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
3.	Dentro del capítulo 3 "Descripción del proyecto" de la EVAP, deberá incluir un plano de la situación actual y proyectada como parte del mejoramiento de la vía, con la finalidad de identificar el grado de intervención del proyecto.	Se requiere que el Titular <ul style="list-style-type: none"> Presentar los planos topográficos editable (DWG), de la situación actual y proyectada, donde se visualice, en cada uno de ellos, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ancho de calzada. ✓ Ancho de berma. Para el plano proyectado; deberá contener el ancho requerido de intervención fuera del límite de la berma (para los trabajos de relleno de talud de terraplén, cunetas, banquetas, entre otros).	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018 en el anexo 4, el Titular presentó el plano en planta del Proyecto, con los trazos de la vía en su situación actual y proyectada, incluyendo su derecho de vía. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
ASPECTOS DE MEDIO FÍSICO, BIÓTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO				
4.	En el ítem 3.3.2.1. "Etapas de Construcción" (folio 035) de la EVAP, el Titular hace referencia al desbroce y limpieza como actividades preliminares en la etapa de construcción. Asimismo, en el cuadro 3-12: "Caracterización de los residuos sólidos", (folio 043) de la EVAP, clasifica como "Residuos municipal" los desechos orgánicos (especies vegetales) y top soil como producto de la actividad de desbroce. Por otro lado, en el ítem 3.4.2. "Desbroce" (folio 052) de la EVAP, precisa lo siguiente: "El desbroce se efectuará en los lugares donde la nueva geometría de la vía lo requiera, pudiendo ser a un solo lado de esta o a ambos. También, se debe efectuar esta labor en todas las áreas auxiliares que lo requieran, es decir: canteras, caminos de acceso, DME, patio de máquinas, campamentos, etc."	Por lo tanto, se requiere al Titular lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Estimar el área de vegetación y tipo de cobertura vegetal a desbrozar que contempla el tramo del Proyecto vial (áreas auxiliares y lados de la vía), caracterizando los individuos de flora a ser afectados, teniendo en consideración el número, origen, forma de crecimiento, clasificación taxonómica a nivel de especie, DAP y cobertura de dosel (de tratarse de especímenes de porte arbóreo). Listar las especies claves, protegidas, endémicas, amenazadas, en peligro crítico, con valor comercial, científico o cultural de flora que serán removidas (áreas auxiliares y lados de la vía) teniendo en cuenta las categorías establecidas por la autoridad competente (D.S N° 043-2006-AG), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturales – UICN y 	Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular: <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 3.3.3.14. "Zonas y manejo del desbroce" (página 47 del Capítulo 3), precisó la estimación de forma preliminar de 90,39 ha de área a desbrozar en la vía y áreas auxiliares; de las cuales 1,65 ha corresponden a cultivos agrícolas; 19,28 ha a Matorral y 69,46 ha a pajonal de puna. Esto se encuentra detallado en el Cuadro N°3-33 "Estimación de áreas a desbrozar en la vía y áreas auxiliares, según el tipo de formaciones vegetales" (página 47 del Capítulo 3) y graficado en el "Mapa de Revegetación" que corresponde al Plano N° 057-17-PR4-AM-045 correspondiente al tramo 4 del Proyecto, del Anexo 13.4 "Planos". Por otro lado, precisa que la caracterización de los individuos de flora en las áreas auxiliares a desbrozar	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Sin embargo, el Titular no precisa la cantidad estimada de vegetación a retirar, ni las especies de flora que se verían afectadas directamente por esta actividad y si estas se encuentran en alguna categoría de amenaza, así como las especies de fauna que se verían afectadas.</p> <p>En ese sentido, el Titular deberá precisar con más información sobre la estimación del volumen de flora silvestre a retirar en el área de influencia del Proyecto, debido a que la actividad de desbroce generará impactos directos sobre la flora silvestre y el desplazamiento de la fauna, ocasionando la destrucción de su hábitat natural y cuyos impactos requieren ser evaluados.</p> <p>En el ítem 3.4.8. Construcción y Funcionamiento de campamentos, infraestructuras sanitarias, trituración de materiales y planta de concreto (folio 058), el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> No señala la ubicación político-administrativa de cada uno de los componentes auxiliares, tampoco señala las comunidades campesinas o localidades en las que se emplazan estos componentes, o la información presentada resulta incompleta (Anexo 13.1.4. Fichas de caracterización) 	<p>la Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora – CITES.</p> <ul style="list-style-type: none"> Listar las especies de fauna silvestre que se verían afectadas producto del retiro de la vegetación de las áreas auxiliares y lados de la vía y si estas se encuentran en alguna categoría de amenaza tomando en cuenta la normativa nacional e internacional. Elaborar una tabla o cuadro con la ubicación político-administrativa (región, provincia y distrito), así como las comunidades campesinas o centros poblados donde se emplazan cada uno de los componentes auxiliares del Proyecto. Señalar las fuentes de agua a utilizar en cada uno de los componentes auxiliares y el uso actual (consumo humano, riego, bebedero animal, etc.) que la población hace de dichas fuentes <p>Respecto a lo descrito; realizar la justificación de la valoración de los impactos ambientales propuestos.</p>	<p>se realizará durante la elaboración del EIA sd y cuando se cuente con la aprobación del SERFOR y de las comunidades. Precisa, además, que no se han registrado especies arbóreas en las áreas auxiliares, observándose solo especies gramadales a través de la referencia de información secundaria. Dichas precisiones se encuentran en el numeral 4 del levantamiento de observaciones de la EVAP (Anexo 1, página 7)</p> <ul style="list-style-type: none"> En el literal "Especies de Flora en estado de Conservación" (página 52 del Capítulo 4) del ítem 4.1.2.1.2. "Flora", precisó que no se detectaron especies de flora en estado de conservación según la normativa nacional e internacional, ni especies endémicas. Asimismo, indicó que, para el EIA se realizará una evaluación de la flora para confirmar la inexistencia de especies protegidas. En el ítem 4.1.2.1.3. "Fauna" (páginas 53-60 del Capítulo 4), presentó un listado de especies de fauna silvestre (aves y mamíferos) presentes en el área de estudio, en base al registro de información secundaria³³, señalando, además, aquellas que se encuentran en alguna categoría de conservación. Dichas especies, se encuentran 	

33 EVAP Tramo I y II: Evaluación preliminar ambiental "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac - Cusco, Tramo: Emp. PE-3SF (Progreso) - Dv. Matara - Dv. Pamputa - Emp. PE-3SF (Dv. Quehuira) - Pte. Ichuray, Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Región Apurímac, Distrito de Progreso, Provincia de Grau - Región Apurímac (R.D. 020-2018-SENACE-JEF/DEIN); ITF Las Bambas: Informe Técnico Sustentatorio para la ampliación de la capacidad aprobada de la planta concentradora de 140 ktpd a 145 ktpd de la Unidad Minera las Bambas (R.D. N° 219-2017-SENACE/DCA). DIA Alcatraz: Declaración de impacto ambiental del proyecto Alcatraz Sur (C.A. N° 011-2014-MEM-DGAAM).



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<ul style="list-style-type: none"> Asimismo, se señala que estos componentes utilizarán diferentes fuentes de agua. 		<p>listadas en los cuadros 4-22 "Listado de aves en alguna categoría de conservación" y 4-26 "Listado de mamíferos en alguna categoría de conservación".</p> <ul style="list-style-type: none"> En el Cuadro N° 3-42. "Ubicación político-administrativa de los componentes auxiliares del Proyecto" (página 62 del Capítulo 3), se precisó la ubicación política administrativa de cada componente del Proyecto. En el Cuadro N° 3-43 "Uso actual de las fuentes de agua del proyecto" (página 62 del Capítulo 3), se indicó el uso actual de las fuentes de agua para el Proyecto y su relación con cada componente auxiliar. <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
5.	<p>En el ítem 4.1.2. "Aspecto biológico" (folio 077) de la EVAP, el Titular precisa lo siguiente:</p> <p><u>"(...) Es importante mencionar que, la evaluación cualitativa de la flora y fauna ha sido desarrollada en el levantamiento de información de la línea base biológica para el EVAP considerando que se han seguido los lineamientos de la clasificación taxonómica y las metodologías de los muestreos que se indican en la guía de evaluación de la flora y fauna del MINAM. (...).</u></p> <p><u>Cabe resaltar que la información cualitativa de la flora y fauna comprende información</u></p>	<p>Por lo tanto, se requiere al Titular presentar la "Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental" otorgada por SERFOR en el marco de sus competencias.</p>	<p>Mediante Información Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular:</p> <p>En el ítem 4.1.2. "Aspecto biológico" (página 32 del Capítulo 4) señaló que para la elaboración de la sección biológica de la EVAP empleó información secundaria proveniente de estudios ambientales aprobados, por lo que no ha sido necesario presentar la Autorización para la Realización de Estudios del Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental, debido a que no se realizaron trabajos de campo.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p><i>observada en campo y complementada con los resultados de los siguientes estudios: (...)</i> (subrayado agregado).</p> <p>Por lo que se infiere que el Titular realizó el levantamiento de información primaria (reconocimiento <i>in situ</i>) para la caracterización de la flora y fauna silvestre, pero no adjuntó la "Autorización para la Realización de estudios del Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental", emitida por el SERFOR, que permita validar la información presentada.</p> <p>Cabe señalar, que el levantamiento de información forestal y/o de fauna silvestre (con o sin colecta), debe de ser solicitada anticipadamente ante el SERFOR, según lo dispuesto en los artículos 162 del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión Forestal); y, 143 del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre).</p>		<p>Precisa, además, que las fuentes de información secundaria utilizadas se relacionan con las mismas áreas de influencia del proyecto, estaciones de muestreo y misma temporalidad, mencionando las siguientes referencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac - Cusco, Tramo: Emp. PE-3SF (Progreso) - Dv. Matara - Dv. Pamputa - Emp. PE-3SF (Dv. Quehuira) - Pte. Ichuray, Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Región Apurímac, Distrito de Progreso, Provincia de Grau - Región Apurímac (R.D. N° 020-2018-SENACE-JEF/DEIN)". • ITS Las Bambas: Informe Técnico Sustentatorio para la ampliación de la capacidad aprobada de la planta concentradora de 140 ktpd a 145 ktpd de la Unidad Minera las Bambas (R.D. N° 219-2017-SENACE/DCA). • DIA Alcatraz: Declaración de impacto ambiental del Proyecto Alcatraz Sur (C.A. N° 011-2014-MEM-DGAAM). <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
6.	<p>En el ítem 4.1.2.1.1. "Zonas de Vida" (folio 078) de la EVAP, el Titular precisa lo siguiente:</p> <p>"(...) Durante el recorrido se observaron cómo ecosistemas frágiles a zonas hidromórficas, que se encuentran alejadas de la carretera. (...)."</p>	<p>Por lo tanto, se requiere al Titular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar y caracterizar el ecosistema frágil de bofedal y otros (queñoales) presentes (o posibles de ocurrir) a lo largo del trazo del Proyecto y sus áreas auxiliares, así como la distancia a sus componentes, grado de conservación, 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018 el Titular:</p> <p>En el literal "Bofedal" (páginas 48-52 del Capítulo 4) del ítem 4.1.2.1.2. "Flora", reportó de forma preliminar y de acuerdo con la información secundaria referenciada, cinco (05) bofedales con un área total de</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Asimismo, en el apartado "Bofedal" (folio 081) de la EVAP, el Titular precisa que: "(...) <i>Es importante mencionar que el trazo de la carretera y componentes del proyecto no sobreponen ningún bofedal (ver plano 057-17-PR4-AM-041).</i>" Sin embargo, difiere de la información presentada en el ítem 4.2.1.6. Economía y pobreza, cuadro 4-49: Principales zonas de pastoreo, donde identifican bofedales en las siguientes progresivas: km 160+300, km 164+500 y km 166+400.</p> <p>Asimismo, de la revisión del mapa N° 057-17-PR4-AM-041 y la superposición del área de influencia del Proyecto vial sobre imágenes elaboradas del reporte SIG de la DEIN-SENACE, se evidencia la presencia de bofedales cercanos al área de influencia del Proyecto vial.</p> <p>En razón a ello, se requiere la descripción y caracterización de las zonas hidromórficas (bofedales) y otros (queñoales) para realizar la estimación de impactos que podría ocasionar el emplazamiento del Proyecto vial.</p>	<p>uso por la población, servicios ecosistémicos que provee; con la descripción propuesta le corresponde identificar, evaluar y justificar cada impacto que se generaría (la evaluación de impactos deberá justificarse con metodologías reconocidas y referenciadas correctamente y la valoración e interpretación de los mismos deberán justificarse técnica y cuantitativamente).</p>	<p>670,40 ha en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto, correspondiendo 0,55 ha para el AID. Esta información se encuentra en el Cuadro N° 4-17 "Bofedales de la zona de estudio", donde describe cada uno de ellos, el área que ocupan, características y relación con las áreas auxiliares del Proyecto. También indica que el trazo de la carretera no intercepta los bofedales y estos se ubican a una distancia mínima de 30 m de los componentes del Proyecto, no siendo impactados en su uso. Señala, además, los servicios ecosistémicos que ofrecen los bofedales, las especies de flora que presentan y la identificación de los impactos (Cuadro 7-6 "Matriz de interacción de Aspectos-Impacto Socio Ambiental", página 6 del Capítulo 7). Además, hace hincapié que los bofedales identificados se encuentran intervenidos con un grado de disturbación por actividades antrópicas generadas por el trazo de la carretera y pastoreo con efecto directo sobre la estructura de la comunidad y posibles efectos indirectos.</p> <p>Respecto a la existencia de queñoales en la zona, el Titular precisó a través de información secundaria, que no se ha registrado su presencia en la zona del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
7.	<p>En el ítem A. "Idioma", Subcapítulo 4.2 Aspectos de medio socio cultural y económico (folio 089), el Titular menciona que en el distrito de Ccapacmarca el 97,27% tiene como idioma materno el quechua; sin embargo, no indica el idioma que se utiliza en el distrito de Colquemarca.</p> <p>Asimismo, en el folio 087, el Titular señala que para el levantamiento de información de la Línea Base ha realizado trabajo de campo; sin embargo, no precisa las fechas de realización de dicha actividad.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluir el idioma materno de la población del distritito de Colquemarca; asimismo, considerar en el PPC la incorporación de dicho idioma en las estrategias de los mecanismos de participación. Señale las fechas del trabajo de campo, el ámbito de estudio y detallar las herramientas que aplicó en esta actividad. 	<p>Mediante Información Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018 (Capítulo 4. Aspecto del medio físico, biológico, social Página 63-68), el Titular señaló:</p> <ul style="list-style-type: none"> De acuerdo, a la información del censo 2007, en las localidades del AID el idioma materno predominante es el quechua (Mara el 94,45%, Ccapacmarca el 97,27% y Colquemarca el 92,41%); similar condición se presenta en las comunidades campesinas que se ubican en cada jurisdicción, así, por ejemplo, en la comunidad de Pitic (Mara) el 98,52% tiene al quechua como lengua materna; en la comunidad de Cancahuani (Ccapacmarca) el porcentaje es de 98,17%. De acuerdo a lo indicado en el Página 63, ítem "Metodología" se indica lo siguiente: <i>"La información se complementó con una visita de campo, a través de la observación directa del entorno donde se desarrollará el proyecto. Así mismo revisó algunos informes, artículos y prensa relacionada al área de estudio. La visita al área de estudio se realizó del 20 al 21 de noviembre del 2017, recorriendo e identificando las comunidades ubicadas en el área de influencia directa del proyecto"</i>. <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																																																	
GESTIÓN DE AFECTACIONES PEDIALES																																																					
8.	<p>a) En el Capítulo 3.1.1 Ubicación Política (Folio 537), el Titular indica que el Proyecto se encuentra en la región Apurímac, Provincia de Chumbivilcas y los distritos de Ccapacmarca y Colquemarca.</p> <p>Sin embargo, según la verificación de las coordenadas brindadas por el Titular, se ha determinado que la ubicación del Proyecto comprende:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Región</th> <th>Apurímac</th> <th>Cusco</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th>Provincia</th> <td>Cotabambas</td> <td>Chumbivilcas</td> </tr> <tr> <th>Distrito</th> <td>Mara</td> <td>Colquemarca, Ccapacmarca</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) En el cuadro N°7 Condición de tenencia de los posibles predios afectados (Folio 540), y el cuadro N°10 Afectaciones prediales (folio 545), el Titular menciona a la comunidad Campesina de Pitic como uno de los posibles predios afectados; sin embargo, esta comunidad no habría sido considerada en el área de influencia directa según el cuadro 4.1 Localidades del área de influencia Directa (Folio 63)</p> <p>c) Asimismo, en el cuadro N°7 Condición de tenencia de los posibles predios afectados, el Titular no indica la localidad donde se ubica cada uno de los predios, ni la magnitud de afectación de estos.</p> <p>d) En el anexo 13.4 Planos: Mapas de Voladuras 1, 2, 3, 4, 5 y 6; el Titular menciona que se harán 26 voladuras; sin embargo, no menciona las comunidades</p>	Región	Apurímac	Cusco	Provincia	Cotabambas	Chumbivilcas	Distrito	Mara	Colquemarca, Ccapacmarca	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Definir la ubicación específica del Proyecto y presentar un listado de las localidades ubicadas dentro del área de influencia directa e indirecta, tomando en cuenta la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Localidades de Área de Influencia Directa (o indirecta)</th> </tr> <tr> <th>Región</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> <th>CCPP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> Presentar en un cuadro todas las afectaciones, agrupadas según centro político (localidad, distrito, provincia) al que pertenecen y/o comunidades campesinas. <p>Detallar la magnitud y el número de las afectaciones prediales identificadas (totales, que no permitirán seguir utilizando el bien inmueble o terreno de cultivos u otros; parciales, que permiten seguir siendo utilizadas sin riesgo a la salud o la integridad de sus moradores o usuarios).</p> <ul style="list-style-type: none"> Señalar, en el caso de las afectaciones a las viviendas, el lugar hacia el cual estas viviendas se desplazarían (lugar de destino). Señalar el nivel de dispersión de los predios a ser afectados (a través de mapas o planos). 	Localidades de Área de Influencia Directa (o indirecta)				Región	Provincia	Distrito	CCPP					<p>Mediante Información Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018 (Páginas 21-38), el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicó la ubicación específica del Proyecto y presentó el listado de las localidades ubicadas dentro del área de influencia directa e indirecta. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Localidades</th> </tr> <tr> <th>Ítem</th> <th>Centro Poblado</th> <th>Distrito</th> <th>Provincia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Ccaracha</td> <td>Ccapacmarca</td> <td>Chumbivilcas</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Huascabamba</td> <td>Ccapacmarca</td> <td>Chumbivilcas</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>8 de Agosto</td> <td>Ccapacmarca</td> <td>Chumbivilcas</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Ccapacmarca</td> <td>Ccapacmarca</td> <td>Chumbivilcas</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Ccanchahuani</td> <td>Ccapacmarca</td> <td>Chumbivilcas</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> Presentó el cuadro N°10 "Localización política y comunal de predios afectados". Asimismo, detalló la magnitud de las 75 afectaciones prediales identificadas (total o parcial). En el caso de las afectaciones a viviendas (54) se está considerando como afectación total. Respecto a la "Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el marco de las propuestas de desarrollo de pueblos indígenas", a pesar de haber sido aprobada en agosto del 2005 mediante R.D. Nro. 046-2005-MTC/16, no llegó a ser implementada en los proyectos viales del ámbito Departamental ni mucho menos en los proyectos viales del ámbito Nacional, debido a circunstancias coyunturales que se 	Localidades				Ítem	Centro Poblado	Distrito	Provincia	01	Ccaracha	Ccapacmarca	Chumbivilcas	02	Huascabamba	Ccapacmarca	Chumbivilcas	03	8 de Agosto	Ccapacmarca	Chumbivilcas	04	Ccapacmarca	Ccapacmarca	Chumbivilcas	05	Ccanchahuani	Ccapacmarca	Chumbivilcas	Absuelta
Región	Apurímac	Cusco																																																			
Provincia	Cotabambas	Chumbivilcas																																																			
Distrito	Mara	Colquemarca, Ccapacmarca																																																			
Localidades de Área de Influencia Directa (o indirecta)																																																					
Región	Provincia	Distrito	CCPP																																																		
Localidades																																																					
Ítem	Centro Poblado	Distrito	Provincia																																																		
01	Ccaracha	Ccapacmarca	Chumbivilcas																																																		
02	Huascabamba	Ccapacmarca	Chumbivilcas																																																		
03	8 de Agosto	Ccapacmarca	Chumbivilcas																																																		
04	Ccapacmarca	Ccapacmarca	Chumbivilcas																																																		
05	Ccanchahuani	Ccapacmarca	Chumbivilcas																																																		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	afectadas o si los 75 predios afectados son producto de la voladura.	<p>Incorpore en el diseño del PAC, TdR, PPC y en donde corresponda (para el caso de las comunidades campesinas o centros poblados que pertenezcan a pueblos originarios) la “Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el marco de las propuestas de desarrollo de pueblos indígenas”³⁴.</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicar las localidades donde se realizarán las voladuras y si estas generarán afectaciones prediales; así mismo, justificar la ubicación de las canteras a menos de 1000 m de la población. Respecto a las descripciones propuestas; identificar, evaluar y justificar los impactos que se generarían (la evaluación de impactos deberá justificarse con metodologías reconocidas y referenciadas correctamente y la valoración e interpretación de estos deberán justificarse técnica y cuantitativamente). 	<p>dieron en el proceso de formulación y afianzamiento de la normativa socio ambiental nacional, referida principalmente a la evaluación ambiental, la consulta previa y la participación ciudadana con énfasis en los pueblos indígenas u originarios durante el periodo 2005 – 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ha identificado que, de las 54 viviendas a afectar, 32 de estas se verán afectadas por las voladuras para la construcción de la carretera, así como por el borde de la construcción (Cuadro 9 Afectaciones Prediales). Asimismo, en relación a la ubicación de canteras, se hace la indicación en el Reglamento de Protección Ambiental para el sector transporte con D.S. N°004-2017-MTC, en el Capítulo 2. Artículo 63.los siguiente: “4. <i>Preferentemente, no ubicar las áreas de explotación a menos de 1000 metros de zonas pobladas. Las áreas de extracción de material de préstamo no podrán ser localizadas en áreas protegidas o sensibles</i>” . Ha identificado, evaluado y justificado los impactos que se generarían, respecto a las descripciones propuestas. <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	

34 Aprobado por Resolución Directoral 046-2005-MTC/16



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
PATRIMONIO CULTURAL				
9.	En concordancia con el Anexo V del Reglamento de la Ley No 27446, Ley Nacional del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental D.S. No 019-2009-MINAM, el Criterio 8, referido a la "protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales", el Titular no ha identificado la presencia de patrimonio cultural; así mismo, no ha descrito la relación de estos con la ejecución del Proyecto.	<p>Se requiere al Titular identificar el patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales existentes que se encuentran en el área de influencia del Proyecto y como estos podrían interrelacionarse con la ejecución del mismo.</p> <p>Adicionalmente identificar, evaluar y describir los impactos relacionados a estos (la evaluación de impactos deberá justificarse con metodologías reconocidas y referenciadas correctamente y la valoración e interpretación de estos deberán justificarse técnica y cuantitativamente).</p>	<p>Mediante Información Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018 (anexo 13.7 Arqueología, página 35), el Titular indica:</p> <p>No se identificaron sitios arqueológicos en el ámbito del estudio. Asimismo, indica que no se identificaron elementos arqueológicos aislados en el ámbito del estudio.</p> <p>Solicitará el CIRA para la vía y sus áreas auxiliares en la etapa del estudio definitivo en coordinación con el componente de ingeniería e impacto ambiental. Especialmente cuando estos cuenten con las autorizaciones de uso temporal (actas de asamblea comunal) por parte de las comunidades campesinas involucradas. En esta etapa del perfil reforzada las áreas auxiliares podrían estar sujetas a modificaciones básicamente por el aspecto de la sensibilidad social en la zona.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES				
10.	En los ítems 7.2.2. Identificación de impactos y 7.3 Evaluación y descripción de los impactos ambientales potenciales (folios del 110 al 130), el Titular presenta como impacto sobre el medio físico la alteración del relieve de paisaje para las actividades: explotación de canteras y disposición de material excedente/cortes en roca fija, roca suelta y en material suelto/ revegetación de las instalaciones auxiliares; sin embargo, no	<p>El Titular deberá incorporar dentro de la línea base ambiental la evaluación del paisaje; y, en función de ello, verificar la valoración asignada al impacto ambiental sobre dicho componente.</p> <p>El Titular deberá de verificar, corregir y homogenizar las actividades para cada una de las etapas del Proyecto (construcción, operación, mantenimiento y cierre), el mismo que ha de estar relacionado con las</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular:</p> <p>En el ítem 4.1.1.1.7 Evaluación paisajística (página 31), presenta la evaluación paisajística, concluyendo que la capacidad de absorción del paisaje es alta, por lo cual tiene una alta capacidad de adaptarse a las modificaciones; por lo tanto, la significancia del potencial de impactos generados al</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>realiza la descripción de paisaje en la línea base de la EVAP.</p> <p>En el ítem 7.2. Impactos Socio Ambientales, cuadro N° 7-2. Actividades de la Etapa de Construcción y Cuadro N°7-3. Actividades etapa de operación y mantenimiento, el Titular presenta la relación de actividades con potencial de causar impactos ambientales; sin embargo, dichas actividades no tienen relación con las descritas en el Capítulo Descripción de Proyecto.</p> <p>Asimismo, el Titular presenta como impacto socioeconómico y cultural, la alteración del bienestar y afección a la salud de la población por el uso de explosivos que emitirán ruidos y vibraciones, para las actividades: explotación de canteras y disposición de material excedente/ colocación de base y sub-base / colocación de carpeta asfáltica. Sin embargo, no considera la principal actividad: Corte en roca fija, roca suelta y en material suelto; asimismo, no presenta los impactos al medio físico y biológico.</p>	<p>descritas en el Capítulo de Descripción del Proyecto. Asimismo, la evaluación de impactos deberá justificarse con metodologías reconocidas y referenciadas correctamente y la valoración e interpretación de estos deberán justificarse técnica y cuantitativamente.</p> <p>El Titular deberá de incorporar las actividades: uso de las áreas auxiliares y zonas de voladura. Asimismo, deberá identificar y evaluar los posibles impactos para el medio físico, biológico, socioeconómico y cultural.</p>	<p>componente paisajístico es leve, tal como sustenta en el capítulo 7. Descripción de impactos ambientales.</p> <p>En el ítem 7.2.1. Selección de componentes interactuantes (página 03), el Titular presentó las actividades para las etapas de construcción (preliminar, mejoramiento y cierre); y operación y mantenimiento, las cuales son congruentes con las actividades que se presentan en el ítem 3.3.2. Descripción de las actividades del Proyecto (páginas 09 -18).</p> <p>Respecto a la evaluación de los impactos, el Titular señala que ha considerado como metodología la matriz de convergencia; asimismo, incluye una columna para determinar el valor total del impacto por componente ambiental y por actividad, a fin de que se realice una mejor comprensión de la valoración final del impacto.</p> <p>En el ítem 7.3. Evaluación y descripción de los impactos, literal B, Construcción, subliteral e. cortes en roca fija, roca suelta y en material suelto (páginas 33-35), el Titular incluye los impactos por voladura. Asimismo, se verifica en el cuadro N°7-17. Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales potenciales, que uno de los principales impactos corresponde a la afectación de predios y viviendas con una valoración de -3 (significancia alta).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
11.	En el ítem 7.3.2 “Matriz de convergencia”, A. “Preliminar”, el Titular señala en los literales a. y b. (folios 114, 115) que existirá un “efecto directo sobre la cobertura vegetal” como consecuencia del desbroce y limpieza y la habilitación de accesos temporales a los componentes del Proyecto y las instalaciones auxiliares. Sin embargo, el Titular no ha indicado el área estimada a desbrozar en las unidades de vegetación identificadas en la línea base biológica.	Se requiere que el Titular: 1. Precise el área de cobertura vegetal a desbrozar para cada una de las formaciones vegetales presentes en el área del Proyecto, así mismo, identificar, evaluar y describir los impactos potenciales sobre el medio biológico. 2. Identifique los impactos sobre los servicios ecosistémicos que ofrecen los bofedales; además, los impactos sobre las actividades pecuarias por el acceso a los bofedales para el uso ganadero.	Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular: • En el ítem 3.3.3.14 “Zonas y manejo del desbroce” (página 47 del capítulo 3), precisa la estimación de forma preliminar de 90,39 ha de área a desbrozar en la vía y áreas auxiliares, de las cuales 1,65 ha, corresponden a cultivos agrícolas; 19,28 ha a Matorral y 69,46 ha a pajonal de puna. Esta información se encuentra en el Cuadro N° 3-33. “Resumen de áreas a desbrozar en la vía y áreas auxiliares, según el tipo de formaciones vegetales” (página 49 del capítulo 3). Asimismo, ha identificado los impactos potenciales sobre el medio biológico para la actividad de “Desbroce y limpieza”, siendo estos, la afectación de la cobertura vegetal y la perturbación y ahuyentamiento a la fauna. Dichos impactos se encuentran descritos en el Cuadro N° 7-5 “Matriz de interacción de Aspectos-Impacto Socio Ambiental” (página 5 del capítulo 7). • Al respecto, precisa que las actividades de desbroce y limpieza son actividades que implican perturbación ambiental, existiendo un efecto directo sobre la cobertura vegetal y alteraciones en los patrones de conducta de la fauna en la zona de la vía existente, evaluando un impacto negativo de significancia moderada para el componente flora y	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>un impacto negativo de significancia baja para el componente fauna.</p> <ul style="list-style-type: none"> En los ítems 7.2.2. "Identificación de Impactos" y 7.3.2. "Matriz de convergencia" (páginas 5 y 14 del capítulo 7, respectivamente) identifica los impactos sobre los servicios ecosistémicos que ofrecen los bofedales y sobre las actividades pecuarias. Dichos impactos han sido considerados dentro de los impactos al componente biológico flora (bofedales) por tratarse de formación vegetal (etapa de construcción). Asimismo, ha actualizado el Cuadro N° 8-2: "Medidas de prevención, mitigación o corrección" (página 4 del capítulo 8), con nuevas medidas principales a implementar. Respecto a los impactos sobre las actividades pecuarias, el Titular precisa que, durante las actividades de desbroce y limpieza, accesos temporales a componentes del proyecto, operación de maquinarias móviles, operación de áreas auxiliares, explotación de canteras y disposición de material de excedente y explotación de las fuentes de agua, estas podrían afectar la actividad pecuaria en el uso de agua de bofedales debido a las operaciones cercanas de las maquinarias (generación de ruido y polvo), afectación de predios en la vía (disminución de espacios utilizados para las actividades), modificación de organizaciones sociales (dejar sus actividades pecuarias por acceder a un 	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>puesto de trabajo), y acceso restringido a las fuentes de agua (por actividad propia del proyecto cerca de la zona de bofedales).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
12.	<p>En el ítem 7.2.2 "Identificación de Impactos" (folio 110) el Titular ha consignado para las etapas del Proyecto los siguientes impactos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Afectación de la cobertura vegetal". • "Perturbación y ahuyentamiento de la fauna". <p>Sin embargo, no ha identificado el posible impacto generado a los ecosistemas acuáticos (hidrobiología), considerando que en el Proyecto se han identificado 16 puntos de cruces de ríos y quebradas; y 5 fuentes de agua.</p> <p>En el ítem 3.3.1. Características de la vía proyectada, Cuadro 3-1: Parámetros Básicos de Diseño (folio 034), se considera que la clase tráfico es tipo 2 ($400 < \text{IMD} < 2000$) y que el tipo de vehículo de diseño es C3, es decir, un máximo de 21 toneladas, con lo cual se espera la formación de una columna permanente de vehículos que interrumpen el tráfico peatonal y animal, así como la emisión de ruido permanente.</p> <p>Asimismo, en el ítem 4.2.1.7. Uso de recursos naturales (folios 097-098), Cuadro N° 4-54: Principales fuentes de agua para uso ganadero se identifican 04 quebradas y al menos 03 bofedales, los cuales representan las principales fuentes de agua que se utilizan</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precise el tipo de intervención que realizará en los cruces de ríos y quebradas. Asimismo, identificar y evaluar los impactos sobre el ecosistema acuático. • Identifique y desarrolle los impactos por la alteración del manejo extensivo del ganado propio de las comunidades de la zona, en las distintas etapas del Proyecto. • Identifique los impactos en la actividad pecuaria por el acceso a los bofedales identificados (según el mencionado cuadro) para uso ganadero. • Identifique y desarrolle los impactos potenciales en las prácticas culturales (como el chaco, en el manejo de la vicuña). • Identificar e incorporar en la evaluación de impactos, aquellos que se generarían con la presencia del campamento (y las correspondientes medidas de manejo), respecto a la organización social, costumbres locales, conflicto por recursos, variaciones en el costo de vida e ingresos monetarios y aquellos impactos referidos a la cultura y estilos 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el ítem 7.2.2. "Identificación de impactos" (página 5 del capítulo 7) se identifican los impactos sobre el ecosistema acuático y en subliteral d "Explotación" (página 31 del capítulo 7) e ítem 7.3.2. "Matriz de convergencia" referencia su descripción y valoración del impacto sobre el medio biológico (perturbación, ahuyentamiento, recursos hidrobiológicos) Asimismo, ha incluido en el cuadro N° 8-2: "Medidas de prevención, mitigación o corrección" (página 4 del capítulo 8), los impactos ambientales potenciales sobre el componente hidrobiológico y las correspondientes medidas principales a implementar. • La actualización de la información en la EVAP, respecto a la ocurrencia de impactos de afectación de las actividades agropecuarias (páginas 15, 17, 22- 28, y 31-32 del capítulo 7) y la transitabilidad vial, el cual describe y valora el impacto sobre el medio biológico, socioeconómico y cultural. Asimismo, ha actualizado el cuadro N° 8-2: "Medidas 	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>para la ganadería, y cuya ubicación es cercana a la vía en estudio, siendo en estos mismos espacios donde se desarrolla la ganadería de manera frecuente.</p> <p>Así también, en el ítem 4.2.1.6 Economía y Pobreza (folios 094-098), se señala que la zona por la que atraviesa la vía se caracteriza por ser una zona predominantemente agrícola - ganadera, tanto por la presencia de ganado vacuno como de camélidos sudamericanos (llama y vicuña).</p> <p>En el ítem 3.3.3.2 "Servicios", Cuadro N° 3-4: Consumo estimado de Agua (Folio 040), el Titular señala que el campamento albergará una población de 520 operarios durante el periodo de dos años.</p> <p>En el ítem Áreas de pastoreo (folio 96), el Titular sostiene que <i>"No existe áreas de pastoreo establecidos en el AID, dicha actividad se desarrolla a lo largo de todo el tramo; es decir, a campo abierto y con poca mejora de los pastizales, aunque en algunos casos se han implementado campañas de mejora de cultivo y siembra, en muchas localidades el ganado consume, por lo general, pastos naturales."</i></p> <p><i>Pastizales: Un pastizal es una superficie que presenta el suelo cubierto de pasto en abundancia, que, por lo general crece de manera silvestre, sin que nadie le de forma o mantenga controlado, estos pastizales sirven de alimentación del ganado vacuno y ovino."</i></p>	<p>de vida de la población local, por la presencia de dicho componente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Identifique los potenciales impactos sobre el manejo extensivo del ganado, de especies con valor comercial y aquellas especies protegidas (vicuña), que se desplazan en el territorio y cuyo hábitat se vería impactado con el IMD proyectado para la vía. Es necesario precisar que la evaluación de impactos deberá justificarse con metodologías reconocidas y referenciadas correctamente y la valoración e interpretación que estos deberán justificarse técnica y cuantitativamente. 	<p>de prevención, mitigación o corrección", con nuevas medidas principales a implementar.</p> <ul style="list-style-type: none"> La actualización de la EVAP precisando que la explotación de fuentes de agua para la construcción del Tramo IV será de las quebradas Qda. Huascabamba, Qda. 01, Qda. 02 y Qda. Pumapuquio, mas no de los bofedales cercanos al área del Proyecto, siendo las aguas de los bofedales aprovechadas solamente para consumo del ganado. Asimismo, valora el impacto de explotación de las fuentes de agua sobre las actividades agropecuarias y los conflictos sociales (página 26, capítulo 7). Que las vicuñas, las cuales se podrían encontrar en la comunidad de Cancahuani, se encuentran resguardadas por la población mediante cercos, por lo que la práctica cultural del chaco (que sucede una vez al año) no resultaría afectado por el Proyecto. (página 28, capítulo 7, DC-11). Que ha identificado los posibles impactos que se generarían con la presencia del campamento (y las correspondientes medidas de manejo) tales como: modificación de la organización social, modificación en costumbres locales y estilo de vida, variaciones en el costo de vida, ocurrencia de conflictos sociales, demanda de bienes y servicios locales, etc. (página 25, capítulo 7, DC-11). 	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																																																													
			<ul style="list-style-type: none"> Que el impacto sobre la transitabilidad vial (por el aumento de vehículos y peatones) impactará sobre la fauna silvestre y/o doméstica (atropellamiento) que cruza la vía en la etapa de operación, valorando este impacto como leve y de baja significancia. Asimismo, describe las medidas a aplicar, como la ubicación de carteles de señalizaciones en forma permanente en lugares estratégicos, de modo tal que los conductores tomen precauciones (página 61, capítulo 7, DC-11). <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>																																																														
13.	En el ítem 4.2.1.3. Educación, C. Ubicación de los Centros educativos - Respecto de la vía (folio 091), se identifican al menos tres (03) centros educativos cuya distancia a la vía no supera los 100 m (Ver Cuadro N° 4-35: Ubicación de los centros). En la localidad de Sayhua, la Institución Educativa (I.E.) 565278 a 20 m, la I.E. 1265 a 20 m; y la localidad de Ccapacmarca, I.E. Capacmarca a 100 m.	<p>Se requiere al Titular, considerando sobre todo el flujo vehicular proyectado durante la etapa de operación, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar gráficamente las rutas de desplazamiento de los escolares usuarios de estas escuelas. Detallar las características de la infraestructura de estas escuelas (material de construcción de las paredes, piso, techo; acompañar con fotografías y un mapa de distancia a la vía). Identificar en la EVAP los potenciales impactos y las medidas de manejo a adoptar con la población estudiantil usuaria de dicha infraestructura. Justificar por qué no ha considerado el desplazamiento de dichos centros educativos ya que con el Proyecto se podría interrumpir el tránsito peatonal de la población escolar, así como la 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se procedió a actualizar la información correspondiente al cuadro N° 4-35: Ubicación de los centros educativos. (Ver Anexo 1. Capítulo 4, Subitem 4.2.1.3. Educación, C. Ubicación de los Centros educativos en ítem Página 63). <p>Cuadro N° 4-35: Ubicación de los centros educativos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> <th>Localidad</th> <th>Centro educativo</th> <th>Progresiva</th> <th>Lado</th> <th>Distancia (Metros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="10">Chumbivilcas</td> <td rowspan="10">Ccapacmarca</td> <td rowspan="2">Sayhua</td> <td>I.E. 56278</td> <td>129+100</td> <td>Derecho</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>I.E. 1265</td> <td>129+140</td> <td>Derecho</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Huacabamba</td> <td>I.E. Huacabamba</td> <td>133+560</td> <td>Izquierdo</td> <td>170</td> </tr> <tr> <td>I.E. 908</td> <td>133+560</td> <td>Izquierdo</td> <td>145</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Cruzpampa</td> <td>I.E. 62601</td> <td>133+640</td> <td>Izquierdo</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>I.E. 601249</td> <td>141+200</td> <td>Izquierdo</td> <td>800</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Capacmarca</td> <td rowspan="4"></td> <td>I.E. 399 Niño Jesús</td> <td>146+190</td> <td>Izquierdo</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>I.E. Capacmarca</td> <td>146+190</td> <td>Izquierdo</td> <td>173</td> </tr> <tr> <td>Las Américas</td> <td>149+150</td> <td>Izquierdo</td> <td>190</td> </tr> <tr> <td>I.E. Pumapuquio</td> <td>166+820</td> <td>Izquierdo</td> <td>440</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>I.E. 56351</td> <td>166+820</td> <td>Izquierdo</td> <td>390</td> </tr> </tbody> </table>	Provincia	Distrito	Localidad	Centro educativo	Progresiva	Lado	Distancia (Metros)	Chumbivilcas	Ccapacmarca	Sayhua	I.E. 56278	129+100	Derecho	65	I.E. 1265	129+140	Derecho	70	Huacabamba	I.E. Huacabamba	133+560	Izquierdo	170	I.E. 908	133+560	Izquierdo	145	Cruzpampa	I.E. 62601	133+640	Izquierdo	150	I.E. 601249	141+200	Izquierdo	800	Capacmarca		I.E. 399 Niño Jesús	146+190	Izquierdo	100	I.E. Capacmarca	146+190	Izquierdo	173	Las Américas	149+150	Izquierdo	190	I.E. Pumapuquio	166+820	Izquierdo	440				I.E. 56351	166+820	Izquierdo	390	Absuelta
Provincia	Distrito	Localidad	Centro educativo	Progresiva	Lado	Distancia (Metros)																																																											
Chumbivilcas	Ccapacmarca	Sayhua	I.E. 56278	129+100	Derecho	65																																																											
			I.E. 1265	129+140	Derecho	70																																																											
		Huacabamba	I.E. Huacabamba	133+560	Izquierdo	170																																																											
			I.E. 908	133+560	Izquierdo	145																																																											
		Cruzpampa	I.E. 62601	133+640	Izquierdo	150																																																											
			I.E. 601249	141+200	Izquierdo	800																																																											
		Capacmarca		I.E. 399 Niño Jesús	146+190	Izquierdo	100																																																										
				I.E. Capacmarca	146+190	Izquierdo	173																																																										
				Las Américas	149+150	Izquierdo	190																																																										
				I.E. Pumapuquio	166+820	Izquierdo	440																																																										
			I.E. 56351	166+820	Izquierdo	390																																																											



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>generación de polvo, ruido y vibraciones en los periodos y horarios de clase.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Las rutas y accesos hacia los centros educativos menores a 100 metros de la vía, así como el registro fotográfico donde se observe sus características se precisarán en el Estudio de Impacto Ambiental. Ha identificado los potenciales impactos y las medidas de manejo a adoptar con la población estudiantil usuaria de dicha infraestructura. (ítem 7.0 Descripción de los posibles impactos ambientales). La identificación de afectaciones de predios y viviendas se realiza en base a la normativa general, que, de acuerdo a la clasificación de un Proyecto, nivel: nacional, regional o vecinal, determinan el derecho de vía. Se ha estimado en 30 mts el Derecho de Vía o faja de dominio, de acuerdo al Manual del DG-2014, siendo que debe ser establecida por el MTC mediante Resolución Ministerial, se identificó las afectaciones prediales, dentro de una franja de 15 metros a cada lado, del eje proyectado. <p>Por lo mencionado las afectaciones prediales identificadas no superan la distancia establecida, no considerándose la reubicación de los centros educativos, para lo cual se establecerán medidas que controlen, mitiguen y/o compensen la ocurrencia de posibles impactos en dichas instalaciones.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 2**Observaciones a los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac - Cusco, Tramo Puente Sayhua - Dv. Colquemarca"**

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
1.	<p>Dentro del ítem 7.5.5 "Características técnicas del proyecto vial" (pág. 10), se hace referencia al componente "puente" e "intercambio vial y adaptación de la concesión vial Rutas de Lima"; sin embargo, en el desarrollo de la EVAP no se hace referencia como parte del Proyecto a dichas infraestructuras.</p> <p>De otro lado, en el literal "Generación de efluentes" (pág. 14), no se hace referencia al manejo de los efluentes industriales.</p> <p>Por último, en diferentes páginas de la EVAP y TDR se hace referencia al término de "abandono de obra", "EPS-RS" y "DISCAMEC", las cuales, de acuerdo a la normativa vigente se encuentran desactualizadas. Revisar la correspondencia de referir a DIGESA.</p>	<p>Se requiere del Titular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corregir lo indicado por el Titular acerca de la implementación de obras de intercambio vial y la referencia a la concesión de Rutas de Lima; asimismo, en caso se tenga proyectada la construcción de puentes o rehabilitación de los mismos, precisarlos en la EVAP. • Dentro del literal "Generación de efluentes" (pág. 14), corregir la descripción realizada de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Dice: "Describir el manejo y sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas a generarse en todas las etapas (...) sustentado de acuerdo al número de trabajadores y dotación de agua en l/habitante/día". - Debe decir: "Describir el manejo y sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales a generarse en todas las etapas (...) sustentado de acuerdo al número de trabajadores y dotación de agua en l/habitante/día". Asimismo, todo sistema de tratamiento de efluentes domésticos e industriales (incluido su disposición final), deberá de ser sustentado técnicamente, en concordancia con la normativa ambiental aplicable". • Corregir en donde se requiera, los siguientes términos: <ul style="list-style-type: none"> - EPS-RS por el de EO-RS (Decreto Legislativo N° 1278). - DIGESA por el de MINAM (Decreto Legislativo N° 1278). - DICSCAMEC por el de SUCAMEC (Decreto Legislativo N° 1127) 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retiró de los TdR el término de "intercambio vial" y "adaptación de la concesión vial Rutas de Lima"; asimismo, incluyó dentro del ítem 3.3.3.22 "Obras de arte y drenaje" de la EVAP, el puente Sayhua que será reemplazado por otro puente de 52 m de luz. • Dentro del ítem 7.5.6 "Descripción de las actividades del proyecto", literal "Generación de efluentes" (página. 17), el Titular corrigió la descripción realizada acerca del manejo y sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales a generarse en todas las etapas; señalando que dicho tratamiento y disposición final será sustentado técnicamente, en concordancia con la normativa ambiental aplicable. • En el documento de los TdR, el Titular corrigió los términos utilizados de EPS-RS, DIGESA, DICSCAMEC y abandono; reemplazándolos por: EO-RS (empresas encargada de la disposición de residuos), MINAM (ente rector de residuos sólidos), SUCAMEC (ente encargado de la 	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		- Abandono de obra por el de cierre de obras (D.S 004-2017-MTC).	regulación y supervisión a nivel nacional de las empresas de seguridad particular y el uso que los civiles hacen de las armas de fuego, explosivos, municiones y pirotécnicos) y cierre de obra. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
2.	<p>Dentro del ítem 7.5.8 "Instalaciones Auxiliares del Proyecto Vial" (pág. 15), se hizo el requerimiento de información para las áreas auxiliares que utilizará el Proyecto; sin embargo, dicha información requiere ser complementada con aspectos técnicos relevantes para el desarrollo del mismo.</p> <p>Por otro lado, en el ítem 7.5.10 "Etapas de operación y mantenimiento" (pág. 18), no se consideró la inclusión de información relacionada a la generación de ruidos, manejo y disposición de efluentes e instalaciones auxiliares a ser utilizadas, presupuesto estimado anual de mantenimiento y cronograma de mantenimiento proyectado.</p> <p>Finalmente, en el desarrollo de los TdR no se precisó acerca del abastecimiento de agua de consumo humano para el desarrollo del Proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular incluir de manera complementaria a lo propuesto en los TdR, lo siguiente:</p> <p><u>Con respecto a las instalaciones auxiliares:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones auxiliares proyectadas, a excepción de las canteras de río, no podrán ubicarse sobre la faja marginal de los cuerpos de agua; para lo cual se deberá tomar en consideración la delimitación realizada por la ANA, caso contrario, delimitarlo considerando el modelamiento hidráulico, de acuerdo con lo establecido en la R.J. N° 332-2016-ANA. Sustentar la estabilidad física e hidrológica de los DME propuestos. Plano en planta y corte de reconformación de las canteras (cierre de canteras). Consideraciones ambientales para la explotación de canteras y los depósitos de material excedentes, establecidos en los artículos 63, 64 y 65 del D.S 004-2017-MTC. <p><u>Con respecto a la etapa de operación y mantenimiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Estimación del personal y generación de ruido por el uso de maquinarias y equipos para las actividades de mantenimiento. Instalaciones auxiliares que serán utilizadas durante la etapa de mantenimiento. Presupuesto estimado anual de mantenimiento. 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular:</p> <p><u>Con respecto a las instalaciones auxiliares:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 7.5.8 "Instalaciones Auxiliares del Proyecto Vial" (página 19), incluyó lo solicitado con respecto a la delimitación de la faja marginal, estabilidad física, estabilidad hidrológica, planos y consideraciones ambientales. <p><u>Con respecto a la etapa de operación y mantenimiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 7.5.10 "Etapas de operación y mantenimiento" (página 21), el Titular incluyó lo solicitado con respecto a la estimación de personal, ruido, instalaciones auxiliares, presupuesto de mantenimiento y cronograma proyectado. <p><u>Con respecto al abastecimiento de agua para consumo humano:</u></p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> Cronograma de mantenimiento proyectado. <p><u>Con respecto al abastecimiento de agua para consumo humano:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> El Proyecto deberá garantizar el abastecimiento de agua para consumo humano, mediante compra o tratamiento (incluir memoria descriptiva); de manera que se garantice su inocuidad, la prevención de riesgos sanitarios, así como la protección de la salud, en cumplimiento de la normativa técnica-ambiental aplicable. 	<ul style="list-style-type: none"> En el ítem 7.5.6 "Descripción de las Actividades del Proyecto", el Titular incluyó el ítem "Abastecimiento de agua para consumo humano" (página 17), con los requerimientos solicitados en la presente observación. <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO				
3.	<p>En el ítem 7.7.1.2 "Clima" (folio 494) el Titular describe los parámetros básicos que tendrá en cuenta para la caracterización del clima; sin embargo, no precisa los datos de las variables (frecuencia, promedio y promedios). El Titular no precisa la presentación de un mapa temático que incluya la ubicación de las estaciones meteorológicas consideradas. De igual manera, no señala la presentación de gráficos de análisis.</p> <p>En el ítem 7.1.7.3 "Calidad de aire" (folio 495) el Titular describe las consideraciones que tendrá en cuenta para la caracterización de la calidad del aire; sin embargo, deberá complementar dicha información con requisitos del laboratorio que utilizará para el análisis de las muestras y la necesidad de incluir en el mapa</p>	<p>Se requiere al Titular complementar la siguiente información:</p> <p>En el ítem de Clima:</p> <p><i>"Los parámetros básicos por analizar serán:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Precipitación (promedio diaria, mensual y anual, máxima en 24 horas)</i> <i>Temperatura (mínima, máxima, promedio mensual y anual)</i> <i>Humedad relativa (diaria, promedio mensual y anual)</i> <i>Dirección y velocidad del viento</i> <i>Elaborar y evaluar la rosa de viento"</i> <p><i>"Se realizará la caracterización del clima tomando en consideración la clasificación de Thornwaite usada por el SENAMHI y la misma información que dispone esta entidad para el Área de Influencia del Proyecto. Se describirá el régimen meteorológico, condiciones promedio y picos, utilizando la información histórica de al menos los últimos 10 años de las estaciones meteorológicas empleadas".</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular consignó:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 7.7.1.2." Clima" (página 24), ha incluido sobre los parámetros básicos, la caracterización del clima tomando en consideración la clasificación de Thornwaite usada por el SENAMHI, el mapa de clima, y el análisis de los registros obtenidos, requeridos en la observación. En el ítem 7.7.1.3." Calidad de aire y ruido" (página 25), ha incluido sobre los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones y la presentación de los certificados de calibración y mapa de ubicación de los puntos de muestreo, requeridos en la observación 	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>temático la ubicación de centros poblados, viviendas, centros educativos, la infraestructura social y las zonas críticas de contaminación.</p> <p>En el ítem 7.1.7.3 "Calidad de ruido" (folio 495), el Titular describe las consideraciones que tendrá en cuenta para la caracterización de la calidad de ruido; sin embargo, deberá complementar dicha información con requisitos del laboratorio que utilizará para el análisis de las muestras y la necesidad de representar las estaciones de monitoreo en un mapa temático.</p>	<p><i>"Se deberá adjuntar el mapa de clima a una escala adecuada que incluya la ubicación de las estaciones meteorológicas consideradas. Asimismo, se realizará un análisis de los registros obtenidos, para lo cual se elaborarán gráficos de cuadros de frecuencia de presentación anual y/o estacional, entre otros, de las siguientes variables: precipitación pluvial (promedio y valores mínimos y máximos), temperatura (promedio y valores mínimo y máximo), la ocurrencia de eventos extraordinarios (La Niña, ENSO, Niño Costero, vientos fuertes), dirección y velocidad del viento".</i></p> <p>En el ítem de Calidad de aire:</p> <p><i>"Se detallarán los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes. Se adjuntará los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), los reportes de ensayo del laboratorio, sus correspondientes cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos.</i></p> <p><i>Se deberá adjuntar un mapa con la ubicación de los puntos de muestreo que incluya la ubicación de los centros poblados, viviendas, centros educativos, la infraestructura social y las zonas críticas de contaminación y firmado por el profesional de la especialidad".</i></p> <p>En el ítem de Calidad de Ruido:</p> <p><i>"Se detallarán los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes. Se adjuntará los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), el certificado de acreditación del laboratorio</i></p>	<p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>(INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo, reporte de incidencias y en caso se utilice un sonómetro integrador, se deberá adjuntar la gráfica del registro de las mediciones realizadas para horario diurno y nocturno, en caso de usar un sonómetro no integrador, se deberá adjuntar la ficha de campo, en el cual se apuntaron los valores de medición, así como la hora de cálculo del nivel de presión sonora equivalente LAeqT.</p> <p>Se deberá adjuntar un mapa de ubicación de los puntos de medición de ruido que incluya la ubicación de los centros poblados. Asimismo, se deberá presentar un mapa que incluya las curvas de igual presión sonora en la zona de influencia del Proyecto a una escala adecuada y firmado por el profesional de la especialidad".</p>		
4.	En el ítem 7.1.7.5. "Geología" (folio 495) el Titular menciona que se describirán las características geológicas del AI del Proyecto, sin embargo, deberá describir con mayor detalle las características geológicas del AID del Proyecto.	<p>Se requiere al Titular, rectificar el ítem geología con lo siguiente:</p> <p><i>"Se describirán las características geológicas, las unidades litológicas y rasgos estructurales del AID y AII, con base en estudios existentes en la zona y ajustada con información de sensores remotos y control en campo. Se describirán con mayor detalle las características geológicas en el AID, así como las formaciones estratigráficas y fallas geológicas en caso correspondan.</i></p> <p><i>Se presentarán las condiciones geológicas que permitan caracterizar el comportamiento del terreno durante la construcción del Proyecto, mediante la cartografía geológica detallada (unidades y rasgos estructurales) y actualizada sobre la base de sensores remotos y control de campo.</i></p> <p><i>Se considerará la distribución de las formaciones geológicas reconocidas principalmente por el Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET), en su Carta Geológica Nacional. Se deberá precisar las formaciones estratigráficas, fallas geológicas, principalmente, en función</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, en el ítem 7.7.1.5. "Geología" (página 26), el Titular ha incluido sobre la descripción de las características geológicas; las unidades litológicas y rasgos estructurales; formaciones estratigráficas; fallas geológicas, con base en estudios existentes en la zona y ajustada con información de sensores remoto y control de campo; requeridos en la observación.</p> <p>Asimismo, menciona que adjuntará un mapa temático a escala adecuada.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<i>del AID y adjuntar un mapa geológico a escala adecuada, conforme a la normativa aplicable, que permita mostrar las unidades identificadas, el mismo que deberá estar firmado por el profesional de la especialidad".</i>		
5.	<p>En el ítem 7.1.7.7 "Suelo" (folio 495), el Titular precisa que para la clasificación taxonómica del suelo tendrá en cuenta los lineamientos del manual de levantamiento de suelos y para la clasificación de suelos utilizará el sistema del Soil Taxonomy; sin embargo, no considera el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos (D.S. N° 013-2010-AG); por lo que deberá complementar la información citada en dicho ítem.</p> <p>Asimismo, describe las consideraciones para la caracterización de la Capacidad de uso mayor de las tierras; pero no propone la elaboración de un mapa temático con lo descrito.</p>	<p>Se requiere al Titular rectificar lo descrito con lo siguiente:</p> <p><i>"Clasificación Taxonómica de los Suelos: Se caracterizarán los suelos del área de estudio desde la perspectiva edafológica, es decir, considerando sus propiedades físicas, químicas, biológicas y mecánicas en función al papel que desempeña dentro del ecosistema y en potenciales sistemas agrológicos. Para ello, se utilizará información primaria y secundaria, asimismo se describirán las metodologías empleadas e interpretación de resultados de la clasificación. Se emplearán los sistemas de clasificación actualizados y validados como Soil Taxonomy (USDA, 2010) y el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos (D.S. N° 013-2010-AG) o la normativa que la sustituya. El mayor detalle de la clasificación se describirá en el AID (categoría: subgrupo) y en el AII como mínimo la categoría: Orden. Asimismo, precisar los conflictos de uso de suelo y su relación con el Proyecto".</i></p> <p><i>"Se describirá la Capacidad de Uso Mayor de las Tierras (CUMT), para el AID y AII, siguiendo las pautas del Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante D.S. N° 017-2009-AG".</i></p> <p><i>"Por último, se deberá adjuntar un mapa a escala adecuada con la ubicación de las unidades descritas".</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, en el ítem 7.7.1.7. "Suelo" (página 26), el Titular incorporó sobre la descripción de la clasificación taxonómica de los suelos, y la capacidad de uso de tierras, siguiendo las pautas de los sistemas de clasificación actualizados y validados como Soil Taxonomy (USDA, 2010) y el Reglamento para Levantamiento de Suelos, aprobado por el D.S. N° 013-2010-AG o la normativa que la sustituya; y el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante D.S. N° 017-2009-AG", respectivamente; requeridos en la observación. Asimismo, menciona que se adjuntará un mapa temático de las unidades encontradas.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
6.	<p>En el ítem 7.7.2 "Línea Base Biológica" (folios 0496 al 0498) de los TdR, el Titular no ha considerado el estudio de Hábitats críticos como parte de la Línea Base Biológica del Proyecto.</p>	<p>Se solicita al Titular que incluya el ítem 7.7.2. "Línea Base Biológica" de los TdR, el sub ítem (la numeración que corresponda):</p> <p>Hábitats críticos de especies amenazadas</p> <p>Se deberá identificar aquellas áreas que constituyen espacios vitales de especies categorizadas bajo amenaza,</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular incorporó lo señalado en la observación sobre</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Un hábitat crítico comprende áreas específicas con condiciones particulares esenciales para la sobrevivencia de una especie o su población y que requieren de un manejo y protección especial (Reglamento para la Gestión Forestal – D.S. N° 018-2015-MINAGRI), y teniendo en cuenta la presencia de especies con categorías de amenaza y ecosistemas frágiles en el área de influencia del Proyecto, es necesario que el Titular incluya el estudio de hábitats críticos en la Línea Base Biológica de los TdR.	teniendo en cuenta el marco normativo, identificando, además, las áreas impactadas, a fin de proponer las medidas ambientales específicas y especiales para su conservación, así como su georreferenciación en un mapa a escala adecuada indicando la distancia al Proyecto (vía y áreas auxiliares).	hábitats críticos de especies amenazadas (página 32). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
7.	En el ítem 7.7.2.3 " <i>Flora silvestre</i> " y 7.7.2.4 " <i>Fauna silvestre</i> " (folio 0497) de los TdR, el Titular no ha considerado la estacionalidad (período seco y húmedo) para la evaluación de la flora y fauna silvestre del área de influencia del Proyecto. Cabe precisar que, debido a la variabilidad de estos individuos (flora y fauna) que se dan a lo largo de estos dos períodos y para que la información sea representativa, dicha evaluación deberá realizarse en período húmedo y seco, según lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, Guía de Inventario de la Fauna Silvestre - R. M. N° 057-2015-MINAM y la Guía de	Se solicita al Titular que incluya en los ítems 7.7.2.3 " <i>Flora silvestre</i> " y 7.7.2.4 " <i>Fauna silvestre</i> " lo siguiente: Para la evaluación de la flora y fauna (en el ítem correspondiente) se deberá considerar la estacionalidad climática (período seco y húmedo) del área de estudio, que permita una adecuada y representativa caracterización biológica.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular incorporó lo señalado en la observación sobre la estacionalidad climática (temporada húmeda y seca) para la evaluación de flora y fauna en el área de estudio, que permita una adecuada y representativa caracterización biológica (páginas 30 y 31 de los TdR). Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Inventario de la Flora y Vegetación - R. M. N° 059-2015-MINAM, por lo que el Titular deberá incluirlo en los TdR.			
8.	<p>En el ítem 7.7.2.1. "Metodología aplicable al Medio Biológico" (folio 0496) de los TdR, el Titular manifiesta lo siguiente:</p> <p><i>"(...) Todos los listados de especies deberán seguir un orden taxonómico, asimismo los puntos donde se realicen las evaluaciones deberán estar debidamente justificados y señalados en el estudio mediante coordenadas UTM y plasmados en un mapa, el cual incluirá la escala y sistema de coordenadas. (...)"</i> (subrayado agregado)</p> <p>Lo cual resulta ambiguo ya que se infiere que las especies se listarán en el nivel taxonómico de Orden, razón por la cual el Titular deberá listar los individuos identificados en el área de influencia del Proyecto hasta el nivel taxonómico de especie.</p>	<p>Se solicita al Titular que reemplace el párrafo del ítem 7.7.2.1. "Metodología aplicable al Medio Biológico" (folio 496) de los TdR por el siguiente contenido:</p> <p><i>Todos los nombres científicos de los individuos identificados deberán estar precisados en base a la nomenclatura taxonómica binomial (género y especie) a fin de validar su distribución, endemismo y/o estado de conservación. Asimismo, los puntos donde se realizarán las evaluaciones deberán estar debidamente justificados y señalados en el estudio mediante coordenadas UTM y plasmados en un mapa, el cual incluirá la escala y sistema de coordenadas.</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular modificó e incorporó lo señalado en la observación sobre la metodología aplicable al medio biológico (página 29).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
9.	<p>En el ítem 7.7.2.6. "Ecosistemas Acuáticos" (folio 0498) de los TdR, el Titular hace referencia al "análisis de la diversidad de las comunidades hidrobiológicas de los cuerpos de agua natural a intervenir por las actividades del proyecto. (...)" (subrayado agregado).</p>	<p>Se solicita al Titular que reemplace el término "comunidades hidrobiológicas" por el término "comunidades acuáticas" del ítem 7.7.2.6. "Ecosistemas Acuáticos" de los TdR.</p> <p>Asimismo, incluir y justificar el desarrollo del esfuerzo de muestreo en el estudio de los ecosistemas acuáticos a identificar, considerando el número de réplicas y cuerpos de agua (representativos) y los criterios de estacionalidad.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular modificó e incorporó lo señalado en la observación sobre comunidades acuáticas (página 32).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Asimismo, y con el propósito de obtener resultados comparables, el Titular no hace referencia al esfuerzo de muestreo que aplicará en el levantamiento de información primaria de ecosistemas acuáticos, por lo que deberá incluir dicha información [Métodos de colecta, identificación y análisis de comunidades biológicas: plancton, perifiton, bentos (macroinvertebrados) y necton (peces) en aguas continentales del Perú – MINAM, 2014].	Elaborar un mapa, incluyendo las estaciones de evaluación y georreferenciadas en coordenadas UTM WGS84.		
10.	<p>En el ítem 7.7.2.8. "Identificación de Ecosistemas Frágiles" (folio 0498) de los TdR, el Titular indica que "Se realizará la identificación y caracterización de los ecosistemas frágiles que atraviesa el área de influencia del proyecto."</p> <p>"Se determinará la distancia del Proyecto a los ecosistemas frágiles o hábitats críticos identificados (bofedales, lagunas, bosques relictos altoandinos)."</p> <p>En razón a ello, y teniendo en cuenta el alto valor de conservación y vulnerabilidad de un ecosistema frágil a consecuencia de actividades antrópicas desarrolladas en ellos o su entorno, y la amenaza y puesta en riesgo de los servicios ecosistémicos que puedan brindar,</p>	<p>Se solicita al Titular que reemplace el ítem 7.7.2.8. "Identificación de Ecosistemas Frágiles" (folio 498) de los TdR por el siguiente contenido:</p> <p><i>7.7.2.8. Ecosistemas Frágiles</i></p> <p><i>Se realizará la identificación y caracterización de los ecosistemas frágiles del área de influencia del Proyecto, identificando, además, las áreas impactadas, a fin de proponer las medidas ambientales específicas para su conservación, determinando la distancia del Proyecto a los ecosistemas frágiles identificados, así como su representación en un mapa georreferenciado a escala adecuada.</i></p> <p><i>Considerar el Artículo 99 de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, la cual señala como ecosistemas frágiles a los desiertos, tierras semiáridas, pantanos, montañas, bofedales, bahías, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos; la Convención Ramsar y Áreas de Importancia de Conservación de Aves (IBAs).</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular modificó e incorporó lo señalado en la observación sobre los ecosistemas frágiles (página 32).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	el Titular deberá precisar con mayor detalle las características de los ecosistemas frágiles presentes, los impactos que puedan ocasionar y las medidas específicas a implementar para su conservación.			
11.	<p>En el ítem 7.7.3.1 Metodología (Folio 499), el Titular no ha considerado:</p> <p>A. El enfoque de género ni intercultural.</p> <p>B. Metodología para la caracterización de la población.</p> <p>C. El Diagnóstico Socioeconómico y Ambiental de Pueblos Indígenas, tal como lo estipula la "Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas".</p>	<p>Se requiere al Titular incorporar dentro de los TdR, lo siguiente:</p> <p>A. Para el análisis del medio socioeconómico y cultural se debe considerar lo siguiente:</p> <p>Enfoque de Género: Implica el reconocimiento de la existencia de diferencias entre las formas de configurar el entorno entre los hombres y las mujeres (p.e. diferencia de roles, valores, concepciones e ideas) con la finalidad de superar cualquier situación de desigualdad que impida la participación efectiva de las mujeres.³⁵</p> <p>Enfoque Intercultural: Implica la incorporación de diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la (...) promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo (...).³⁶</p> <p>B. Para la caracterización de las unidades poblacionales del área de estudio directa o del área de influencia directa del Proyecto, se deberá utilizar preferentemente información de fuentes primarias, complementada, de requerirse, con fuentes secundarias. Para las unidades poblacionales del área de estudio indirecta o del área de influencia indirecta, se podrá utilizar fuentes secundarias</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018 (páginas 33-34), el Titular:</p> <p>A. Incluyó el enfoque de género e intercultural.</p> <p>B. Incorporó la metodología para la caracterización de la unidad poblacional del área de estudio.</p> <p>C. Consideró dentro de la Línea Base Social los indicadores sugeridos.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

35 Herramientas de Gestión Social, SENACE -2016

36 Definición incluida en el Anexo de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural aprobada mediante Decreto Supremo N° 003 -2015-MC.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>de información, complementadas, de requerirse, con fuentes primarias.</p> <p>Para obtener información de fuentes primarias se podrán utilizar, entre otras, las siguientes herramientas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta: Es un formulario con preguntas cerradas que se aplica a una muestra estadísticamente representativa de una población o a la totalidad de los hogares mediante un censo. • Entrevista: Es la implementación de un conjunto de preguntas abiertas (guía de entrevista), que se aplica a una persona en un contexto de diálogo. • Taller de Evaluación Rural Participativo: Es la herramienta que permite recoger, en diversas actividades, las percepciones de los pobladores frente a las actividades del Proyecto. Adicionalmente, permite que la población identifique y evalúe los impactos del Proyecto, compartiendo sus temores y dudas frente al estudio ambiental que corresponda. • Grupo focal: Es una entrevista aplicada de manera grupal que permite el intercambio de ideas y, por lo tanto, proporciona información detallada sobre las percepciones que tiene un grupo social respecto de un tema específico. • Ficha comunal: Esta herramienta permite recoger, de forma sistematizada, información detallada de la comunidad en aspectos tan diversos como su situación predial o comunal, demografía, migración, infraestructura educativa y de salud, recursos naturales, principales actividades económicas, entre otros; que pueden ser llenados mediante 		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>observación participante y breves consultas a los pobladores y/o autoridades.</p> <p>En la colecta de información con fuentes secundarias se deberá emplear aquella información debidamente acreditada y actualizada, procedente de instituciones gubernamentales³⁷ y de otras instituciones u organizaciones privadas o de la sociedad civil especializadas en los temas a referenciar.</p> <p>En el caso de situación de la salud, educación se recurrirá al MINSA y MINEDU respectivamente; se deberá consultar los reportes de conflictos sociales de la Defensoría del Pueblo o PCM, información del Instituto Nacional de Estadística e Informática, IMARPE, MINANG, PNUD; así como, información consignada en estudios regionales, provinciales y departamentales vigentes, entre otros.</p> <p>Como anexos, se deberá presentar información colectada a través de mapas temáticos descriptivos para el mejor análisis de los datos en su contexto territorial.</p> <p>Incluir dentro de la Línea Base Social, los siguientes puntos:</p> <p>a. Ubicación de las Instituciones Educativas del AID</p> <p>Se deberá anexar el mapa donde se señale la ubicación y la tabla en la cual se indique la distancia de las instituciones educativas con referencia al Proyecto, así como precisar el horario de ingreso y salida del alumnado. Asimismo, se deberán identificar las vías de acceso, caminos y rutas en referencia con el Proyecto.</p>		

37 Entre otras, se podrán utilizar la información de instituciones como el INEI, MINSA, MINEDU, Defensoría del Pueblo, PCM, IMARPE, MINANG, PNUD; así como, información consignada en estudios regionales, provinciales y departamentales, entre otros.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>b. Acceso a Servicios básicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de agua potable (fuentes de abastecimiento, infraestructura de captación, tratamiento, distribución y almacenamiento). • Disposición de excretas (tipos: alcantarillado, pozos sépticos, letrinas, a cielo abierto). • Servicio de energía para alumbrado de la vivienda y cocción de alimentos. • Sistemas de recolección y disposición de residuos sólidos, cobertura y calidad. <p>c. Infraestructura recreativa y deportiva</p> <p>Se identificarán las infraestructuras recreativas y deportivas, accesibilidad, ubicación, tipo de gestión (pública o privada) y cobertura.</p> <p>d. Manejo de residuos sólidos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir el manejo de los residuos sólidos desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final. Asimismo, de corresponder, describir las principales deficiencias del servicio de limpieza pública (almacenamiento, barrido, recolección transporte y disposición final) a cargo de la autoridad correspondiente. • Identificar los puntos críticos y/o botaderos (acumulación inapropiada de residuos sólidos en espacios públicos), especificando su ubicación, área y tiempo de formación, distancias a las viviendas. • Identificar las infraestructuras de disposición final de residuos sólidos autorizadas, especificando su ubicación, área y vida útil. 		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>e. Aspectos laborales</p> <p>Características del mercado laboral actual según sexo, en cuanto al tipo de mano de obra que se encuentra en el área: ocupación, tasa de empleo, tasa de desempleo y tasa de subempleo. Ingreso mensual por población y localidad, ingreso mensual por actividad y localidad, porcentajes de distribución en las principales actividades económicas.</p> <p>f. Polos de desarrollo</p> <ul style="list-style-type: none"> Se identificarán los polos de desarrollo, las zonas y redes de comercialización, así como los mercados más importantes de la zona. Se identificará el tipo y destino de la producción, los flujos de mercado, la dinámica comercial y el análisis de oferta y demanda. Así también se describirá el acceso a la asistencia técnica productiva, entre otros. <p>Identificar los programas y proyectos privados, públicos y/o comunitarios existentes relacionados a las actividades económicas.</p> <p>g. Uso de Recursos Naturales</p> <p>Se identificarán y describirán las principales fuentes de agua y usos (consumo humano, actividades de riego y agropecuario, entre otros) de los centros poblados y localidades del AID.</p> <p>Se identificará la tenencia de la tierra de los centros poblados y localidades del AID y capacidad de uso mayor de la tierra.</p> <p>Se elaborará un inventario de usos de recursos o fuentes naturales, potenciales usuarios y conflictos identificados por su uso.</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>h. Comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios</p> <p>Se deben identificar a las comunidades campesinas y comunidades nativas en el AID. Asimismo, se deberá caracterizar a cada una de estas comunidades, considerando la fecha de reconocimiento, la condición jurídica de sus territorios (titulada o no titulada), número de comuneros activos y no activos, lengua materna, principales actividades productivas (según pisos agroecológicos), integración al mercado e interacción con ciudades intermedias.</p> <p>Asimismo, se deberá identificar si tales poblaciones tienen la condición de pueblos originarios.</p> <p>En la caracterización de las comunidades campesinas o pueblos originarios deberá utilizarse la “Ficha comunal” referida en el acápite de Metodología.</p> <p>Desarrollar la ficha de identificación de Pueblos Indígenas tal como lo estipula la “Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas”, según el Anexo N° 4 del presente informe.</p> <p>i. Antropológico y cultural</p> <p>Se analizarán las diferentes manifestaciones culturales que se dan en el AI del Proyecto, tales como religión y costumbres. Además, se elaborará una relación de monumentos, lugares tradicionales y de importancia cultural, religiosa y turística, calendario de festividades por localidad, actividades tradicionales que practican, tipo de fiesta y/o ceremonia a la que asisten por distrito y de ser necesario a nivel provincial. Asimismo, se deberá elaborar una caracterización de los estilos de vida y hábitos de consumo incluyendo el alimenticio.</p>		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>j. Patrimonio Arqueológico Identificar las evidencias arqueológicas e históricas, paisaje cultural y patrimonio cultural existentes en el área de influencia del Proyecto. Se deberá tomar en consideración los alcances y recomendaciones establecidas en el D.S. N° 054-2013-PCM y la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC - Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) aprobada con R.V.M. N° 037-2013-VMPCIC/MC, en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y N° 060-2013-PCM. Asimismo, considerar lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC.</p> <p>Se deberá elaborar un informe de reconocimiento arqueológico a nivel de superficie realizado por especialista en la materia debidamente colegiado e inscrito en el Ministerio de Cultura, que incluya un plano georreferenciado del área evaluada, debidamente suscrito, mostrando la ubicación de los hallazgos y un registro fotográfico de los mismos, en caso exista, de acuerdo a las normas del Ministerio de Cultura.</p> <p>k. Violencia social y política Se deberá señalar los principales focos de violencia social y política, actores involucrados, sus principales causas y consecuencias en la población.</p> <p>l. Pandillaje Se deberá señalar los principales problemas con adolescentes que incurrir en delitos menores y alteran el orden urbano de la zona.</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>m. Comercio Sexual</p> <p>Se deberá señalar y analizar los focos de comercio sexual, perfil de los actores involucrados (servidoras y usuarios) y las consecuencias en las localidades del AI.</p> <p>n. Comercialización de droga</p> <p>Se deberá identificar lugares de producción, venta y distribución de droga y micro comercialización.</p> <p>o. Conflictos sociales</p> <p>Se analizarán todos los conflictos entre grupos de interés o actores sociales relevantes para el Proyecto, tales como aquellos originados por actividades ajenas al Proyecto, por límites territoriales, contaminación ambiental, erosión costera, etc.</p> <p>p. Síntesis de la Línea Base Socioeconómica y cultural</p> <p>Consiste en presentar un perfil integrado del medio socioeconómico y cultural del área del Proyecto. Esta presentación integrará de una manera analítica los riesgos, potencialidades y limitaciones del medio socioeconómico y cultural en relación al Proyecto.</p> <p>q. Implementación del PAC</p> <p>El Titular del Proyecto será el responsable directo de gestionar la liberación y transferencia de las áreas afectadas requeridas para su ejecución. Para dicho fin, se procederá con la inscripción definitiva en registro públicos de las áreas afectadas y que estas pasen a nombre del Estado, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Legislativo 1192 y su modificatoria Decreto Legislativo 1330.</p>		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
PLAN DE AFECTACIÓN Y COMPENSACIÓN				
12.	<p>Teniendo en cuenta que el área de influencia incluye cinco (05) comunidades campesinas y tres (03) pertenecen al pueblo indígena u originario <i>quechuas</i>, el Titular no indica las soluciones específicas y diferenciadas para el manejo de tales afectaciones, para el caso de las comunidades que pertenecen a pueblos indígenas u originarios. Al respecto, se deberá tener en cuenta lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las "Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte", aprobado por R.D. N° 007-2004-MTC/16. La "Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas". 	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Desarrollar en el Plan de Afectación, la necesidad de incluir soluciones específicas y diferenciadas, en el caso de las comunidades que pertenecen a pueblos originarios, teniendo en cuenta las "Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte", aprobado por R.D. N° 007-2004-MTC/16 y la "Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas", aprobado por RD N° 046-2005-MTC/16.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular indica:</p> <p>El PAC contempla programas adecuados para los diferentes tipos de afectaciones prediales, en el marco de la Directrices para la elaboración y aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte citado, los cuales han sido adecuados a la normatividad vigente.</p> <p>En relación a la Guía, en concordancia con lo indicado por la DGASA, a pesar de haber sido aprobada en agosto del 2005 mediante R.D. Nro. 046-2005-MTC/16, no llegó a ser implementada en los proyectos viales del ámbito Departamental ni mucho menos en los proyectos viales del ámbito Nacional, debido a circunstancias coyunturales que se dieron en el proceso de formulación y afianzamiento del marco normativo referente a la promoción de la inversión, la evaluación ambiental, la consulta previa y la participación ciudadana con énfasis en los pueblos indígenas u originarios durante el periodo 2005 – 2012.</p> <p>Sin embargo, deberá considerar lo previsto en la "Guía para la Gestión de Proyectos Viales Departamentales en el Marco de las Propuestas de Desarrollo de Pueblos Indígenas" en la elaboración</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			de los TdR del instrumento de Gestión Ambiental correspondiente. Por lo tanto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES				
13.	En el ítem 7.11 "Identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales" (folios 502 al 504), el Titular describe las consideraciones para elaboración del capítulo; donde considera que realizará la identificación, evaluación y análisis de impactos; sin embargo, es necesario que el Titular realice la identificación, evaluación y descripción de impactos; por lo que deberá complementar dicha información y precisar en qué consiste cada uno de los puntos propuestos.	Se requiere al Titular considerar como descripción del ítem 7.10 "Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales", lo siguiente: <i>Metodología</i> <i>La evaluación se realizará basándose en una metodología reconocida o aceptada por organizaciones nacionales e internacionales, la cual debe adaptarse al tipo de proyecto en evaluación, y debe ser citada y referenciada correctamente.</i> <i>Se describirá el método de evaluación utilizado y los criterios para la identificación, medición, valoración y jerarquización, y, análisis de los factores biofísicos, ambientales impactados, las acciones impactantes (según las etapas del proyecto), señalando también las limitaciones existentes, de acuerdo con las características ambientales del área de influencia del proyecto y las actividades que sean ejecutadas. Los criterios e instrumentos que se empleen deben garantizar la objetividad al momento de realizar la medición y evaluación de los impactos ambientales. Es necesario que todo el proceso sea interdisciplinario.</i> <i>La metodología aplicada en la evaluación debe incluir, además, una ponderación cualitativa y cuantitativa de los factores e impactos ambientales. Cuando exista incertidumbre sobre la magnitud y/o alcance de algún impacto ambiental del proyecto, sobre el medio intervenido, deben realizarse predicciones (proyecciones) para el escenario más crítico.</i>	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, en el ítem 7.11. "Identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales" (paginas 43-45), el Titular incorporó sobre la metodología y las fases para la evaluación de impactos (1. Identificación de impactos, 2. Evaluación de impactos y 3. Descripción y evaluación de los impactos), señalados en la observación. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p><i>Esta evaluación se desarrollará de manera secuencial en las siguientes fases:</i></p> <p><i>a) Identificación de impactos.- Se deberá realizar la identificación de los principales componentes del proyecto, principales actividades impactantes, la identificación de los factores ambientales a ser afectados (“componentes ambientales y sociales valiosos”³⁸) y la identificación de las situaciones que inducen a generar impactos (aspectos ambientales). Finalmente, la identificación de los impactos será resultado de la interrelación que se realice entre las actividades impactantes y los factores ambientales identificados; es decir, se realizará un análisis de la situación ambiental determinada en la línea base, comparándola con las transformaciones esperadas en el ambiente, producto de la implementación del proyecto.</i></p> <p><i>b) Evaluación de impactos. - La evaluación de impactos deberá realizarse utilizando una metodología cuantitativa; donde se describirá el método de evaluación utilizado, indicando los criterios para su valoración y señalando sus limitaciones, concordantes con las características ambientales del área de influencia del proyecto y sus actividades. La metodología para la evaluación de impactos deberá respaldarse con la utilización de modelos matemáticos y/o estadísticos adecuados para la valoración de los impactos socio ambientales identificados. Esta evaluación de impactos se deberá realizar por cada etapa y actividad del proyecto. Asimismo, se realizará una jerarquización de los impactos en función de su valoración, determinando así cuales son los impactos de mayor valoración y en qué etapa ocurren; asimismo, la jerarquización debe permitir identificar las actividades generadoras de mayores impactos y de otro lado las áreas</i></p>		

38 International Finance Corporation (IFC), Agosto 2013. Good Practice Handbook. Cumulative Impact Assessment and Management: Guidance for the Private Sector in Emerging Markets



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>o infraestructuras donde se concentran los mayores impactos.</p> <p>Es necesario precisar que la evaluación deberá considerar el análisis de los impactos acumulativos y sinérgicos, generados por el proyecto sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas y actividades de este, y los medios físico, biológico, socioeconómico y cultural del área de influencia del Proyecto, teniendo en consideración los límites aceptables de cambio o la capacidad de carga o acogida.</p> <p>c) Descripción y explicación de impactos.- La descripción de los impactos generados por el proyecto será sobre el entorno, como resultado de la interrelación entre las diferentes etapas, actividades del proyecto, el resultado de la línea base (medios físico, biológico, socioeconómico y cultural) del área de influencia del proyecto y en base a la medición y valorización del impacto en las etapas del proyecto; así como la explicación de la resultante del uso de modelos matemáticos o numéricos para evaluar los impactos físicos y/o biológicos, en caso aplique.</p>		
PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL				
14.	<p>En el ítem 7.12. "Plan de Manejo Socio Ambiental" (folios 504 al 508) de los TdR, el Titular presentó programas, estrategias y actividades destinados a "prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos negativos, por un lado; y potenciar los impactos positivos" del Proyecto.</p> <p>Al respecto, se advierte que el Titular no ha considerado que el "Plan de Manejo Socio Ambiental" se encuentra contenido en una "Estrategia de Manejo Ambiental",</p>	<p>Se requiere que el Titular considere en la propuesta de TdR, entre los requerimientos para el manejo ambiental, el siguiente ítem:</p> <p><u>ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL – EMA</u></p> <p><i>Describe las medidas, procedimientos y mecanismos que el Titular del Proyecto o proponente asume como compromisos que deberá implementar en cada una de las etapas del Proyecto, para asegurar la protección y conservación del ambiente, de conformidad con la Ley N° 27446, su Reglamento y otras normas complementarias aplicables.</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, en el ítem 7.12." <i>Estrategia de Manejo Ambiental- EMA</i>" (paginas 46-55), el Titular incorporó lo señalado en la observación, y presenta la siguiente estructura de la Estrategia de Manejo Ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de manejo ambiental. • Plan de vigilancia ambiental. • Plan de contingencia. • Plan de cierre de áreas auxiliares. 	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	que a su vez contiene un "Plan de Vigilancia Ambiental", "Plan de Contingencia", "Medidas de cierre de áreas auxiliares"; y, de corresponder, un "Plan de Compensación Ambiental", de acuerdo a lo indicado en los artículos 31 al 37 del RPAST.	<p><i>Los planes propuestos por el Titular deberán contar con una estructura básica; donde se muestren los objetivos, alcance, responsables e indicadores de seguimiento.</i></p> <p><i>Para identificar las responsabilidades del Titular en la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental, será necesario presentar un organigrama funcional donde se identifiquen las áreas, oficinas o dependencias encargadas de la implementación.</i></p> <p><i>El Titular deberá indicar que los planes, programas y subprogramas de la Estrategia de Manejo Ambiental se implementarán en cada una de las etapas del Proyecto (construcción, operación, mantenimiento y cierre del proceso constructivo), según corresponda.</i></p> <p><i>La estructura de la Estrategia de Manejo Ambiental deberá contener los planes presentados a continuación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Plan de manejo ambiental.</i> • <i>Plan de vigilancia ambiental.</i> • <i>Plan de contingencia.</i> • <i>Plan de cierre de áreas auxiliares.</i> <p>Al respecto, los programas y subprogramas presentados entre los folios 504 al 508, deberán adecuarse a los planes que contiene la Estrategia de Manejo Ambiental.</p>	Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
15.	En el ítem 7.12. "Plan de Manejo Socio Ambiental" (folios 504 al 508) de los TdR, el Titular no considera la descripción del subprograma del recurso hídrico. En el ítem 7.12.1.1. Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes, el Titular describe el Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes; sin embargo, no detalla la descripción de cada medida.	Se requiere al Titular, considerar e incluir como descripción del ítem 7.11 "Plan de Manejo Socio Ambiental", lo siguiente: <u>Programa de Manejo del Recurso Hídrico</u> <i>Se desarrollarán medidas de manejo sobre el recurso hídrico; para prevenir, mitigar o corregir impactos en relación con su cantidad, calidad y oportunidad en los puntos de explotación o captación de aguas, conducción y reúso de los recursos, así como en los cruces de la vía con cursos de agua superficiales.</i>	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular consignó: <ul style="list-style-type: none"> • En el ítem 7.12.1.8." Subprograma de Protección del Recurso Hídrico" (página 49), lo señalado en la observación. • En el ítem 7.12.1." Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes" (página 46), las medidas para el manejo de 	Absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>En el ítem 7.12.2 Programa de Asuntos Sociales (Folio 505 – 506), el Titular ha desarrollado el Programa de Relaciones Comunitarias como un Subprograma. Asimismo, no ha considerado el Subprograma de Atención de Quejas y Reclamos.</p>	<p><i>En caso corresponda, se deberá incluir medidas relacionadas a los desvíos de cursos de agua.</i></p> <p><i>Se considerarán medidas específicas a implementarse en la habilitación y funcionamiento de las instalaciones auxiliares (campamento, planta de producción, polvorines, canteras, DME, entre otros), para prevenir, corregir y/o mitigar los impactos ambientales que puedan ocurrir sobre los recursos hídricos.</i></p> <p><u>Minimización y manejo de residuos sólidos</u></p> <p><i>i. Manejo de residuos Sólidos</i></p> <p><i>Medidas que deben implementarse en el marco de la normativa actual, para el manejo y disposición final de los residuos sólidos que generen las actividades del proyecto en cada una de sus etapas.</i></p> <p><i>Entre otros puntos, debe considerarse:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los sitios o almacenamiento temporal de residuos dentro de las instalaciones temporales y los frentes de trabajo en el área de emplazamiento del Proyecto.</i> • <i>De ser el caso, los sistemas de eliminación de residuos que se utilicen durante las actividades del Proyecto (Características y planos de diseño).</i> • <i>Manejo y procedimiento de transporte de residuos desde las fuentes de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal.</i> • <i>Manejo y procedimiento de transporte de residuos desde los sitios de almacenamiento temporal hasta su disposición final.</i> • <i>Responsable del manejo, transporte y disposición final de residuos.</i> 	<p>residuos sólidos y manejo de efluentes líquidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el ítem 7.12.2." Programa de Relaciones Comunitarias" (página 49), los siguientes subprogramas: <ul style="list-style-type: none"> a. Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local b. Subprograma de adquisición de bienes y servicios c. Sub programa de monitoreo de deudas locales d. Subprograma de Atención de Quejas y Reclamos e. Subprograma de Participación Ciudadana y Comunicaciones <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>ii. <i>Manejo de Efluentes Líquidos</i></p> <p><i>Medidas que deben implementarse para el manejo de los efluentes líquidos (industriales y domésticos) que generen las actividades del Proyecto en cada una de sus etapas. Entre otros puntos, debe considerarse:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Capacidad de carga del cuerpo receptor y cumplimiento de los Estándares de calidad Ambiental para agua vigentes.</i> • <i>Sistemas de tratamiento de los efluentes que se utilicen durante las actividades del Proyecto (características y planos de diseño).</i> • <i>Proceso de tratamiento de efluentes.</i> • <i>Parámetros de los efluentes que deben ser tratados y cumplir los Límites Máximos Permisibles vigentes.</i> • <i>Operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de efluentes.</i> • <i>Evaluación del impacto del vertimiento de efluentes sobre cuerpos naturales de agua, indicando puntos de control, considerando zonas de mezcla</i> <p><u><i>Programa de Relaciones Comunitarias</i></u></p> <p><i>Se desarrollarán estrategias y mecanismos que favorezcan la relación entre el Titular/Proponente y/o ejecutor del Proyecto y los pobladores locales, a fin de prevenir y resolver conflictos. Para estos fines, se deben desarrollar las siguientes acciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Elaboración y difusión de un código de conducta para los trabajadores de la empresa que trabajen de forma directa, o a través de contrata (el cual deber ser presentado como parte del Programa)</i> • <i>Diseño de los mecanismos y/o actividades, a través de los cuales se implementará la difusión y el cumplimiento de dicho Código de Conducta.</i> 		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Mecanismos de comunicación e información entre el Titular y/o quien haga sus veces y la población del AI.</i> • <i>Mecanismos de prevención y resolución de conflictos. Para dichos efectos, se deberá proponer mecanismos eficaces para la coordinación entre las diferentes gerencias y el área encargada de la aplicación de estas actividades.</i> <p><i>Este programa estará conformado por los siguientes subprogramas:</i></p> <p>a. Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local</p> <p>Se implementarán mecanismos para la convocatoria, empadronamiento y contratación del máximo posible de residentes locales. Para estos fines, se debe considerar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Establecer el compromiso del Proyecto en cuanto a la contratación de trabajadores locales.</i> • <i>Determinar las necesidades de mano de obra local calificada y no calificada de hombres y mujeres.</i> • <i>Identificar la presencia de organizaciones representativas que faciliten la contratación de mano de obra de hombres y mujeres</i> • <i>Diseñar los mecanismos de convocatoria de acuerdo con las características socio culturales de la población local y utilizando los medios de comunicación apropiados a la zona.</i> • <i>Previamente, se indicará qué área será la responsable del programa.</i> <p>b. Subprograma de adquisición de bienes y servicios</p> <p>Este programa desarrollará e implementará mecanismos para la adquisición de bienes y servicios, preferentemente locales, estableciendo mecanismos que garanticen el pago de estos. Para estos fines, se debe establecer lo siguiente:</p>		



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Conocer las necesidades de bienes y servicios que demande la obra y que puedan adquirirse localmente.</i> • <i>Establecer los requisitos y/o capacitar a la población del área de influencia (hombres y mujeres) directa para que pueda ofertar la prestación de bienes y servicios.</i> • <i>Establecer mecanismos de pago a los proveedores.</i> <p>c. Sub programa de monitoreo de deudas locales</p> <p>Tiene como objetivo monitorear y supervisar el cumplimiento de los pagos de las deudas que puedan asumir los trabajadores del contratista como de los subcontratistas, durante las etapas del Proyecto en los distintos negocios locales.</p> <p>d. Subprograma de Atención de Quejas y Reclamos</p> <p>El Titular y/o Proponente deberá contar con un procedimiento específico para el tratamiento de las quejas y los reclamos de cualquier ciudadano. Se indicará como será implementado y su forma de difusión, de manera que la población del AI, tenga conocimiento de este.</p> <p>En este punto se deberán describir los principios y marco legal a través de los cuales la empresa responsable de la ejecución del Proyecto deberá gestionar este tema.</p> <p>e. Subprograma de Participación Ciudadana y Comunicaciones</p> <p>Con el objetivo de facilitar la participación de la población local involucrada en la gestión socio ambiental del Proyecto, en todas las etapas del proyecto, a través de la generación de espacios de coordinación y de acciones de vigilancia ciudadana. Con este fin, se desarrollarán las siguientes actividades:</p>		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> Identificación de las organizaciones más representativas de la población local que podrían ser convocadas para participar en la gestión socio ambiental del Proyecto (deben estar descritas en la Línea de Base Social, pero pueden ampliarse según el criterio del Titular). Diseño de mecanismos de intercambio de información entre las organizaciones o grupos de interés y el Titular / Contratista / Supervisor, respecto a la implementación del Plan de Manejo Ambiental y a preocupaciones y comentarios de éstos, sobre el avance de la obra. <p>Para la etapa de operación del Proyecto se deberán generar espacios de comunicación entre el Titular y/o Proponente del Proyecto y la población local con la finalidad de atender temas relacionados a la operación del Proyecto y los monitoreos ambientales previstos. Para estos fines, se considerará la instalación de una Oficina de atención permanente dentro de las instalaciones.</p>		
16.	<p>En el ítem 7.12.7. Programa de compensación (folio 507), el Titular precisa: "...se señalarán las medidas de manejo mediante las cuales se compensarán los impactos ambientales irreversibles generados...los mismos que serán de aplicación solo en las áreas o lugares donde se generan o presentan los impactos ambientales adversos significativos."; sin embargo, en el capítulo 7.11. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales de la EVAP, no se identifican impactos ambientales significativos, la cual difiere de los lineamientos para la Compensación Ambiental en el</p>	<p>Se requiere al Titular precisar los impactos ambientales significativos identificados y evaluados; y señalar los criterios para la compensación ambiental, conforme se precisa en los lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA, aprobado por la R.M. N° 398-2014-MINAM.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018 (página 02, anexo 2), el Titular señala: "(...) se retiró el ítem 7.12.6. Programa de compensación, debido a que de acuerdo a la evaluación de impactos del EVAP, estos serían no significativos y no correspondería este subprograma".</p> <p>Sin embargo, en el cuadro N°7-17. Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales potenciales, el Titular señala que la afectación de predios y viviendas corresponde a una valoración de -3; es decir generará un impacto de significancia alta.</p> <p>En tal sentido, para la presentación de los nuevos TdR para la elaboración del</p>	Absuelto



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA aprobado por la R.M. N° 398-2014-MINAM.		Instrumento Gestión Ambiental correspondiente, el Titular deberá incorporar el Plan de Compensación, conforme se señala en los lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental- SEIA aprobado por la R.M N°398-2014-MIN Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
17.	En el ítem 7.12.5 "Programa de Prevención de Perdidas y Contingencias" (folio 506), el Titular propone un subprograma de salud ocupacional, subprograma de prevención y control de riesgos laborales y subprograma de contingencias; donde describe las consideraciones para identificar y evaluar los riesgos ligados al Proyecto; sin embargo, se requiere que el Titular estructuró un plan de contingencias integral.	Se requiere al Titular, considerar un plan de contingencias con lo siguiente: Plan de Contingencias El Plan de Contingencia deberá contar con las acciones y funciones requeridas por parte de las diversas personas y dependencias que intervienen en las emergencias que afecten el Proyecto y su entorno. La ejecución del Plan de Contingencias debe responder a la manifestación u ocurrencia de riesgos inherentes a las actividades del Proyecto (riesgos endógenos) y a las condiciones naturales de su área de riesgos (riesgos exógenos). En tal sentido, se debe desarrollar previamente un análisis de riesgos. i. Análisis de riesgos Incluirá la identificación de las amenazas o siniestros de posible ocurrencia, el tiempo de exposición del elemento amenazante, la estimación de la probabilidad de ocurrencia de las emergencias y la definición de los factores de vulnerabilidad que permitan calificar la gravedad de los eventos generadores de emergencias en	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, en el ítem 7.12. Estrategia de Manejo Ambiental (EMA), B." <i>Plan de Contingencias</i> (paginas 51-52), <i>el Titular</i> incorporó la estructura del Plan de Contingencias, que incluye: i) Análisis de riesgos ii) Diseño del Plan de Contingencias Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>cada escenario. La valoración debe considerar los riesgos tanto endógenos como exógenos, presentando la metodología utilizada, incluyendo entre otros aspectos los niveles o calificación de los riesgos.</p> <p>Los resultados del análisis se llevarán a mapas de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, en escala apropiada.</p> <p>ii. Diseño del Plan de Contingencias</p> <p>En base a los resultados obtenidos del análisis cualitativo de riesgos, el Plan de Contingencias deberá ser estructurado, de tal manera que se incluya el diseño de los planes estratégicos, operativos e informativos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>El plan operativo establecerá los procedimientos básicos de la atención o plan de respuesta a una emergencia, ya sea en caso de un derrame, fugas, escapes, explosiones, accidentes, incendios, evacuaciones, conflictos sociales, desastres naturales (sismos, licuefacción, fallamiento geológico, tsunamis, inundación, derrumbes, huaicos, tormentas eléctricas, entre otros). En dicho plan se definen los mecanismos de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del plan de contingencia.</p> <p>El plan de contingencia además deberá detallar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contener los procedimientos (antes, durante y después) de una contingencia, recursos humanos, equipamiento y materiales específicos. • Indicar los equipos y procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal y los representantes del estado (policía, bomberos, DGASA, OEFA, otros). 		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> • Determinar las prioridades de protección y definir los sitios estratégicos para el control de contingencias, teniendo en cuenta las características de las áreas sensibles que puedan verse afectadas. • Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros previsto para el personal responsable de la aplicación del plan, con participación de la población del área de influencia del Proyecto. • Reportar los equipos de apoyo para atender las contingencias. • Contemplar las acciones necesarias a fin de prevenir o controlar eventualidades naturales y accidentes que pudiesen ocurrir en el área de influencia del Proyecto. Para lo cual se deberá presentar los lineamientos para el manejo de emergencias durante las diferentes etapas del proyecto. 		
18.	<p>En el ítem 7.12.8 "Programa de Cierre", sub ítem 7.12.8.1 "Cierre para el componente ambiental" (folio 507), el Titular indicó "son las acciones para el desmantelamiento, limpieza y restauración de campamentos, patios de máquinas, plantas de chancadora, plantas de concreto, planta de mezcla asfáltica, depósitos de material excedente, canteras, los accesos a dichas instalaciones y otras áreas afectadas por ensanchamiento de vía, estabilización de taludes, y otros (...)". Asimismo, en el ítem 7.12.8.1 "Cierre para el componente social" (folio 507), se hace referencia a medidas para validar la conformidad de las áreas auxiliares una vez que sean</p>	<p>Se requiere que el Titular corrija el "Programa de Cierre" propuesto en los TdR y en su lugar considere los siguientes ítems y requerimientos:</p> <p><u>Plan de cierre de la etapa constructiva (incluir medidas de componente ambiental y social)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas específicas que deben implementarse para el desmontaje y/o desmovilización de las instalaciones auxiliares (campamentos, canteras, depósitos de material excedente, plantas de producción, polvorines, entre otros) usadas durante la etapa constructiva. • Identificar, caracterizar y cuantificar los residuos, material de demoliciones o cualquier otro material resultante de las actividades de cierre de la etapa constructiva. • Manejo, procedimiento de transporte y de disposición final de residuos, material de demoliciones o cualquier otro material resultante de las actividades de cierre de la etapa constructiva. La gestión de residuos debe cumplir lo establecido en la normativa vigente. 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, en el ítem 7.12. Estrategia de Manejo Ambiental (EMA), el Titular corrige el ítem 7.12.5. Plan de Cierre de la etapa constructiva (página 54).</p> <p>Asimismo, señala que el Plan de cierre del Proyecto no aplicaría para el proyecto del sector transportes.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>devueltas por el Titular, así como medidas para verificar la cancelación de los salarios de los trabajadores y proveedores contratados para las actividades del Proyecto.</p> <p>Sin embargo, los requerimientos planteados en los citados ítems deben ordenarse y complementarse de acuerdo al cierre de la etapa constructiva y el cierre del Proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas y sistemas de recuperación morfológica de las áreas intervenidas. • Medidas de revegetación y/o reforestación para recuperar la cobertura natural de las áreas intervenidas durante la etapa constructiva. Identificar y cuantificar las especies que serán empleadas para recuperar la cobertura de las áreas intervenidas. • Cuantificar y clasificar el personal que participará en las actividades. Describir el procedimiento de desmovilización de equipos y maquinaria una vez completado el cierre de esta etapa. <p>Se deberán establecer mecanismos para verificar la conformidad de los propietarios respecto al estado en que el Titular del Proyecto devuelve las áreas donde se ubicaron las instalaciones auxiliares tales como plantas industriales, canteras, depósitos de material excedente, entre otros. Considerar la elaboración de actas de conformidad y proponer los modelos de estas actas, en las cuales firmen tanto los propietarios de las áreas auxiliares, como los representantes de la empresa constructora que asuma la ejecución del supuesto sujeto a conformidad.</p> <p>Asimismo, establecer medidas para verificar la cancelación de todos los salarios de los trabajadores contratados y los proveedores locales de productos y servicios por parte del Titular del Proyecto.</p> <p><u>Plan de cierre del Proyecto (de corresponder)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar y describir de manera general los posibles escenarios en los que se llevaría a cabo el cierre del Proyecto de infraestructura vial. • Identificar y describir de manera general las actividades que se llevarían a cabo para realizar el cierre en cada escenario identificado. 		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 3**Observaciones al Plan de Participación Ciudadana (PPC) para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto
"Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac - Cusco, Tramo Puente Sayhua - Dv. Colquemarca"**

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
1.	En el Plan de Participación Ciudadana, (folio 463-483), el Titular no ha considerado un contenido mínimo y estructurado para asegurar una eficaz participación de la población involucrada con el Proyecto.	Se requiere que el Titular desarrolle el Plan de Participación Ciudadana según la siguiente estructura: <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción 2. Objetivos 3. Marco Legal 4. Información general del Proyecto <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Descripción 4.2. Área de influencia 5. Caracterización del área de Influencia 6. Principales problemas sociales 7. Identificación de actores <ol style="list-style-type: none"> 7.1. Comunidades campesinas y nativas 7.2. Propietarios de viviendas y predios 7.3. Empresas 7.4. Instituciones educativas 7.5. Establecimientos de salud 7.6. Comercios, centros comerciales y otros 7.7. Interesados y su relación con el lugar de ejecución 8. Análisis de grupo de interés 9. Propuesta y justificación de la idoneidad de los mecanismos de Participación Ciudadana <ol style="list-style-type: none"> 9.1. Mecanismos obligatorios 9.2. Mecanismos complementarios 10. Determinación del ámbito geográfico del alcance del proceso del Participación Ciudadana 11. Selección de idoneidad de lugares y fechas 12. Metodología para la convocatoria. 13. Programa de actividades para la implementación de mecanismos de Participación Ciudadana 14. Plazos para recibir las opiniones, lugares y fechas. 15. Plazos y medios para comunicar las respuestas. 16. Recursos humanos 	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular desarrolló el Plan de Participación Ciudadana según la estructura solicitada. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado															
		17. Materiales que se emplearán para la difusión y exposición 18. Registro de aportes recibidos y de los resultados de mecanismos implementados. 19. Cronograma de ejecución. 20. Facilidades logísticas.																	
2.	En el ítem 1.2 Marco Legal (folio 465), el Titular no ha considerado el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446. Ministerio del Ambiente (23.04.2011).	Se requiere que el Titular incorpore el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446. Ministerio del Ambiente (23.04.2011) en el conjunto de normas citadas en el sustento.	Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00294-2018 (página 04), el Titular incluyó el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446. Ministerio del Ambiente (23.04.2011) en el conjunto de normas citadas en el sustento. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta															
3.	En el cuadro 1.5.1 Localidades del Área de Influencia (folio 467), el Titular solo ha considerado la Provincia de Chumbivilcas; sin embargo, según la base de datos del INEI, la provincia de Cotabambas también pertenece al área de Influencia del presente proyecto Asimismo, el Titular solo ha considerado los grupos de interés a nivel de la Provincia de Chumbivilcas.	Se requiere al Titular: Desarrollar el Plan de Participación Ciudadana teniendo en cuenta la provincia de Cotabambas. Identificar los diferentes grupos de interés, tanto del sector público como privado, así como organizaciones de la sociedad civil del Área de Influencia, teniendo en cuenta la siguiente estructura: <table border="1" data-bbox="629 1118 1391 1257"> <thead> <tr> <th colspan="5">Grupos de Interés de Área de Influencia Directa (o indirecta)</th> </tr> <tr> <th>Región</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> <th>Organización / Grupo de interés</th> <th>Autoridad / Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> Este listado debe incluir a las autoridades locales de los centros poblados, distritos, asociaciones productivas y administraciones de recursos y de las comunidades campesinas del área de influencia.	Grupos de Interés de Área de Influencia Directa (o indirecta)					Región	Provincia	Distrito	Organización / Grupo de interés	Autoridad / Nombre						Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018 (pág. 07), el Titular incluyó la Provincia de Cotabambas, como parte del área de influencia del PPC. Asimismo, identificó los grupos de interés, del área de influencia, teniendo en cuenta la estructura sugerida. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
Grupos de Interés de Área de Influencia Directa (o indirecta)																			
Región	Provincia	Distrito	Organización / Grupo de interés	Autoridad / Nombre															



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
4.	<p>Como se refirió, en el ítem 1.6. Breve descripción del AID (folio 468), el Titular señala que <i>“Una problemática que se presenta en el AID es la relacionada a las actividades mineras, resaltándose la contaminación ambiental, sobre todo, la emisión de polvo y ruido, que no solo afecta a la salud sino también a los cultivos que se encuentran aledaños a la carretera; otro problema que viene causando la actividad minera, específicamente el paso de camiones es la rajadura de las viviendas que se encuentran cercanos a la vía, perturbando la tranquilidad de los pobladores”</i>.</p> <p>Asimismo, según fuentes de información oficial, como el Reporte de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo³⁹, las poblaciones en las que se emplaza el Proyecto son parte de una situación de conflicto por la presencia del Proyecto Minero Las Bambas.</p>	<p>Se sugiere que el Titular considere la realización de una ronda de audiencias, o justifique su no aplicación, en cada una de las provincias consideradas en el AID del Proyecto.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018 (página 08), el Titular indicó:</p> <p><i>“Los mecanismos obligatorios a implementarse como parte del proceso de participación ciudadana se sujetan a lo establecido de acuerdo al Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el proceso de Evaluación Reglamento de Participación Ciudadana en el Proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes y comunicaciones – MTC, aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 006-2004-MTC-16, en que se solicita que se realice la Consulta Pública General.</i></p> <p><i>En ese sentido, se programaron la implementación de Reuniones Informativas Generales (Ver en el ítem 1.19. Propuesta y Justificación de la idoneidad de los mecanismos de participación ciudadana – Subítem 1.9.3. Mecanismos durante el procedimiento de evaluación del EIA), las cuales se desarrollarán</i></p>	Absuelta

39 Información disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/11/Conflictos-Sociales-N%C2%B0-176-October-2018.pdf>, Pag. 50.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p><i>en la etapa de evaluación del proyecto y tienen como objetivo dar a conocer los resultados del Estudio de Impacto Ambiental a la población, los impactos positivos y negativos, así como los programas ambientales y sociales para las diferentes etapas del proyecto, de acuerdo a la información brindada se recogerá opiniones y responderá preguntas."</i></p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
5.	En el ítem 1.10 Mecanismos de Participación Ciudadana (folio 469 -471) el Titular no precisa cuántos talleres participativos realizará en cada una de las etapas.	Se requiere al Titular indicar el número de talleres participativos que se realizarán en cada una de las etapas.	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018 (pág. 15), el Titular indicó:</p> <p>Antes de la elaboración del EIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 06 Talleres participativos <p>Durante la elaboración del EIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • 06 Talleres de Evaluación Rural Participativa (TERP) <p>Durante la evaluación del EIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • 01 Taller Informativo General • 03 Talleres Informativos Específicos • 02 Buzones de Sugerencia <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
6.	En el ítem 1.12 Metodología de las convocatorias (folio 472 - 473), el Titular no ha considerado que la convocatoria para los Talleres Participativos se efectúa a través del SENACE ni el tiempo requerido para la realización de las convocatorias	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>En el caso de los Talleres participativos, incluya el contenido de la convocatoria, el cual deberá seguir la siguiente estructura (no limitativa):</p> <ul style="list-style-type: none"> Breve reseña del objeto del Taller. Indicación clara y precisa de los asuntos a ser expuestos. Indicación del lugar en que se llevará a cabo la actividad o Proyecto. El plazo y el medio para recibir las opiniones. Lugar y fecha del Taller. El plazo y el medio para comunicar la respuesta a las opiniones recibidas. Las reglas aplicables al proceso de participación. <p>Plazos para la Convocatoria a Talleres:</p> <p>La convocatoria se efectuará a través de Senace, debiendo presentarse la solicitud, por parte del Titular, con una anticipación no menor a veintiún (21) días, indicando las cartas de autorización para el uso de los locales donde se llevará a cabo el taller (o los talleres, de corresponder).</p> <p>Los oficios de invitación a los talleres deberán ser remitidos como mínimo quince (15) días calendario antes de la realización del Taller (o los talleres, de corresponder), debiendo entregar el Titular los cargos de recepción a Senace con un mínimo de siete (7) días calendario antes de la realización del Taller Participativo.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018 (pág.17), el Titular incluyó el contenido mínimo de la convocatoria requerido. Asimismo, actualizó los plazos de convocatoria relacionados a la entrega de cartas de invitación para los talleres participativos y para las reuniones informativas.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
7.	En el ítem 1.13.1 Programa para la implementación de mecanismos de participación ciudadana (folio 473 al 475) el Titular no ha considerado las causas por las que se podrían cancelar los Talleres participativos.	<p>Se requiere que el Titular incluya el siguiente texto:</p> <p><i>Los Talleres podrán cancelarse por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose fijar nueva fecha para la aplicación de dicho mecanismo. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor los siguientes supuestos, entre otros:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Desastres o catástrofes en el área de influencia ocasionado por un agente exógeno - condiciones climatológicas o naturales adversas que imposibiliten llegar a la zona de influencia en la fecha prevista.</i> 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018 (pág. 22), el Titular incluyó la información correspondiente a los casos en los que su podrán cancelar los talleres.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Hechos de fuerza mayor como huelgas declaradas ilegales por la autoridad de trabajo, huelgas de terceros involucrados con la actividad de transportes en la zona de influencia, bloqueos de vías de comunicación y otros hechos similares que impidan la realización del evento.</i> • <i>Actividades locales, celebraciones u otros que limiten significativamente la asistencia de la población.</i> <p><i>La invocación de estos supuestos deberá ser debidamente acreditada ante la autoridad competente.</i></p>	Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
8.	En el ítem 1.16 Equipo Responsable (folio 475) el Titular no especifica quién estará a cargo de cada una de las exposiciones de los mecanismos de Participación Ciudadana.	<p>Se requiere que el Titular modifique el texto, según lo siguiente:</p> <p>El equipo encargado de desarrollar el plan de participación ciudadana sería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialista social, especialista ambiental, especialista de ingeniería, asistentes y operadores. <ul style="list-style-type: none"> ○ El especialista social: es el encargado de la programación, convocatoria, ejecución, evaluación y elaboración del informe. ○ El especialista ambiental: encargado de exponer sobre los aspectos ambientales, impactos positivos y negativos, entre otros. ○ El especialista en ingeniería: encargado de exponer los alcances y precisiones técnicos del proyecto. 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018 (pág. 24), el Titular incluyó la información correspondiente al equipo encargado del desarrollo del Plan de Participación Ciudadana.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
9.	Considerando que el Proyecto se emplaza en territorios en los que predomina el <i>quechua</i> como lengua materna (Ccapacmarca el 97,27%) y que, por lo mismo, predomina la oralidad, es necesario que el Titular desarrolle mecanismos complementarios considerando dicha condición lingüística y cultural.	<p>Se requiere que el Titular incluya en el ítem "mecanismos Complementarios", lo siguiente:</p> <p><i>Se desarrollará mecanismos audiovisuales del Resumen Ejecutivo en las lenguas originarias, y serán entregados a la población adjuntos a la versión impresa de los mismos.</i></p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00294-2018, el Titular incluyó el uso de Material audiovisual dentro de los Mecanismos complementarios.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

Anexo N° 4

Opinión Técnica Autoridad Nacional del Agua (ANA)



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

ANA	FOLIO N°
DCERH	1/b



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT N° 191017 - 2018

San Isidro, 08 FEB. 2019

OFICIO N° 261 -2019-ANA/DCERH

SENACE 08/02/2019 14:14
 EXP.N°: T-CLS-00294-2018
 DC: DC-10
 Kasandra Abigail Kato Valdivia Folios: 6
 ADUJOBS:

Ingeniera
María Isabel Murillo Injoque
 Directora
 Dirección de Evaluación Ambiental
 para proyectos de Infraestructura
 SENACE
 Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
 Miraflores. -

Asunto : Opinión Favorable a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-Sd) del proyecto: "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac-Cusco, Puente Sayhua-Colquemarca"

Referencia : a) Oficio N° 070-2019-SENACE-PE/DEIN del 31.01.2019
 b) Oficio N° 035-2019-SENACE-PE/DEIN del 10.01.2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita opinión a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto: "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo Puente Sayhua – Dv. Colquemarca", conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite opinión favorable, de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico N° 103-2019-ANA-DCERH/AEIGA, que se adjunta.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi consideración y estima.



Atentamente,

Ing. Carmelita Yupanqui Zaa
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

ANA	FOLIO N°
DCERH	2

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT: 191017-2018

INFORME TECNICO N° 103-2019-ANA-DCERH/AEIGA

PARA : Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

ASUNTO : Opinión Favorable a los Términos de Referencia del Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac-Cusco. Tramo: Puente Sayhua - Div. Colquemarca".

REFERENCIA : a) Oficio N° 70-2019-SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N° 35-2019-SENACE-PE/DEIN
c) Oficio N° 2417-2018-ANA-DCERH
d) Oficio N° 243-2018-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- El 29 de octubre de 2018, mediante Oficio N° 243-2018-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH - ANA) la solicitud de clasificación ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac-Cusco. Tramo: Puente Sayhua - Div. Colquemarca" propuesto como categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-Sd), por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a fin de que emita la opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua de conformidad establecida en el artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El citado documento fue elaborado por la empresa consultora CESEL S.A.
- Con Oficio N° 2417-2018-ANA/DCERH de fecha 26.11.2018, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, remitió el Informe N° 1004-2018-ANA-DCERH-EIGA con catorce (14) observaciones que el administrado debe subsanar para emitir la Opinión Favorable.
- Mediante Oficio N° 35-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 10.01.2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) el levantamiento de observaciones de los Términos de Referencia del citado proyecto para su Opinión Técnica.
- Mediante Oficio N° 70-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 30.01.2019, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) información complementaria respecto al levantamiento de observaciones de los Términos de Referencia del citado proyecto para su Opinión Técnica.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.5. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.



Handwritten initials

- 2.6. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales
- 2.9. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.10. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- 2.11. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

El referido Proyecto de "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac - Cusco, Tramo: Puente Sayhua - Dv. Colquamarca", se encuentra ubicado en la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco. Cabe señalar que la zona del proyecto se localiza en el ámbito administrativo de la Autoridad Local del Agua (ALA) Medio Apurímac-Pachachaca y Autoridad Local del Agua (ALA) Alto Apurímac-Velille. Ambas pertenecen a la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Pampas-Apurímac. La ubicación del inicio y fin de la vía proyectada en coordenadas UTM-Datum WGS 84, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Ubicación del Proyecto

Tramo	Inicio			Fin			Longitud (km)
	Progresiva	Coordenadas UTM		Progresiva	Coordenadas UTM		
		Este	Norte		Este	Norte	
Puente Sayhua - Dv. Colquamarca	128+000	816641 ⁽¹⁾	8442439 ⁽¹⁾	176+550	827861 ⁽¹⁾	8436978 ⁽¹⁾	48.55

⁽¹⁾ Coordenadas UTM WGS 84 - 18S

Fuente: EVAP "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac-Cusco. Tramo: Puente Sayhua - Div. Colquamarca" CESEL S.A.

3.2. Descripción del Proyecto

El proyecto de "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac - Cusco, Tramo: Puente Sayhua - Dv. Colquamarca", ubicado en la ruta nacional PE-3S Y. Inicia su tramo en el puente Sayhua y termina en el desvío Colquamarca en el ámbito de los distritos de Capacmarca y Colquamarca, provincia Chumbivilcas, departamento de Cusco. Se trata de un proyecto de mejoramiento del corredor vial Apurímac-Cusco cuya ejecución se prevé en 24 meses.

La EVAP refiere que la vía presenta algunos sectores críticos e inestables, lo que está representado por riesgos geológicos que pueden incidir en la estabilidad física de la carretera como: deslizamientos, derrumbes, caídas de rocas, erosión ribereña, huaycos y aluviones, entre otros ocurridos en el pasado y de potencial ocurrencia en el futuro, el proyecto pretende dar tratamientos direccionados para evitar la pérdida de integridad y mejorar los servicios de accesibilidad vial. Por otro lado, a lo largo de una longitud de 48,55 km el trazo cruza los siguientes centros poblados: Sayhua, Ccaracha, Huascabamba, 8 de Agosto, Ccapacmarca y Pumapuquio

El ítem 3.3.1. "Características técnicas de la vía proyectada", describe los parámetros básicos para el diseño de vía, las que son detalladas en el siguiente cuadro:



Cuadro N° 2: Parámetros básicos del diseño



Clase tráfico (400 < IMD < 2000)	2
Clase orográfica	2 y 3
Vehículo de diseño	C3
Velocidad diseño (Km./h)	25 y 30
Ancho de calzada (m)	6.60
Ancho de berma (m)	1.20
Bombeo de la calzada (%)	2.50
Sobreelecho a compactar en relleno (m)	0.50
Cuneta en corte (m)	1.50
Ancho de corona (corte o relleno) (m)	9.00
Radio mínimo (m)	30
Peralte máx. (%)	8.00
Radio mínimo sin peralte (m)	1000
Sobreelecho máximo (m)	7.0
Pendiente máxima longitudinal (%)	8.0
Carriles de ascenso	No previsto
Pendiente mínima longitudinal en corte (%)	0.25
K mín. convexo	3.0
K máx. cóncavo	4.0
Longitud mínima de curva vertical (m)	30.0
Talud de relleno: H ≤ 5m	1.5 : 1 (H:V)
Talud de relleno: 6 < H ≤ 10 m	1.75 : 1 (H:V)
Talud de relleno: H > 10m	2.0 : 1 (H:V)
Talud de corte	Variable
Ancho de banquetta (m)	3.00
Pendiente transversal de la banquetta (%)	3.00
Derecho de vía (m)	30 m o 5m del límite del offset
Galibo vertical (m)	5.50

Fuente: Ítem 3.3.1. EVAP "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac-Cusco. Tramo: Puente Sayhua - Div. Colquamarca" CESEL S.A

En el Plano 057-17-PR4-AM-002 - Mapa Clave, el administrado proyecta el uso de veintidós (22) áreas auxiliares conformadas por: cinco (05) canteras, once (11) DME's, una (01) planta chancadora, un (01) campamento, una (01) planta de asfalto, una (01) planta de concreto, un (01) patio de máquinas y un (01) polvorín.

En el ítem 3.4.5 de la EVAP el titular del proyecto indica que usará cinco (05) fuentes de agua correspondientes a: Río Santo Tomás 2, y quebradas Huascabamba, Quebrada N° 01, Quebrada N° 02 y Pumapuquio ubicados las cuatro primeras al lado derecho y la quinta al lado izquierdo del trazo de la carretera.

El ítem 3.3.2., "Descripción de las actividades del proyecto", se refiere:

a. Etapa de construcción

- **Actividades preliminares:** Desbroce y limpieza; accesos temporales a componentes del proyecto e instalación de canteras, DME's; plantas: chancadora, de asfalto y de concreto; y movilización de equipos.
- **Construcción (mejoramiento de la vía):** Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales; operación del campamento, patio de máquinas, planta de asfalto; planta de concreto; planta chancadora y área de acopio; explotación de canteras y disposición de material excedente; explotación de fuentes de agua; cortes en roca fija, roca suelta y en material suelto; colocación de base y sub-base; colocación de la carpeta asfáltica; construcción de obras de arte y drenaje; y colocación de señales verticales y horizontales.
- **Actividades de cierre de áreas auxiliares:** Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares; restauración ambiental de campamento, patio máquinas y áreas auxiliares; revegetación de las instalaciones auxiliares; desmovilización de equipos.

b. Etapa de operación y mantenimiento:

- **Operación:** Transitabilidad vial (aumento de vehículos y peatones)
- **Mantenimiento:** actividades rutinarias: limpieza de carteles de señalizaciones, Limpieza de sistemas de drenaje; y actividades periódicas: Sellado de grietas y bacheo.

Inversión y plazo de ejecución:

El monto estimado de inversión del proyecto es de S/ 320 356,255,83 (Trescientos veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco con 83/100 soles) siendo el tiempo de vida útil proyectado de veinte (20) años.

Obras de arte y drenaje:



Handwritten signature

En el ítem 3.4.10., se señala que luego de la evaluación realizada por el especialista, éste considera la demolición de las estructuras existentes. A su vez, refiere la colocación de alcantarillas según sea el caso, debiendo contar con caja de captación para recibir las aguas de los canales de riego.

Instalaciones Auxiliares:

• **Canteras:**

En el ítem 3.5.1., el proyecto prevé contar con cinco (05) canteras. Las canteras identificadas por el componente de ingeniería se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3: Canteras del proyecto

Cantera	Tipo de Cantera	Progresiva (km)	Acceso (m)	Lado	Área (ha)	Perímetro (m)
Sisi	Cerro	128+740	5,650	L.D.	3,02	645,08
Sayhua	Cerro	130+220	0	L.D.	3,70	1 147,83
8 de agosto	Cerro	142+500	0	L.D.	2,75	784,12
Pumapuquio	Cerro	170+150	0	L.D.	3,24	700,01
Esperanza	Cerro	176+100	0	L.D.	4,59	955,45

Fuente: CESEL S.A.

En la información cartográfica (SIG) remitida por el administrado no se evidencia la ubicación de la cantera "Sisi"

• **Depósitos de Material Excedente (DME):**

El ítem 3.5.2, se refiere a once (11) como los lugares destinados como depósitos de material excedente (DME). Luego de la verificación de las coordenadas UTM – Datum WGS 84, consignadas en los Anexos: 13.4. Plano N° 057-17-PR4-AM-020 al 057-17-PR4-AM-030 del EVAP, se tiene:

Cuadro N° 4: Depósitos de material excedente del proyecto

DME	Progresiva (km)	Acceso (m)	Lado	Área (ha)	Perímetro (m)	Procedencia (Obras de arte, corte, roca suelta o fija)
1	151+880	48	izquierdo	1,20	477,71	obras de arte, corte, roca suelta o fija
2	156+200	59	izquierdo	2.20	632,13	obras de arte, corte, roca suelta o fija
3	158+400	217	izquierdo	7.92	1 178,54	obras de arte, corte, roca suelta o fija
4	161+760	82	izquierdo	3.09	725,16	obras de arte, corte, roca suelta o fija
4A	157+100	280	izquierdo	23.69	2 031,26	obras de arte, corte, roca suelta o fija
5	164+800	98	derecho	3.26	751,25	obras de arte, corte, roca suelta o fija
6	164+860	50	izquierdo	2.05	579,23	obras de arte, corte, roca suelta o fija
7	167+560	70	izquierdo	2.05	636,42	obras de arte, corte, roca suelta o fija
8	170+060	65	izquierdo	2.01	582,53	obras de arte, corte, roca suelta o fija
9	171+720	72	izquierdo	2.16	602,44	obras de arte, corte, roca suelta o fija
10	176+300	88	izquierdo	2.17	650,50	obras de arte, corte, roca suelta o fija

Fuente: CESEL S.A.

Plantas industriales:

• **Planta Chancadora:**

El plano 057-17-PR4-AM-032, consigna la ubicación en coordenadas UTM-Datum WGS 84 E817256, N8443575 en la progresiva 130+200 al lado izquierdo del trazo vial.



En el ítem 3.4.8 del EVAP menciona que el material extraído será trasladado a la planta chancadora, a partir de aquí se obtienen productos para relleno, base y sub base.

• Planta de asfalto:

El plano 057-17-PR4-AM-031, consigna la ubicación en coordenadas UTM-Datum WGS 84 E817252, N8443519 en la progresiva 130+200 al lado izquierdo del trazo vial.

En el ítem 3.4.8 del EVAP menciona que el material será acopiado a la planta de asfalto para obtener el concreto portland y carpeta asfáltica. Asimismo, refiere que los residuos sólidos generados serán almacenados de manera temporal en un lugar adecuado y dispuesto según la frecuencia recomendada en el PMSA.

• Planta de concreto:

El plano 057-17-PR4-AM-033, consigna la ubicación en coordenadas UTM-Datum WGS 84 E817240, N8443620 en la progresiva 130+200 al lado izquierdo.

En el ítem 3.4.8 del EVAP menciona que se instalará las plantas mezcladoras de concreto. Los residuos sólidos generados serán almacenados de manera temporal en un lugar adecuado y dispuesto según la frecuencia recomendada en el PMSA.

• Polvorín:

El plano 057-17-PR4-AM-036, consigna la ubicación en coordenadas UTM-Datum WGS 84 E826210, N8447303 en la progresiva 158+200 al lado izquierdo.

En el ítem 3.4.8 del EVAP menciona que la infraestructura será un almacenamiento temporal de explosivos y su instalación será de acuerdo las normas técnicas. Por otro lado, los residuos sólidos generados serán almacenados de manera temporal en un lugar adecuado y dispuesto según la frecuencia recomendada en el PMSA.

• Patio de máquinas:

El plano 057-17-PR4-AM-034, consigna la ubicación en la progresiva 156+840 al lado izquierdo.

En el ítem 3.4.8 del EVAP menciona que cada patio de máquinas contará con servicios de electricidad, agua y desagüe, sistema de lavado de vehículos, asimismo, tendrá una zona de estacionamiento, talleres de carpintería metálica y/o madera, maestranza para el mantenimiento de vehículos y maquinarias pesadas.

• Campamento:

El plano 057-17-PR4-AM-035, consigna la ubicación en la progresiva 156+840 al lado izquierdo.

En el ítem 3.4.8 del EVAP menciona que se instalarán las oficinas administrativas para el uso de los trabajadores (ingenieros, técnicos, administrativos y otros). Estará provisto de servicios básicos: comedor, tópico, servicios de electricidad, reservorio de agua potable, tanques sépticos, laboratorio para pruebas de materiales (concreto, asfalto y otros) y centro de comunicaciones. Esta instalación albergará 520 personas.

3.3. Descripción en materia de Recursos Hídricos

Oferta Hídrica

Durante la ejecución del proyecto, el administrado propone utilizar cinco (05) fuentes de agua: río Santo Tomás 2 y quebradas: Huascabamba, Quebrada N° 01, Quebrada N° 02 y Pumapuquio, los que se representan en el *Plano clave 057-17-PR4-AM-002*. Asimismo, sus ubicaciones respectivas se detallan el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5: Fuentes de agua del proyecto

F.A.	Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 - Z18		Lado	Acceso (m)	Tipo
			Este	Norte			
1	Río Santo Tomas 2	128+740	816680	8442032	L.D.	200	Río
2	Huascabamba	133+460	818270	8446162	L.D.	80	Quebrada
3	Quebrada N° 01	135+660	819426	8447859	L.D.	40	Quebrada
4	Quebrada N° 02	142+960	822482	8447976	L.D.	60	Quebrada
5	Pumapuquio	168+370	828069	8441534	L.I.	3100	Quebrada

Fuente: CESEL S.A.



[Handwritten signature]

Disposición de final de efluentes

El ítem 3.3.3.4., "Efluentes y Residuos Líquidos", se señala que para la etapa de construcción, el proyecto contempla la instalación de baños químicos para la disposición final de los efluentes proveniente de: canteras, plantas de asfalto y chancado; y DMEs, que estarán a cargo de una EPS-RS autorizada por el MINAM para su manejo y disposición final. Para el caso de las instalaciones auxiliares como: campamento, patio de máquinas, Tanque séptico, trampa de grasas y pozos percoladores. El EVAP no ha previsto la disposición y manejo de efluentes para la planta de concreto.

Cuadro N° 6: Efluentes y/o residuos líquidos generados

Lugar	Aguas residuales domesticas			Aguas residuales industriales
	Aguas negras	Aguas grises	Aguas de cocina	Agua de lavado
Campamento	x	x	x	x
Patio de Maquinas	x	x		x
Planta de Asfalto	x			x
Planta de Chancado	x			x
Canteras	x			
DME	x			
Frentes de Trabajo	x	x		

Fuente: CESEL S.A.

3.4. Descripción de la línea base en materia de Recursos Hídricos

Climatología

Con respecto a los aspectos físicos en el ítem 4.1.1. del EVAP, se señala que la precipitación media anual para los años 2006-2016, corresponde a 1 049,30 mm, variando durante el año entre 216,50 mm en enero y 2,8 mm en junio. Con relación a los datos de temperatura se indica que la temperatura media mensual para los años 2013-2017, presenta regularidad en sus valores durante todos los meses del año. La temperatura media anual asciende a 8,9 °C, variando durante el año entre 10,5 °C en noviembre y 6,8 °C en julio. La humedad relativa promedio anual es de 29,65 °C y la mínima promedio es de 17,72 °C. La máxima precipitación mensual registrada alcanza los 193,68 mm (febrero) y la mínima es de 20,58 mm (junio), con respecto a la humedad relativa promedio anual de 61,1% para el periodo comprendido entre 2007-2017. En todos los casos el administrado, toma datos del ITS Las Bambas-SNC Lavalin (2017) referidas a la estación Fuerabamba.

Hidrología e hidrografía

El ítem 4.1.1.1.3 de la EVAP señala que el tramo se ubica al interior de la unidad hidrográfica del Alto Apurímac, en donde el tramo cruza la microcuenca del río Santo Tomas y algunas quebradas, entre ellas: Huajua, Chuñuñusa, Cotaña, Amacre, Pumapuquio y otras quebradas.

3.5. De la evaluación de impactos en los recursos hídricos y sus bienes asociados

El administrado señala que la metodología aplicada para la identificación de impactos ambientales del proyecto es la "Matriz de Análisis de Interacción de Aspecto-Impacto Socio-Ambiental, la matriz de ubicación y la matriz de convergencia" (ítem 7.1.1 del EVAP).

En el ítem "7.2.2. Identificación de impactos" del EVAP, el administrado señala que durante la Etapa de Construcción son:

- La **operación del campamento, patio de máquinas, plantas de: asfalto, de concreto, planta chancadora, y área de acopio**. Basado en ello, los aspectos socio ambientales son el uso del agua y el suelo por ello causarán la "alteración de la capacidad de uso del suelo y agua"

En este sentido, el EVAP refiere que se impactará sobre la "cantidad del agua"; es decir, habrá "alteración del caudal del recurso hídrico debido a la extracción en los



MJ

puntos de fuente de agua determinados para los fines constructivos del proyecto. El impacto es negativo de Moderada significancia, con un nivel de incidencia de -2".

- **La construcción de obras de arte y drenaje.** En relación con lo anterior los aspectos socio ambientales comprometidos son la generación de material particulado y emisiones de gases (CO, SO₂, NO₂), provocando la alteración de la calidad del agua y la cobertura vegetal.

En ese sentido, el EVAP refiere la afectación sobre:

"Calidad del agua: Afectación debido a la incorporación de partículas a los cursos de agua, disminuyendo así su calidad para consumo doméstico y/o para riego u otros. Alteración de los cursos de agua por interferencia del drenaje natural de los cursos de agua. El impacto es negativo de moderada significancia, con un nivel de incidencia de -2.

Cantidad del agua: Alteración del caudal del recurso hídrico debido a la extracción en los puntos de fuente de agua determinados para los fines constructivos del proyecto. El impacto es negativo de moderada significancia, con un nivel de incidencia de -2."

En lo referente a la **explotación de canteras y disposición de material excedente**, la EVAP no ha descrito alguna afectación. No obstante, en el Cuadro 7-1.4., Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales potenciales (5), relacionada con la explotación de fuentes de agua valorando como impacto ambiental moderado. En el Cuadro 7-1.4., Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales potenciales (7) relacionada con la operación del campamento, patio de máquinas, plantas de: asfalto, concreto y chancado; y área de acopio, valorando como impacto ambiental moderado; y el Cuadro 7-1.4., Matriz de identificación y evaluación de impactos ambientales potenciales (11) relacionada con la construcción de obras de arte, valorando como impacto ambiental, respectivamente.

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

El ítem "8.0 Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", del EVAP el proponente plantea supervisiones periódicas para el manejo de residuos sólidos por proveedores acreditados, delimitación con mallas de seguridad y/u otro elemento de fácil identificación de los frentes de trabajo, en especial en el sector de cruce del ríos o quebradas, entre otras actividades de capacitación al personal de obra.

Por otro lado, durante la etapa de construcción, proponen utilizar los baños químicos portátiles, que se instalarán en las áreas de canteras, planta chancadora, planta de mezcla asfáltica, planta de concreto y construcción de obras de arte. Las aguas negras y grises que se generarán, serán manejadas por una EO-RS debidamente inscrita en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM.

En cuanto a las aguas residuales provenientes de las actividades constructivas propias y complementarias del proyecto vial se prevé las aguas del lavado, zonas de manejo de combustibles, producción de asfalto, lubricantes y aceites de máquinas y equipos, el administrado propone la contratación de una EO-RS inscrita en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM. Para el caso del transporte de residuos peligrosos deberá de contar con el Registro Único de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos del MTC como la aprobación del plan de contingencias, de acuerdo a la Ley N° 28256 y su reglamento.



[Handwritten signature]

IV. APORTES Y COMENTARIOS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de revisar la propuesta de Términos de Referencia del Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac-Cusco. Tramo: Puente Sayhua - Div. Colquemarca" presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se tiene las siguientes consideraciones las que deben ser incorporadas en su elaboración:

4.1. Aspectos Generales

Especificar los objetivos y finalidad del mejoramiento del corredor vial, indicando las actividades específicas que desarrollará el proyecto con sus correspondientes coordenadas de ubicación (UTM), extensión o longitud del tramo.

4.2. Resumen Ejecutivo

Este acápite desarrollará una síntesis de los aspectos más importantes del Estudio incluyendo la descripción de la obra, el plazo y cronograma de ejecución, el costo de inversión, el análisis de impactos y la Estrategia de Manejo Ambiental, de tal manera que facilite la comprensión de la información proporcionada.

4.3. Marco legal

En esta sección considerar las siguientes normativas:

- Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones.

Sobre Extracción de Materiales en Canteras y/o Cauces, incluir:

- Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre la autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.

Normas de Conservación de los Recursos Naturales aplicables al Proyecto, incluir:

- Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.

Normas de Compensación por Afectaciones Prediales, incluir:

- Resolución Ministerial N° 066-2016-MINAM, Guía General para el Plan de Compensación Ambiental.

4.4. Autorizaciones y permisos

Para el caso de canteras aluviales deberán presentar la Resolución de Alcaldía previa Opinión Técnica vinculante de la ALA correspondiente, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA

4.5. Descripción y análisis del proyecto

Precisar todos los componentes principales y auxiliares, permanentes y temporales que involucren recursos hídricos y sus bienes asociados. Presentar su ubicación en coordenadas georreferenciadas (UTM WGS 84) considerando las distancias hacia los cuerpos de agua.

Abastecimiento de agua para consumo humano

El Proyecto garantizará el abastecimiento de agua para consumo humano, mediante compra o tratamiento (se incluirá la memoria descriptiva); de manera que se garantice su inocuidad, la prevención de riesgos sanitarios, así como la protección de la salud, en cumplimiento de la normativa técnica-sanitaria aplicable. (D.S. N° 031-2010-SA)

4.6. Características técnicas del proyecto vial

Se deberá indicar los cuerpos naturales de agua que cruza la carretera, señalando su ubicación en coordenadas UTM WGS84 y sus caudales respectivos. Presentar plano de ubicación de los componentes del proyecto referenciado a la hidrografía de la zona.



Mencionar si la carretera es adyacente a cuerpos de agua, si es el caso explicar y detallar las defensas ribereñas debiendo indicar el caudal máximo de diseño y tiempo de retorno. También debe mencionar el tipo y dimensionamiento de la defensa ribereña.

4.7. Área de influencia del proyecto

Para la determinación del área de influencia, se deberá considerar los impactos ambientales potenciales (directos e indirectos) a las fuentes y a los usos de agua en las unidades hidrográficas en la zona de emplazamiento del proyecto.

En la etapa de construcción, describir las fuentes de abastecimiento y disposición final de las aguas residuales tratadas, de donde se obtendrá el agua a utilizar en el Proyecto (georreferenciar las fuentes de agua WGS – 84), tener en cuenta el caudal (en l/s, m³/mes) de la fuente de agua (quebrada, río, laguna, etc.), así como indicar el volumen (m³) al usar. Asimismo, para el requerimiento de agua potable, indicar las fuentes de agua en coordenadas UTM WGS-84 que abastecerá al proyecto durante la etapa de construcción. En caso de abastecerse por terceros, indicar la empresa y el tipo de contrato de abastecimiento de agua.

En zonas donde la carretera este adyacente a cuerpos naturales de agua indicar el tipo y dimensionamiento de las defensas ribereñas. Presentar los planos respectivos.

Presentar el plano perimétrico, en coordenadas UTM, de la ubicación de los depósitos de material estéril (DME) y canteras de material pluvial (de ser el caso). Dichos planos deben estar referenciados a la hidrografía de la zona de estudio.

4.8. Línea de base física: Calidad de agua

Considerando que el proyecto y algunos de sus componentes se emplaza sobre zonas cercanas a bofedales, los TdR deben complementarse con lo siguiente:

Realizar el monitoreo de la calidad del agua de tal manera de conocer el estado situacional en que se encuentran estos humedales.

Se establecerá muestreos de calidad del agua que permita identificar los potenciales efectos de las actividades del proyecto sobre los ríos, lagunas y bofedales, además de sus efluentes, de ser el caso.

Indicar la Categoría ECA-Agua (Referencia: R.J. N° 056-2018-ANA, D.S N° 004-2017-MINAM) y realizar la comparación de sus resultados con el ECA-Agua correspondiente, considerando que esta información servirá de sustento para solicitar la Autorización de Uso de Agua ante la Autoridad Administrativa de Agua de la jurisdicción.

4.9. Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas

Subprograma de Protección de Manejo de Recursos Naturales

En las áreas adyacentes a bofedales debe contemplarse medidas de mitigación de impactos procurando que la disposición de los DME no afecte en cantidad ni en calidad los recursos hídricos y de sus bienes asociados (flora y fauna nativa)

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Luego de revisar los Términos de Referencia del Proyecto: "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac-Cusco. Tramo: Puente Sayhua - Div. Colquemarca" presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se concluye que existen aspectos a desarrollar e implementar en el Instrumento de Gestión Ambiental definitivo.
- 5.2 Entiéndase que los aspectos que se señalan en el numeral IV del presente Informe Técnico deberán considerarse para la elaboración del EIA_s, siendo así, se recomienda emitir opinión favorable a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-Sd) del Proyecto: "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac-Cusco. Tramo: Puente Sayhua - Div. Colquemarca".



VI. RECOMENDACIÓN

- 6.1. Remitir copia del presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Lima, 05 de febrero de 2019

Atentamente,

Ing. Magna Neyra Camarena
Especialista en Evaluación de
Instrumentos Ambientales
CIP N° 56530

Lima, 05 de febrero de 2019

Visto el Informe que antecede, el responsable de proyectos AEIGA aprueba y suscribe encontrándolo conforme.



Atentamente,

Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda
Responsable de Proyectos AEIGA

Lima, 08 FEB. 2019

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

Anexo N° 5

Opinión Técnica Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)



Lima, 05 Dic. 2018

OFICIO N° 960 -2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA

SENACE 07/12/2018 12:13

EXP.N°: T-CLS-00294-2018

DC: DC-4

Kassandra Abigail Katia Valdivia

Folios: 5

ADJ/OBS:

"La reproducción del documento es señal de conformidad"

Señora
MARIA ISABEL MURILLO INJOQUE
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
SENACE
Av. E. Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

Asunto : Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento del corredor vial Apurímac - Cusco, Tramo Puente Sayhua - Dv Colquamarca»

Referencia : Oficio N° 244-2018-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 30 de octubre de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto: «Mejoramiento del corredor vial Apurímac - Cusco, Tramo Puente Sayhua - Dv Colquamarca».

Al respecto, le remito la Opinión Técnica N° 0007-18-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, la cual contiene las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación del Proyecto indicado en el asunto. Cabe indicar, que la citada opinión presenta observaciones que deberán ser absueltas por el titular del Proyecto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Katia Toledo Mori
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

KTM/mm

Jr. Yauyos N° 258 - Centro de Lima - Lima
T: (511) 209-8800
www.minagri.gob.pe

CUT N° 040906-2018

EL PERÚ PRIMERO



OPINIÓN TÉCNICA N° 0007-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN

Para : **Ing. Katia Toledo Mori**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Mónica Rivera Neciosup**
Especialista Ambiental

Asunto : Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento del corredor vial Apurímac - Cusco, Tramo Puente Sayhua - Dv Colquamarca»

Referencia : Oficio N° 244-2018-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 30 de octubre de 2018

Fecha : Lima, 04 de diciembre de 2018

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento del corredor vial Apurímac - Cusco, Tramo Puente Sayhua - Dv Colquamarca», mediante el cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, solicitó emitir Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I) ANTECEDENTES

1.1. De la Trayectoria Administrativa

Mediante Oficio N° 244-2018-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 30 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego, la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento del corredor vial Apurímac - Cusco, Tramo Puente Sayhua - Dv Colquamarca», para su opinión.

1.2. De la Base Legal

1.2.1. Mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual en su artículo 64° establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia. Asimismo, el literal d) del artículo 65° de referido Reglamento establece que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, aprobar los instrumentos de gestión ambiental.

1.2.2. Asimismo, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental establece que «Para la evaluación del



EIA y cuando la Autoridad Competente lo requiera en la Resolución de Clasificación a que se contrae el Artículo 45º, ésta podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del EIA. Para este efecto, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten. La autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas». (...)

- 1.2.3. Finalmente, se evalúa el expediente "De acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman".

1.3. De los Alcances del Proyecto

1.3.1. Ubicación del proyecto

El proyecto se ubica en la ruta nacional PE-3S Y, tramo con inicio en el puente Sayhua y termina en el desvío Colquemarca.

Tramo	Inicio			Fin			Longitud (km)
	Progresiva	Coordenadas UTM		Progresiva	Coordenadas UTM		
		Este	Norte		Este	Norte	
Puente Sayhua - Dv. Colquemarca	128+000	816641 ⁽¹⁾	8442439 ⁽¹⁾	176+550	827861 ⁽¹⁾	8436978 ⁽¹⁾	48.55

1.3.2. Componentes del proyecto

Etapa de Construcción:

- a) Actividades Preliminares
 - Desbroce y limpieza
 - Accesos temporales a componentes del proyecto e instalación de canteras, DME's, planta chancadora, planta de asfalto y planta de concreto.
 - Movilización de equipos
- b) Actividades de Construcción (Mejoramiento de la Vía)
 - Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales
 - Operación del campamento, patio de máquinas, planta de asfalto, planta de concreto, planta chancadora y área de acopio
 - Explotación de canteras y disposición de material excedente
 - Explotación de fuentes de agua
 - Cortes en roca fija, roca suelta y en material suelto
 - Colocación de base y sub-base
 - Colocación de la carpeta asfáltica
 - Construcción de obras de arte y drenaje
 - Colocación de señales verticales y horizontales



- c) Actividades de Cierre de Áreas Auxiliares
 - Desmantelamiento y limpieza de las instalaciones auxiliares
 - Restauración ambiental de campamento, patio máquinas y áreas auxiliares
 - Revegetación de las instalaciones auxiliares
 - Desmovilización de equipos

Etapa de Operación y Mantenimiento:

- a) Operación
 - Transitabilidad vial (aumento de vehículos y peatones)
- b) Mantenimiento
 - Mantenimiento Rutinario
 - ✓ Limpieza de carteles de señalizaciones
 - ✓ Limpieza de sistemas de drenaje
 - Mantenimiento Periódico
 - ✓ Sellado de grietas y bacheo

1.3.3. Capacidad de uso mayor de las tierras

En el siguiente cuadro, se presentan los subórdenes de suelos identificados, así como las respectivas superficies en un área estudiada. (Ver plano 057-17-PR4-AM-008. Mapa de Suelos).

Superficie según su capacidad de uso mayor

Clase	Descripción	Subclase	Proporción	Superficie		Unidad edáfica
				ha	%	
P	Tierras aptas para pastos, con calidad agrologica baja, con limitaciones por el factor edáfico y clima	P3sc	100	710.36	5.11%	Pamputa y Chontana
	Tierras aptas para pastos, con calidad agrologica baja, con limitaciones por el factor edáfico, riesgo de erosión y clima	P3sec	100	5608.62	40.33%	Huisalla
F	Tierras aptas para forestales, con calidad agrologica baja, con limitaciones por el factor edáfico y riesgo de erosión al suelo.	F3se	100	7.588.10	54.56%	Mara
TOTAL				13,907.08	100.00%	

1.3.4. Uso actual del suelo

Se han logrado determinar seis categorías, que fueron adaptadas de acuerdo a las características del uso del área.

Categorías de uso actual de la tierra

Superficie de las unidades de uso actual de la tierra			
Unidades	Simbolo	Superficie	
		ha	%
Terrenos cultivados			
Cultivos agricola	Agri	1147.70	8.25%
Praderas naturales			
Pajonal andino	Pj	6866.90	49.31%
Matorral			
Matorral arbustivo	Ma	5188.59	37.31%
Terrenos Hidromórficos			
Bofedal	Bo	713.89	5.13%
TOTAL		13907.08	100.00%



1.3.5. Cobertura Vegetale

El área del Proyecto se desarrolla en una sola zona de vida, siendo este el Bosque muy húmedo Pre Montano Tropical (Bmh-PT).

- Pajonal andino
- Matorral
- Bofedal
- Cultivo Agrícola

1.3.6. Flora

No se ha registrado especies de flora en estado de conservación de las normativas nacionales e internacionales en el área de estudio.

1.3.7. Fauna

El “Halcón peregrino” *Falco peregrinus* se encuentra en la categoría de “casi amenazado” (NT) del Decreto Supremo N° 034-2014-MINAGRI; así mismo, esta listada en la categoría de preocupación menor “LC” de la lista roja de la IUCN y en el Apéndice I de la lista CITES. Además se registró 24 especies de aves en la categoría de preocupación menor “LC” de la lista roja de la IUCN.

Cabe mencionar, que las especies en categoría de preocupación menor “LC” son de amplia distribución. Por otra parte, el “Halcón peregrino” tiene amplia distribución en Perú (Schulenberg et al., 2007) por lo que la presencia de esta especie puede ser transitoria en el área del proyecto.

La especie “Vizcacha peruana” *Lagidium viscacia* se encuentra en la categoría de preocupación menor “LC” de la lista roja de la IUCN; así mismo, no se registra en la lista CITES y en el Decreto Supremo N° 034 – 2014 – MINAGRI. Es importante mencionar que dicha especie tiene amplia distribución en Perú, Argentina, Chile y Bolivia (IUCN, 2018). Ver siguiente cuadro.

Por otras parte, no se registra áreas de importancia para la conservación (EBAS, IBAS) en el área del proyecto o próximo al área de estudio. El área de importancia de biodiversidad y aves más cercana al proyecto es “Laguna de Huarcapay” que se encuentra aproximadamente a 53 km.

1.3.8. Actividades económicas

Principales actividades económicas por distritos:

Distrito Ccapacmarca

La actividad agrícola tiene mayor predominancia en este distrito, con el 75.5% de la población que la trabaja, predominando el cultivo de cereales, hortalizas y legumbres; en la ganadería se puede encontrar ganado vacuno, ovino y otros; seguido de la administración pública, con el 7.7%, representando un porcentaje mucho menor a la principal actividad; hay que considerar que la actividad pública en estas localidades se centra en los trabajos que se desarrollan en las municipalidades distritales; otra actividad es la relacionada a la educación, siendo que se presentan en las enseñanza de las escuelas y colegios, así como en el nivel inicial, actividad que representa el 5.3%; la construcción, con el 3.9%; comercio, con el 2.3%; otras actividades representan menos del 1%, mencionándose



actividades como las industrias manufactureras, hoteles y restaurantes, entre otras.

Distrito Colquamarca

Las principales actividades del distrito son la agricultura y ganadería que representan el 75.9%; seguido de las actividades de construcción, con el 4.7% y las Industrias manufactureras, con el 3.9%; otras actividades son la enseñanza y la explotación de minas y canteras, con el 3.4% y 2.4%, respectivamente; actividades que se realizan en menor grado son el comercio y la administración pública.

1.3.9. Tiempo de vida útil
20 años.

II) De la Opinión Técnica a los Términos de Referencia

2.1. Opinión Técnica

De la revisión realizada a Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento del corredor vial Apurímac - Cusco, Tramo Puente Sayhua - Dv Colquamarca», de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y elaborado por la empresa consultora CESEL S.A., se propone lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Se deberá detallar las actividades a realizarse, así como describir los componentes que se emplazarán en el área del Proyecto.

2. LÍNEA BASE AMBIENTAL

• **Formaciones vegetales**

Se deberá describir las formaciones vegetales en las que se ubica el proyecto y se proporcionará un plano georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) con la delimitación de estas zonas de vida, en relación a la ubicación de los componentes del Proyecto.

• **Geodinámica**

Se incluirá el desarrollo del capítulo de geodinámica interna y externa.

• **Suelo**

Deberá incluirse información sobre calidad de suelo, correspondiente al área de influencia del proyecto que podría ser impactado con las actividades previstas a desarrollar.

Se deberá realizar los análisis respectivos en los componentes físicos, químicos y biológicos del suelo, a fin de determinar la calidad del mismo; el estudio deberá ser de acuerdo a la clasificación y el tipo de análisis a realizar acorde a la caracterización del suelo.



- **Las Unidades Paisajísticas del área del Proyecto**

Se describirán y evaluarán las diferentes unidades del paisaje existente en el área del proyecto.

- **Aspectos que amenazan los hábitats o ecosistemas y servicios ecosistémicos del proyecto**

Se describirán los factores y aspectos que amenazan a los ecosistemas existentes actualmente en el proyecto.

- **Aspectos de vulnerabilidad**

Se realizará un análisis en relación a la posibilidad de sufrir un daño o pérdida de los recursos naturales, ya sea por causas naturales o antropogénicos, del Proyecto.

Se deberá identificar los eventos naturales frecuentes en la zona o peligros de origen natural, antropogénicos asociados al área de influencia del proyecto. Para ello se debe considerar aspectos como los factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados.

3. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO

Se considerarán todos los impactos ambientales que genere el Proyecto, incidiendo en aquellos, que pongan en riesgo la salud de las personas y los riesgos ambientales que pudieran producirse en el medio físico, biológico y socio-económico de la zona de influencia del proyecto. Así como el impacto a las actividades económicas que realizan los pobladores.

4. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

La estrategia de manejo ambiental debe garantizar:

- a) La conservación de la cobertura vegetal, evitando la deforestación.
- b) La conservación de los suelos, evitando su compactación, deterioro, pérdida de fertilidad.
- c) La conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y la diversidad biológica, considerando los ecosistemas, las especies y el material genético que albergan.
- d) La protección de las especies de fauna con alguna categoría de conservación que podrían verse afectadas con el desarrollo del Proyecto.
- d) La valorización biofísica de los servicios ambientales que proveen los bosques (conservación de suelos, fuentes de agua, preservación de aire y paisaje) y su valor económico, ambiental y social.
- e) Zonas naturales especialmente sensibles o que contengan ecosistemas, bellezas escénicas y lugares con valor turístico.
- f) El estado natural de los recursos de flora y fauna silvestre y la diversidad biológica en sus múltiples modalidades.



III) CONCLUSIÓN

Visto la propuesta de la Solicitud de Clasificación del Proyecto «Mejoramiento del corredor vial Apurímac - Cusco, Tramo Puente Sayhua - Dv Colquemarca», de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, se tienen cuatro (04) precisiones adicionales, las mismas que están descritas en el ítem II del presente informe.

IV) RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente informe al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.



Ing. Mónica Rivera Neciosup
Especialista Ambiental



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

Anexo N° 6

Opinión Técnica Ministerio de Cultura (MINCU)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de InterculturalidadDirección General de
Derechos de los Pueblos
IndígenasFirmado por: ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.01.29 14:29:30 -05 00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 29 de Enero del 2019

OFICIO N° 000073-2019/DGPI/VMI/MC

Señora

MARIA ISABEL MURILLO INJOQUE

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
Av. Diez Canseco 351, Miraflores
Presente.

SENACE 04/02/2019 11:38
EXP.N°: T-CLS-00294-2018
DC: DC-9
Patricia Elizabeth Chavez Quispe **Folios: 14**
ADJ/OBS: ADJUNTA 01 CD. DOCUMENTO FIRMADO
DIGITALMENTE
La recepción del documento no es señal de conformidad

ADJUNTA: Un (01) CD

Asunto : Opinión técnica sobre los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquemarca"

Referencia : Oficio N° 245-2018-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 115340-2018)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica sobre los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquemarca".

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia del Informe N° 000026-2019-DLL-DGPI-VMI-MC, del Informe N° 000015-2019-DCP-DGPI-VMI-MC y del Informe N° 000003-2019-ICG-DCP-DGPI-VMI-MC y de sus anexos; documentos mediante los cuales se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Adjunto:

Un (01) CD correspondiente al Informe N° 000026-2019-DLL-DGPI-VMI-MC

(AAH/yva/icg)



PERÚ

Ministerio de Cultura

29 ENE 2019

002

RECIBIDO

Hora: Firma:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 28 de enero de 2019

INFORME N° 000026-2019-DLL/DGPI/VMI/MC

- A** : **ANGELA ACEVEDO HUERTAS**
Directora General de Derechos de los Pueblos Indígenas
- De** : **DANIELLA LUCÍA LÓPEZ LANCHO**
Especialista en análisis estadístico social de información cualitativa
- Asunto** : Se emite informe respecto a opinión técnica a los Términos de Referencia presentados en la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua – DV. Colquemarca".
- Referencia** : Oficio N°245-2018-SENACE-PE/DEIN (Expediente N°115340-2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y remitirle el informe respecto la opinión técnica solicitada sobre los Términos de Referencia presentados en la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua – DV. Colquemarca"

Al respecto cabe precisar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:***Sobre la competencia del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura***

1. El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI), es la autoridad en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones indígenas y originarias, según el artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura. En ese sentido, el VMI es el encargado de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios de nuestro país, en conformidad con la normativa nacional e internacional especializada.
2. En tal sentido, el VMI **no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas.** Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones Regionales de Agricultura (en adelante, DRA) en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.



3. Por otro lado, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (en adelante, PIACI)¹, el Viceministerio de Interculturalidad (VMI) es el ente rector del Régimen Especial Transectorial de protección de los derechos de los PIACI².
4. Conforme con ello, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura dispone que la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (en adelante, DGPI), es el órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer, coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección y demás órganos del Ministerio –entre otros asuntos–, la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la población indígena en situación de aislamiento y situación de contacto inicial³.
5. Cabe resaltar que, la DGPI cuenta con la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (en adelante, DACI), como unidad orgánica responsable de conducir las acciones de protección y respeto de los derechos de los PIACI del país, a la cual se le ha asignado, entre otras funciones, “concertar y promover acciones dirigidas a proteger la vida y su salud de los pueblos en situación de aislamiento y/o contacto inicial, desarrollando prioritariamente acciones y políticas preventivas, dada su posible vulnerabilidad frente a las enfermedades transmisibles, a través de programas y planes concertados”⁴.

Sobre los pueblos indígenas u originarios

6. Se considera que los pueblos indígenas u originarios son aquellos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país y región; y que además, conservan todas o parte de sus instituciones distintivas.
7. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, o para determinar la presencia de estos pueblos, se toman en cuenta las definiciones y criterios que establece la normatividad vigente⁵, asimismo, se deben considerar los siguientes criterios de identificación:
 - ✓ Continuidad histórica. Da cuenta de la existencia de sociedades desde tiempos anteriores a la conquista, colonización o las actuales fronteras estatales.
 - ✓ Conexión territorial. Da cuenta de sociedades cuyos ancestros habitaban el país o región.
 - ✓ Instituciones distintivas. Da cuenta de sociedades que retienen o conservan algunas o todas sus instituciones propias.

¹ Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2016-MC.

² Los pueblos en situación de aislamiento son aquellos que no han desarrollado relaciones sociales sostenidas con los demás integrantes de la sociedad nacional o que, habiéndolo hecho, optaron por discontinuarlas. Por su parte, los pueblos en situación de contacto son aquellos que, si bien anteriormente se encontraron en situación de aislamiento, por alguna razón voluntaria o no, han comenzado un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional. Ambos grupos se encuentran en un estado de gran vulnerabilidad sanitaria, territorial, sociocultural y demográfica ante el contacto con población externa a sus grupos y sistemas ajenos a su estilo de vida. Por ello el Estado Peruano ha asumido un conjunto de obligaciones jurídicas a fin de reforzar los mecanismos de protección que aseguren la existencia e integridad de los PIACI.

³ Cfr. Artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Cfr. Artículo 94 numeral 94.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁵ El Ministerio de Cultura ha tomado los criterios desarrollados por la Organización Internacional del Trabajo.



- ✓ Autoidentificación. Hace referencia a la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria. Es decir, independientemente de la utilización del término "indígena" u "originario", lo relevante es la conciencia del grupo de poseer una identidad colectiva, la cual además está respaldada en una historia que da cuenta de su carácter originario.
8. Los mencionados criterios deben interpretarse de manera conjunta. Para establecer si una población o colectivo cuenta con atributos que se relacionan con dichos criterios, es necesario contar con información suficiente, actualizada y confiable en concordancia con lo que establece la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios" (RVM N° 004-2014-VMI-MC) y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
9. Asimismo, cabe mencionar que de acuerdo a la Ley N° 29785 y su Reglamento, las comunidades campesinas y las comunidades nativas pueden ser identificadas también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación antes mencionados. Además, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a las localidades⁶ que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros. Es decir, **la identificación de pueblos indígenas u originarios no está limitada a colectivos agrupados en comunidades campesinas o nativas.**
10. De la misma manera, según la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y la Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva, tanto las comunidades nativas como las comunidades campesinas consisten en instituciones de carácter territorial, reconocidas por el Estado peruano, quien les otorga existencia legal y personería jurídica. Sin embargo, es importante destacar que si bien en la actualidad, los pueblos indígenas u originarios se organizan principalmente en comunidades nativas y campesinas, no todos tienen una comunidad propia y no necesariamente todas las comunidades formarán parte de algún pueblo indígena u originario; de acuerdo a los criterios detallados en los párrafos precedentes.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios

11. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
12. Asimismo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "*Directiva que regula el*

⁶ Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: comunidad nativa, caseríos, entre otros.



funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo con el artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.

13. La BDPI es referencial, **no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Si una o más comunidades no figuran en los listados oficiales, no se afectarán sus derechos colectivos de acuerdo a lo estipulado en el Convenio 169 de la OIT.**

En ese sentido, y tomando en consideración las fechas de corte variable de la BDPI, para próximos requerimientos se deberá solicitar nuevamente la Base de Datos por el procedimiento regular a esta Dirección General.

14. Actualmente, la BDPI contiene la siguiente información: a) denominación oficial y auto denominaciones con la que los pueblos indígenas u originarios se identifican, b) referencias geográficas, c) información cultural y étnica relevante, d) lista referencial de comunidades nativas y comunidades campesinas, e) lista de las organizaciones representativas de nivel nacional.

A la fecha, la BDPI incluye información respecto de 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.

15. La BDPI no reúne información primaria generada por el VMI; por el contrario, incorpora la información disponible sobre pueblos indígenas que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785.
16. En cuanto a las fuentes de información, cabe resaltar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades nativas y campesinas toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (II Censo de comunidades indígenas de la Amazonía Peruana – 2007 y IV Censo Nacional Agropecuario – CENAGRO, 2012), la data de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), la información enviada por las DRA, y la data de instituciones educativas georreferenciadas del Ministerio de Educación (MINEDU).

Sobre el derecho a la tierra y territorio de pueblos indígenas u originarios

17. Con relación al derecho de tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios, se recuerda que del contenido de los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 13 y 14 del Convenio 169 del OIT se observa el reconocimiento al derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.

Así, se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. En ese sentido, el Convenio 169 de la OIT establece el deber Estatal para la protección y



garantía de los derechos de propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente ocupan los pueblos indígenas.

18. A partir de dicho marco normativo, cabe también resaltar que el Tribunal Constitucional por medio de la Sentencia del Pleno recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI, ha señalado que *la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el Derecho Civil*⁷.
19. De tal manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁸, el Tribunal Constitucional ha establecido que *la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado*, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir *el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro*.⁹

II. ANÁLISIS

20. De acuerdo al punto N° 16 y a la información enviada por SENACE a través del Oficio N°245-2018-SENACE-PE/DEIN, la información sobre pueblos indígenas u originarios identificada en los ámbitos considerados en los Términos de Referencia del Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua – DV. Colquemarca es la siguiente:

Información sobre pueblos indígenas u originarios en el Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua – DV. Colquemarca"

21. Según el análisis realizado en base a la información referencial con la que cuenta la BDPI a la fecha, **en el Área de Influencia Directa (AID) se ha identificado a la comunidad campesina Cruz Pampa, perteneciente a los pueblos indígenas u originarios quechuas**. Asimismo, se han identificado quince (15) centros poblados censales ubicados en el ámbito indicado, de los cuales cuatro (4) se encuentran ubicados en el ámbito de comunidades campesinas identificadas como parte de un pueblo indígena u originario. El detalle de esta información se encuentra señalado en los archivos formato Excel y PDF adjuntos a la presente comunicación.

Información sobre pueblos indígenas u originarios en el Área de Influencia Indirecta (AII) del Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua – DV. Colquemarca"

22. Según el análisis realizado en base a la información referencial con la que cuenta la BDPI a la fecha, **en el Área de Influencia Indirecta (AII) se ha identificado a la comunidad campesina Cruz Pampa, perteneciente a los pueblos indígenas u originarios quechuas**. Asimismo, se han identificado sesenta (60) centros poblados censales ubicados en el ámbito indicado, de los cuales catorce (14) se encuentran ubicados en el ámbito de comunidades

⁷ Fundamento jurídico 18 de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00024-2009-AI.html>

⁸ Caso: Comunidad Indígena *Sawhoyamaya vs. Paraguay*, sentencia de 29 de marzo de 2006.

⁹ Fundamento Jurídico 20 de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Ver: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00024-2009-AI.html>.



campesinas identificadas como parte de un pueblo indígena u originarios. El detalle de esta información se encuentra señalado en los archivos formato Excel y PDF adjuntos a la presente comunicación.

Información sobre los distritos vinculados al Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua – DV. Colquamarca"

23. Según la información de la BDPI y a la información enviada por SENACE, los distritos vinculados al proyecto en mención vendrían a ser los de Capacmarca y Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, y el de Mara, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac. **En los mencionados distritos, han sido identificadas treinta y cuatro (34) comunidades campesinas, de las cuales, veinticinco (25) han sido preliminarmente identificadas como parte de los pueblos indígenas u originarios quechuas.**
24. Cabe señalar que no se cuenta con información georreferenciada de veintiséis (26) de estas comunidades campesinas, por lo que no se cuenta con detalles respecto a su ubicación exacta. El detalle de esta información se encuentra señalado en el archivo formato Excel adjunto a la presente comunicación.

Consideraciones sobre la información presentada en los ámbitos considerados en el Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua – DV. Colquamarca"

25. A través de la presente comunicación, se adjunta un (1) mapa en formato PDF y un (1) archivo Excel con el detalle de las comunidades campesinas preliminarmente identificadas como perteneciente a pueblos indígenas u originarios y centros poblados censales ubicados en los ámbitos considerados en el proyecto en mención.
26. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, hago de su conocimiento que, tal como se indica en el punto 13 de la presente comunicación, debido a que la BDPI es referencial y se encuentra en permanente actualización; la información remitida adjunta al presente documento debe ser utilizada tomando en cuenta que la fecha de corte es el mes de noviembre del presente año.
27. Por tanto, para próximos requerimientos, deberá solicitar nuevamente la información sobre pueblos indígenas u originarios por el procedimiento regular a esta Dirección General.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

28. Se identificó que, en base a la información referencial con la que cuenta la BDPI a la fecha y a la información enviada por SENACE, en el Área de Influencia Directa (AID) del Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua – DV. Colquamarca", **se ha identificado a la comunidad campesina Cruz Pampa, perteneciente a los pueblos indígenas u originarios quechuas.** Asimismo, se han identificado quince (15) centros poblados censales ubicados en el ámbito indicado, de los cuales cuatro



- (4) se encuentran ubicados en el ámbito de comunidades campesinas identificadas como parte de un pueblo indígena u originario.
29. Del mismo modo, en el Área de Influencia Indirecta (All) del Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua – DV. Colquamarca", **también se ha identificado territorio perteneciente a la comunidad campesina Cruz Pampa, perteneciente a los pueblos indígenas u originarios quechuas.** Asimismo, se identificaron sesenta (60) centros poblados censales ubicados en el ámbito indicado, de los cuales catorce (14) se encuentran ubicados en el ámbito de comunidades campesinas identificadas como parte de un pueblo indígena u originario.
30. En los distritos de Capacmarca y Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, y en el distrito de Mara, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac, vinculados al ámbito del proyecto en mención, **han sido identificadas treinta y cuatro (34) comunidades campesinas, de las cuales, veinticinco (25) han sido preliminarmente identificadas como parte de de los pueblos indígenas u originarios quechuas.** Cabe señalar que no se cuenta con información georreferenciada de veintiséis (26) de estas comunidades campesinas, por lo que no se cuenta con detalles respecto a su ubicación exacta.
31. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, **se adjunta un (1) mapa en formato PDF y un (1) archivo Excel** con el detalle de las comunidades campesinas pertenecientes a pueblos indígenas u originarios y centros poblados censales ubicados en los ámbitos considerados en el Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua – DV. Colquamarca".
32. Finalmente, se recomienda remitir el presente informa al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo por informar

Atentamente,

.....
Daniella Lucia López Lancho
Especialista en análisis estadístico social de
información cualitativa

Se adjunta:

- Un (1) mapa del ámbito del Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua – DV. Colquamarca".
- Archivo Excel con el detalle de comunidades campesinas y centros poblados censales en el ámbito del Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua – DV. Colquamarca".

(DLL/fac)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de InterculturalidadDirección General de
Derechos de los Pueblos
Indígenas

Firmado por: VEGA AUQUI Yohannaliz Yazmin FAU 20537630222 soft
 Fecha: 2019.01.28 11:56:47 -05:00
 Motivo: Soy el Autor del Documento
 Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 28 de Enero del 2019

INFORME N° 000015-2019/DCP/DGPI/VMI/MC

Ministerio de Cultura
 Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas

A: **ANGELA ACEVEDO HUERTAS**
 Dirección General de los Derechos de Pueblos Indígenas

28 ENE 2019

RECIBIDO

De: **YOHANNALIZ VEGA AUQUI**
 Dirección de Consulta Previa

Hora: Firma:

Asunto: Opinión técnica sobre los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquemarca"

Referencia: Oficio N° 245-2018-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 115340-2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarla cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000003-2019/ICG/DCP/DGPI/VMI/MC de fecha 25 de enero de 2019, de la especialista Ivette Castañeda García de la Dirección de Consulta Previa respecto a los Términos de Referencia de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Caballo Cocha – Palo Seco – Buen Suceso, Región Loreto".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:

Informe N°000003-2019/ICG/DCP/DGPI/VMI/MC

(AAH/yva/icg)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: CASTAÑEDA GARCIA Ivette Sumarni FAU 20537630222 soft
 Fecha: 2019.01.28 11:26:53 -05:00
 Motivo: Soy el Autor del Documento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 25 de Enero de 2019

INFORME N° 000003-2019-ICG/DCP/DGPI/VMI/MC

A : YOHANNALIZ YAZMIN VEGA AUQUI
 Dirección De Consulta Previa

De : IVETTE SUMARNI CASTAÑEDA GARCIA
 Dirección De Consulta Previa

Asunto : Opinión técnica sobre los términos de referencia presentados en la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquamarca"

Referencia : Oficio N° 245-2018-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 115340-2018)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica relacionada a los Términos de Referencia (TdR) de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquamarca", presentada por Provias Nacional, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental del Ministerio del Ambiente mediante el oficio de la referencia, en el marco de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobada con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, según la cual "el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión".

I. ANTECEDENTES

Sobre el pedido de opinión de los TdR específicos y del Plan de Participación Ciudadana del "Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquamarca"

1.1 Mediante Oficio N° 245-2018-SENACE-PE/DEIN, recibido el 29 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante SENACE) comunica al Ministerio de Cultura que Provias Nacional presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura la Solicitud de Clasificación del proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquamarca", solicitando opinión técnica sobre los términos de referencia, en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Para





ello, el oficio de la referencia adjunta un (01) CD con la siguiente información: (i) Evaluación Ambiental Preliminar, (ii) propuesta del Plan de Participación Ciudadana, (iii) propuesta de Términos de Referencia del EIA-sd, y (iv) Plan de Afectaciones y Compensación (v) información georeferenciada en formato shapefiles.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.7 Ley N°29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. (en adelante, Ley N°29735).
- 2.8 Reglamento de la Ley N°29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016- MC (en adelante, el Reglamento de la Ley 29735).
- 2.9 Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.10 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.
- 2.11 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.12 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Respecto a las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1 De acuerdo con la Ley N° 29565, *Ley de creación del Ministerio de Cultura*, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura es la autoridad en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias y, como tal, tiene la función de promover y garantizar los derechos de los pueblos del país. Asimismo, entre sus funciones principales, se encuentra la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹.



3.2 Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del Viceministerio de Interculturalidad formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas². Asimismo, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT (en adelante, Ley de Consulta Previa)³ y tiene como función concertar, articular y coordinar la política estatal de implementación del derecho a la consulta.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura

3.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 29785, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura es la entidad que está a cargo de la creación y actualización de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.

3.4 Como tal, la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios es una herramienta referencial que sistematiza información sobre pueblos indígenas que haya sido obtenida o producida por diversas entidades de la administración pública, según las disposiciones de la Ley N° 29785⁴. Es importante indicar que si una localidad no se encuentra en la referida Base de Datos no implica que no sea parte de un pueblo indígena u originario, en tanto la referida Base de Datos se encuentra en permanente actualización y no es constitutiva de derechos.

Sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios

3.5 Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta⁵.

3.6 Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas o pueblos amazónicos pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros,

² Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

³ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁴ Respecto de las fuentes de información utilizadas, cabe señalar que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, que aprueba la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", los listados de comunidades nativas y campesinas toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (II Censo de comunidades indígenas de la Amazonía Peruana - 2007 y IV Censo Nacional Agropecuario - CENAGRO, 2012), la data de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), la información enviada por las Direcciones Regionales Agrarias (en adelante, DRA), la data de instituciones educativas georeferenciadas del Ministerio de Educación (MINEDU); entre otra información compartida por entidades de administración pública.

⁵ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.





dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce que la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

- 3.7 Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado ocho temas clave, que dan cuenta de características y atributos⁶ para la identificación de pueblos indígenas u originarios.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.8 Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT⁷, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁸ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.9 En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente⁹, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁰.
- 3.10 De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹¹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro¹².
- 3.11 Considerando lo anterior, a continuación se detallan algunas características de la posesión indígena:

⁶ Las características describen las cualidades que presentan las localidades visitadas, por ejemplo las actividades económicas y/o de subsistencia que practican, y los atributos permiten evidenciar si las actividades que realizan dan cuenta de una identidad colectiva y originaria, como por ejemplo si las actividades económicas y/o de subsistencia que practican las localidades visitadas se remontan a tiempos anteriores al Estado (Guía Metodológica - Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, Ministerio de Cultura 2014, pp. 56 – 57).

⁷ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N° 047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0025-2005-PI/TC y N° 0026-2005-PI/TC).

⁸ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

⁹ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹¹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

¹² Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.



- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios¹³.
- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna¹⁴. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados¹⁵.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos¹⁶.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementerios o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura¹⁷.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena¹⁸. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria¹⁹, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre la información presentada en la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto “Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquemarca”

- 4.1. La Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto “Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquemarca”, señala que el proyecto se ubica en la ruta nacional PE-3S Y, tramo con inicio en el puente Sayhua y termina en el desvío Colquemarca, localizado en los distritos de Capacmarca y Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

¹³ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

¹⁴ OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

¹⁵ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

¹⁶ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

¹⁷ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

¹⁸ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizado en la Casación N° 3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

¹⁹ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.





Refiere además que se trata de una vía proyectada sobre la vía actual Puente Sayhua - DV Colquemarca²⁰.

- 4.2. Asimismo, la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto señala que para la delimitación del área de influencia directa (AID) se consideró lo siguiente: “se delimita el área teniendo en cuenta las zonas expuestas antes, durante y después de la construcción; sectores vulnerables con riesgo físico; áreas a ser ocupadas por la carretera (plataforma, bermas, obras de arte, etc.) e instalaciones auxiliares (campamento, planta de chancado, cantera, depósito de material excedente, centro de acopio y accesos temporales); distritos, centros poblados y comunidades, áreas arqueológicas y predios cuya jurisdicción cruza o colinda la vía. Se ha tomado como referencia una franja de 100 m a cada lado del eje de la carretera.” (CESEL Ingenieros, 2018: Informe Final – Evaluación Ambiental Preliminar, p.2.).
- 4.3. Asimismo, la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto señala indica, en el cuadro N° 4-1: Localidades que conforman el AID, un total de trece (13) localidades superpuestas al AID, como se muestra a continuación:

Tabla N° 1. Localidades en el área de influencia directa del proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Nombre	Categoría poblacional
Cusco	Chumbivilcas	Chamaca	Sayhua	Comunidad Indígena
			Ccaracha	Sector
			Challapugio	Sector
			Huascabamba	Comunidad Indígena
			Pallpanca	Sector
			Cruzpampa	Comunidad Indígena
			Ccotaña	Sector
		Velille	8 de agosto	Sector
			Capacmarca	Comunidad Indígena
			Supo Orcco	Sector
			C.C. Cancahuani	Comunidad Indígena
			Pumapuquio	Sector
			Muyurcco	Sector

Fuente: CESEL Ingenieros, 2018: Informe Final – Cap. 4 Evaluación Ambiental Preliminar, p.2

- 4.4. Además, la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto considera como área de influencia indirecta (AII) lo siguiente: “la delimitación del área de influencia indirecta comprende los centros poblados, comunidades y/i distritos ubicados a una distancia mayor a 200 metros, y aquellos que se encuentran vinculados por caminos de acceso que confluyen en la misma; asimismo, considera factores geográficos (delimitación en cuanto a divisorias de cuencas, subcuencas, relieve, llanuras y lomadas, entre otros), áreas que experimentan impactos indirectos por la ejecución del proyecto, áreas arqueológicas vinculadas a los accesos de la vía y áreas donde potencialmente podrían darse cambios sociales, culturales o económicos derivados de los impactos (positivos o negativos del AID)” (CESEL Ingenieros, 2018: Vol. 1 folio 065).

²⁰ La vía actual es de tipo sinuosa se desarrolla por una topografía del tipo accidentada y escarpada. A lo largo de su recorrido presenta pequeños ascensos y descensos y zonas accidentadas que varían entre 2,730 y 4,340 m.s.n.m. En: Evaluación Ambiental Preliminar. Cap 3. Descripción del proyecto.



- 4.5. El cuadro N° 4-2: Localidades que conforman el AII, presentado en la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP, indica un total de tres (03) localidades superpuestas al AII, como se muestra a continuación:

Tabla N° 2. Localidades en el área de influencia indirecta del proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Nombre	Categoría poblacional
Cusco	Chumbivilcas	Ccapacmarca	Cara Cara	Sector
			Chiripa	Sector
			Cochapata	Sector

Fuente: CESEL Ingenieros, 2018: Informe Final – Cap. 4 Evaluación Ambiental Preliminar, p.3

Sobre los Términos de Referencia del Proyecto “Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquemarka”

- 4.6 Respecto a la propuesta de términos de referencia presentados en la solicitud de clasificación del proyecto “Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquemarka”, de conformidad a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobada con Decreto Supremo N° 001-2012-MC, se recomienda considerar los siguientes aspectos respecto la identificación de pueblos indígenas u originarios, de ser el caso:

Tabla N° 3. Recomendaciones sobre identificación de pueblos indígenas u originarios

Sección - TdR	Identificación de pueblos indígenas u originarios
4.2 Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda incluir como un objetivo la descripción de los pueblos indígenas u originarios identificados en el ámbito del proyecto, independientemente de si éstas se encuentran organizadas como comunidades campesinas. Se sugiere incorporar en los mapas presentados, los polígonos de las comunidades involucradas en el proyecto.
7. Resumen ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda uniformizar el uso del término “pueblo indígena u originario” conforme a los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios del Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento. En ese sentido, se debe indicar que las comunidades campesinas, comunidades nativas, caseríos, centros poblados entre otros, pueden formar parte de un pueblo indígena u originario. Se recomienda incluir los hallazgos de la identificación de pueblos indígenas u originarios en el Área de Influencia del proyecto. Se recomienda incluir los hallazgos sobre los usos del Área de Influencia del proyecto por pueblos indígenas u originarios.
7.3 Marco Legal	<ul style="list-style-type: none"> Agregar al Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento.
7.5. Descripción y Análisis del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Considerar a los pueblos indígenas u originarios involucrados en el proyecto. Al respecto es importante considerar que las comunidades campesinas, comunidades nativas, caseríos, centros poblados, entre otros, pueden formar parte de un pueblo indígena u originario. Tomar en cuenta la información preliminar sobre las localidades que se superponen al proyecto (comunidades campesinas, caseríos, centros poblados, entre otros). Considerar a las afectaciones a sus modos de vida (como por ejemplo, el pastoreo, rutas de tránsito, etc.) Considerar incluir en el mapa (s) de componentes del proyecto, la ubicación de las localidades (AID y AII)
7.6. Área de Influencia del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Se recomienda incluir información sobre la pertenencia a pueblos indígenas de las diversas localidades identificadas como parte del Área de Influencia del proyecto, sean estas comunidades campesinas o no. Presentar información sobre los usos del Área de Influencia del proyecto por pueblos indígenas u originarios, como por ejemplo el tránsito o la superposición a caminos de





Sección - TdR	Identificación de pueblos indígenas u originarios
	éstos.
7.7. Línea de Base SocioAmbiental	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la realización de un trabajo de campo a fin de verificar la presencia de pueblos indígenas u originarios dentro del ámbito del proyecto. • Se recomienda incluir en los mapas presentados, los polígonos de las comunidades campesinas y de todas las localidades involucradas en el proyecto • Se recomienda incluir en la línea de base social aspectos relacionados a la cosmovisión, el uso del territorio, la propiedad y posesión de tierras de las poblaciones que forman parte del Área de Influencia. • En relación al ítem Aspectos de Vulnerabilidad donde se refiere que se realizará un análisis sobre la posibilidad de sufrir un daño o pérdida de los recursos naturales, por causas asociadas al proyecto; se recomienda incluir la elaboración de un inventario de uso de recursos así como identificar los usos sociales, económicos y culturales de estos recursos para los pueblos indígenas u originarios del ámbito.
7.7.3. Línea de Base Socioeconómico y cultural	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda que la descripción y análisis del medio socio económico incluya la identificación de pueblos indígenas u originarios para dicha identificación se debe de incluir lo establecido en la Directiva N° 001-2014-VMI/MC que aprueba los "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura. • En ese sentido, para el caso de las comunidades campesinas, centros poblados, caseríos, sectores u otros que forman parte de pueblos indígenas, incluir los 8 temas claves señalados en la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura: (1) autoidentificación,(2) lengua u idioma, (3)historia de la localidad, (4)organización social,(5) organización política, (6)actividades económicas, (7)uso del territorio y de los recursos naturales, (8)cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales. • Se recomienda contar con la participación de intérpretes y traductores registrados por el Ministerio de Cultura en la lengua indígena u originaria que corresponda para el diseño, el levantamiento de información y el procesamiento de datos para la identificación de pueblos indígenas u originarios. • Se recomienda dar cuenta de información sobre poblaciones que cuentan con tradiciones y expresiones culturales, así como las que pueden estar en peligro de desaparecer (lengua, ritos religiosos, entre otros). Esta información se debería incluir en la parte correspondiente a la identificación de pueblos indígenas u originarios.
7.7.3.1 Metodología	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda incluir como herramienta cualitativa a ser aplicada la Directiva N° 001-2014-VMI/MC que aprueba los "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura. • Es importante contar con la participación de intérpretes y traductores registrados por el Ministerio de Cultura, en la lengua indígena u originaria que corresponda para el diseño, el levantamiento de información y otros aspectos que corresponda. • Considerar como fuentes de información secundaria la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, de carácter referencial, así como otras fuentes de información oficial como el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI.

4.7 Respecto a los términos de referencia presentados en la solicitud de clasificación de la Evaluación Preliminar del proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquemarca", resulta indispensable considerar los siguientes aspectos para la información sobre posibles afectaciones a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, presentados en la siguiente tabla y en consideración de:



- Para el análisis específico relacionado a los derechos colectivos, resulta fundamental que las entidades identifiquen y describan los componentes, disposiciones y/o actividades que dan contenido a la medida en consulta²¹. La descripción de los componentes, disposiciones y/o actividades debe ser lo más detallada posible considerando la temporalidad y las consecuencias que implican la propuesta de medida.
- Posteriormente, el análisis de las consecuencias de los componentes, disposiciones y/o actividades debe ser contrastado con los derechos colectivos de los pueblos indígenas reconocidos en el ordenamiento jurídico peruano. Para ello, es fundamental considerar el contenido de dichos derechos.

Tabla N° 4. Recomendaciones sobre identificación de derechos colectivos y posibles afectaciones

Sección – TdR	Identificación de derechos colectivos y posibles afectaciones
7. Resumen ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda uniformizar el uso del término "pueblo indígena u originario" conforme a los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios del Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento. En ese sentido, se debe indicar que las comunidades campesinas, comunidades nativas, caseríos, centros poblados entre otros, pueden formar parte de un pueblo indígena u originario. • Se recomienda incluir información de la identificación de los derechos colectivos que puedan verse afectados por el proyecto.
7.3 Marco Legal	<ul style="list-style-type: none"> • Agregar al Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento (sexta disposición complementaria) y la Directiva N° 001-2014-VMI/MC que aprueba los "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC.
7.5. Descripción y Análisis del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda incluir un cuadro y mapa con la superposición o no de áreas de propiedad, posesión, uso de recursos de pueblos indígenas u originarios.
7.6. Área de Influencia del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • A partir de labores de campo, considerar los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios que puedan verse afectados en la determinación del Área de Influencia. • Tomar en cuenta la información preliminar sobre las localidades que se superponen al proyecto (comunidades campesinas, caseríos, centros poblados, entre otros).
7.7.3.1 Metodología	<ul style="list-style-type: none"> • Para el desarrollo de la sección sobre Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas de Caracterización Cultura se debe considerar la Directiva N° 001-2014-VMI/MC que aprueba los "Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los pueblos indígenas u originarios", aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, de los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios. • Los mapas de recursos naturales y de información social deben recoger información sobre los lugares sagrados o de importancia ritual de los pueblos indígenas.
7.11 Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Para la identificación y evaluación de impactos ambientales se debe partir de la caracterización del proyecto, es por ello que es importante que la referida caracterización de cuenta de la presencia o no de pueblos indígenas u originarios y sus características, realizada en el punto 7.7.3. Línea de Base socioeconómica y cultural. • Se recomienda incluir información sobre las posibles afectaciones a derechos colectivos que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto conforme la sexta disposición final del Reglamento de la Ley N° 29785. • Siguiendo el desarrollo de la caracterización de impactos ambientales, la identificación de posibles afectaciones a derechos colectivos debe incluir un análisis integral de lo desarrollado en el estudio de línea de base.



El Ministerio de Cultura recomienda considerar las siguientes preguntas guía: ¿cuáles son los componentes que propone la medida?, ¿cuáles son las disposiciones que prevé adoptar la medida? ¿qué actividades se prevén realizar a partir de la aprobación de la medida? ¿Cuáles son las posibles consecuencias de la medida? ¿cuánto tiempo duran las actividades que implica la adopción de la medida?



Sección – TdR		Identificación de derechos colectivos y posibles afectaciones	
		<ul style="list-style-type: none"> En esta parte, a partir de la información de la identificación de pueblos indígenas, se debe desarrollar la descripción de sus derechos, según la información recogida en cada caso. Luego de ello detallar de qué manera los derechos evidenciados podrían verse modificados en su situación o ejercicio según el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29785. Además se debe considerar el documento publicado por Ministerio de Cultura "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios" Como resumen del contenido anterior, se recomienda incluir un cuadro, u otra herramienta, en el que se detalle la afectación específica (a partir de los impactos ambientales o sociales), según se detalla a través del ejemplo siguiente: 	
Impacto ambiental	Cambio en el derecho	Derecho colectivo	Contenido del derecho
Generación de ruido por presencia de maquinaria/ Incremento de fluido de vehículos.	El ruido podría afectar a los animales (recursos) utiliza como parte de sus actividades económicas. Al finalizar el proyecto, habría un mayor fluido de vehículos lo que podría afectar a los animales (recursos) utiliza como parte de sus actividades económicas.	Derechos a los recursos naturales.	Derecho a la utilización, administración y conservación de los recursos naturales de sus territorios.

Respecto al Plan de Participación Ciudadana en la solicitud de clasificación del proyecto "Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquemarca"

- 4.8 La participación de pueblos indígenas u originarios constituye un derecho transversal que permite el ejercicio de otros derechos de estos pueblos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT. Específicamente, la participación indígena busca asegurar que las prioridades de los pueblos indígenas se incorporen en las políticas, planes y programas del Estado. Asimismo, dicho derecho reconoce la capacidad de actuación de los pueblos en los procesos de desarrollo en los que se vean involucrados, desde su elaboración hasta su ejecución²².
- 4.9 Asimismo, en cuanto a su contenido, el derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios implica que las medidas estatales para proteger los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios sean adoptadas y desarrolladas con su participación²³. Además, en atención a la materia bajo análisis, se debe considerar que los pueblos indígenas tienen derecho a participar

²² Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 35.

²³ Artículo 2 del Convenio 169 de la OIT. En: Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 43.



en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en sus territorios²⁴.

- 4.10 Dicho ello, el plan de participación ciudadana del Proyecto “Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquemarca”, debe considerar el derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios, en el caso existiera presencia de pueblos indígenas u originarios en el área de influencia directa (artículo 7.1 del Convenio N° 169 - OIT).
- 4.11 Asimismo, de haber presencia de pueblos indígenas u originarios el plan debe considerar el uso de intérpretes y traductores en la lengua originaria del pueblo para la adecuada implementación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos (talleres participativos y/o informativos, audiencias públicas, oficina de información permanente, equipo de promotores). Al respecto, se debe considerar:
- La relación de intérpretes y traductores registrados por el Ministerio de Cultura de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.
 - De ser posible se incluirán a intérpretes de las localidades donde se realizaría la participación ciudadana. Ello en coordinación con las autoridades locales y las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- 4.12 Respecto a los grupos de interés que contempla el Plan de Participación Ciudadana del proyecto, se considera que debe incluir a representantes de los pueblos indígenas u originarios, así como a las organizaciones u otras formas de representación de los pueblos indígenas u originarios identificados, de ser el caso.
- 4.13 En relación a la estructura y el contenido de los talleres participativos antes y durante la elaboración del EIA, se recomienda informar sobre la identificación de pueblos indígenas u originarios así como la información sobre las afectaciones a los derechos colectivos, de ser el caso.
- 4.14 Dicho ello, el Ministerio de Cultura considera que el Plan de Participación Ciudadana (PPC) debería comprender:
- Al Convenio N° 169 de la OIT, la Ley N° 29785, Ley de Consulta previa a los pueblos indígenas u originarios y su Reglamento, dentro de su marco normativo.
 - El uso de “pueblo indígena u originario” conforme a los criterios de identificación de pueblos indígenas u originarios del Convenio N° 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento.
 - La participación de intérpretes y traductores inscritos en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas del Ministerio de Cultura, para los talleres informativos y audiencias públicas. Además, se recomienda incluir a intérpretes de los pueblos indígenas u originarios identificados para las acciones de participación, ello en coordinación con las autoridades locales y las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios involucrados.



²⁴ Artículo 15.1 del Convenio 169 de la OIT. En: Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 43.



- Respecto a los mecanismos de publicación de la elaboración del estudio, realización de talleres y la instalación del buzón, se sugiere considerar los medios de comunicación de mayor uso del o los pueblos indígenas u originarios, en el marco del principio de interculturalidad del artículo 4 de la Ley N° 29785. Asimismo, la publicación debe considerar la lengua originaria de los pueblos indígenas en cuestión.

4.15 En relación al enfoque de intercultural, se recomienda considerar metodologías, protocolos, reglas de conducta, entre otras cuestiones que resulten pertinentes en relación al proyecto. De esta manera, el contenido del referido plan debería valorar e incorporar las prioridades de los pueblos indígenas u originarios involucrados, para lo cual, debe observarse lo establecido en la *Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural*²⁵.

Respecto a la pertinencia de analizar si corresponde someter a un proceso de consulta previa las medidas administrativas a ser aprobadas por SENACE

- 4.16 Siendo que en el marco de la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquemarca”, SENACE debe aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd), corresponde que se analice en el marco de la Ley N° 29785 y su Reglamento la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa. Para ello, deben tenerse presente las siguientes cuestiones:
- Los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre propuestas de medidas (legislativas o administrativas) que puedan afectar directamente sus derechos colectivos. En tal sentido, resulta fundamental indicar que la consulta previa no se circunscribe a la medida a consultar, sino también a los documentos que la dotan de contenido, como expedientes técnicos, contratos, estudios, entre otros.
 - La consulta previa constituye una responsabilidad del Estado, la cual se ejecuta a través de las entidades estatales encargadas de aprobar las medidas antes señaladas.
 - Las entidades públicas tienen el deber de identificar, bajo responsabilidad, si sus propuestas de medidas guardan relación directa con los derechos colectivos de pueblos indígenas. Motivo por el cual, se evalúa si por sus contenidos, implicancias, efectos o consecuencias la medida podría afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios²⁶, es decir, cambiar la situación o el ejercicio de alguno o algunos de dichos derechos.
 - De concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, la entidad pública debe proceder a realizar un proceso de consulta previa. Al respecto, debe considerarse que una medida afecta directamente cuando contiene aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

²⁵ Aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2015-MC.

²⁶ Para una comprensión sobre el contenido de los derechos colectivos de los pueblos indígenas ver: *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios*. Lima: Ministerio de Cultura, 2016. Enlace web: <http://consultaprevia.cultura.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Derechos-Colectivos-de-los-Pueblos-Indigenas-u-Originarios.pdf>.



Dichos cambios pueden ser vistos o considerados como positivos o como negativos (beneficio o perjuicio) según amplíen o restrinjan las posibilidades para el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos concernidos.

- 4.17 Para el análisis específico relacionado a los derechos colectivos, resulta fundamental que las entidades identifiquen y describan los componentes, disposiciones y/o actividades que dan contenido a la medida en consulta²⁷. La descripción de los componentes, disposiciones y/o actividades debe ser lo más detallada posible considerando la temporalidad y las consecuencias que implican la propuesta de medida.
- 4.18 Posteriormente, el análisis de las consecuencias de los componentes, disposiciones y/o actividades debe ser contrastado con los derechos colectivos de los pueblos indígenas reconocidos en el ordenamiento jurídico peruano. Para ello, es fundamental considerar el contenido de dichos derechos.
- 4.19 Sobre esto último, debe anotarse que los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios se encuentran reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional; incluyen, entre otros²⁸, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir, al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural²⁹.
- 4.20 El análisis realizado debe ser útil para concluir si una determinada medida debe ser objeto de consulta previa, si se consulta toda la medida o una parte de ella y qué parte o partes. Como es posible advertir de esta metodología, resulta indispensable contar con información detallada sobre la medida así como sobre los pueblos indígenas u originarios del ámbito que ella abarca.
- 4.21 De manera adicional, debe tenerse presente que la Décimo Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"cuando una medida administrativa ya consultada requiera, para dar inicio a las actividades autorizadas por ella, de la aprobación de otras medidas administrativas de carácter complementario, estas últimas no requerirán ser sometidas a procesos de consulta"*.
- 4.22 A partir de dicho enunciado normativo, debe quedar esclarecido que no basta que una medida administrativa sea complementaria para concluir que no debe ser consultada. El análisis debe partir del contenido del derecho a la consulta previa, el cual implica que toda medida administrativa que genere afectaciones a los



El Ministerio de Cultura recomienda considerar las siguientes preguntas guía: ¿cuáles son los componentes que propone la medida?, ¿cuáles son las disposiciones que prevé adoptar la medida? ¿qué actividades se prevén realizar a partir de la aprobación de la medida? ¿Cuáles son las posibles consecuencias de la medida? ¿cuánto tiempo duran las actividades que implica la adopción de la medida?

²⁸ Los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios no se limitan a los anteriormente enunciados, conforme al artículo 3 y la cuarta disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú, según el cual no se excluyen a los demás que se funden en la dignidad del ser humano.

²⁹ Artículo 3, literal f del Reglamento de la Ley N° 29785.



derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, incluso aquellas medidas que podrían ser calificadas como complementarias por las entidades promotoras correspondientes, deberán consultarse bajo los parámetros normativos del derecho a la consulta previa.

4.23 Según la mencionada disposición normativa, para que las medidas administrativas de carácter complementario no sean objeto de consulta previa deben cumplir lo siguiente:

- Que exista una medida administrativa que previamente haya sido consultada.
- Que la medida administrativa consultada haya sido emitida autorizando el inicio de actividades.
- Que, en sí misma, la medida complementaria no autorice actividades distintas a las autorizadas con la medida administrativa dictada previamente.
- Que, en sí misma, y fundamentalmente, la medida complementaria no genere nuevas afectaciones a derechos colectivos.

4.24 Finalmente, debe considerarse la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa que establece que el contenido de los Instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINEM, incluirá información sobre la posible afectación de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. El Ministerio de Cultura realizó el análisis de los Términos de Referencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa. Del análisis realizado de los Términos de Referencia de la Solicitud Clasificación del Proyecto "Construcción de la Carretera Mejoramiento del Corredor Vial Apurímac – Cusco, Tramo: Puente Sayhua - DV. Colquemarca". Del análisis realizado el Ministerio de Cultura considera que se debe:

- Evaluar las recomendaciones presentadas en los puntos 4.6 y 4.7 del presente informe, a fin de que el instrumento de gestión ambiental de proyectos pueda contener información sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios y posibles afectaciones a sus derechos colectivos en el marco del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobada con Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
- Considerar las recomendaciones presentadas en los puntos 4.8 al 4.15 con relación al Plan de Participación Ciudadana (PPC).

5.2. Asimismo, en relación a los Términos de Referencia propuestos para el proyecto, el SENACE debe proceder a realizar las siguientes acciones:

- Analizar en el marco de la Ley N° 29785 y su Reglamento la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa respecto de las medidas que tienen que ser aprobadas en el marco del proyecto, considerando la recomendación presentada en el punto 4.16 al 4.22.



- 5.3. Finalmente, se recomienda comunicar el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

IVETTE CASTAÑEDA G.

(YVA/icg)

